

Ministerio Público de la Nación

SOLICITA SE RECIBAN DECLARACIONES INDAGATORIAS

Señor Juez Federal:

Carlos E. Stornelli, Fiscal Federal a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro.4, en los **autos Nro. 5.197/07** del registro de la Secretaría Nro. 11 del Tribunal a Vuestro digno cargo, **caratulados: "N.N. s/violación de secreto particular..."**, a V.S. me presento y digo:

A.- Génesis de la investigación.

La presente causa se inició con motivo de la denuncia formulada por la Asociación Civil Sin Fines de Lucro "*Asamblea por los Derechos Sociales*", por intermedio de su letrado patrocinante, Dr. Aníbal I. Faccendini, quién a partir de distintas publicaciones aparecidas en medios periodísticos de cobertura nacional, denunció una serie de hechos basados en las circunstancias y el contexto que había rodeado al desplazamiento de una funcionaria del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Al respecto se consignó que medios gráficos nacionales, habían dado cuenta que hacia fines del mes de enero de este año, el Secretario de Comercio Interior, Guillermo MORENO, con funciones dentro de la órbita del Ministerio de Economía de la Nación, le habría ordenado a la por entonces Directora de Índices de Precios de Consumo (IPC), Prof. Graciela BEVACQUA, que le revelara los datos correspondientes a los comercios sobre los cuales se efectuaban los estudios de campo, cuyo proceso terminaba por establecer los índices inflacionarios, con el objeto de "visitar" los mismos -obsérvese al respecto, ver

diálogo hipotético consignado en la nota en copia agregada a fs. 53 "*Queremos visitar esos negocios y ver los precios que ustedes relevan*"-.

Según lo publicado, al negarse BEVACQUA a brindar la información que le requería MORENO, cuya confidencialidad se encuentra contenida en la ley -17.622- que rige la materia -arts. 10 y 13-, se habría dispuesto su "reemplazo" por Beatriz PAGLIERI, funcionaria de confianza del secretario de comercio.

Daba cuenta la denuncia, que de las notas periodísticas que, a partir de dicho cambio de autoridades dispuesto -cuanto menos- respecto de autoridades del INDEC, se infiere que no sólo los funcionarios de mención podrían haber accedido a la base de datos -secreta- con la que se confecciona el IPC, sino que también habrían tergiversado la información que surgía de la misma en aras de manipular el índice inflacionario publicado por el INDEC, respecto al mes de enero de este año.

Que a partir de la denuncia que diera origen a estos actuados y de las constancias que fueran agregadas sucesivamente durante la sustanciación de la presente causa, esta pesquisa se ha orientado a establecer la comisión de maniobras en posible violación a la ley de secreto estadístico previsto por la ley 17.622 que habría sucedido con la información del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), como así también la posible manipulado maliciosa de datos estadísticos, con el objeto de disminuir o de alguna manera determinar la cifra de variación del denominado IPC -Índice de precios al Consumidor- GBA -Capital y Gran Buenos Aires- que mensualmente comunica oficialmente el Instituto referido.



Ministerio Público de la Nación

Adviértase que luego de la inicial presentación, se acumuló a las actuaciones la causa nro. 5747/07 iniciada por la denuncia formulada por los Senadores Gerardo Morales y Ernesto Ricardo Sanz respecto de determinados hechos en los que consideraban incursos a la Ministra de Economía Felisa MICELLI, al Secretario de Comercio Interior Licenciado Guillermo MORENO y a la Licenciada Beatriz PAGLIERI como Director de la Dirección de Índice de Precios de Consumo del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos -INDEC-, en orden a las presuntas conductas ilícitas que según su entender habrían acontecido en el marco de los sucesos que se desarrollaron a partir de la incorporación de PAGLIERI al seno del INDEC.

Así, entendieron los mencionados Senadores que el fin de la incorporación de la aludida funcionaria había sido falsear los índices infraccionarios, en especial el índice de enero de 2007, que según se había estimado -las según las mejores proyecciones- estaba rondando en un 2 %.

Señalaron que mediante decreto 100/07 del Poder Ejecutivo Nacional, se había desplazado definitivamente de sus cargos tanto a la licenciada BEVACQUA que hasta ese momento revestía el cargo de Directora de la Dirección de Índices de Precios de Consumo, como a la Licenciada Clyde TRABUCCHI Directora Nacional de Estadísticas de Condiciones de Vida, quienes habrían sido "invitadas" -según esta presentación-, a hacer uso de sus respectivas licencias anuales por vacaciones inmediatamente antes de su desvinculación definitiva.

Aludieron también que frente a los episodios que se sucedieron en el organismo, el Licenciado Lelio MARMORA entonces Director del INDEC había renunciado el 9 de marzo de

2007, lo que había implicado lograr a partir de ese momento la manipulación y adulteración de los datos estadísticos.

Así se aludió a que **la publicación ocurrida el día 5 de febrero de 2007 dio cuenta de un valor del índice de precios de enero 2007 del 1,1%, mientras que las proyecciones indicaban que el mismo oscilaría entre el 1,9% y el 2,1%, "habiéndose realizado dicho índice a puertas cerradas"**.

Según esta denuncia, además, el actual director del INDEC en ese momento Licenciado Mario KRIEGER había informado a la junta interna de ATE en el INDEC que para el **cálculo del IPC de enero en el rubro turismo habían sido utilizados los datos proporcionados por la Secretaría de Turismo de la Nación**, que reflejaban los precios acordados con el Gobierno, en lugar de relevarse los precios de los establecimientos turísticos, toda vez que estos últimos registraban un incremento que *"el gobierno nacional no estaba dispuesto a reflejar"*.

Asimismo manifestaron que otra de las anomalías apreciadas consistía en el **incremento del 22% en las cuotas de medicina prepaga al haberse tomado solo los planes de co-pagos sin aumentos**, pese a que una mínima fracción de los afiliados los había escogido.

Consideraron que frente a las mismas mediciones se encontraban con la mediciones del IPC para los meses de febrero y marzo de 2007, en tanto para el primer mes el índice había sido del 0.3% puntos por debajo de lo previsto por los economistas e instituciones que estimaban que el índice oscilaría entre el 0,6 y el 0,8 %, aludiendo que tales publicaciones habían generado dudas en relación con los rubros



Ministerio Público de la Nación

del turismo y la medicina prepaga mientras que la canasta básica había exhibido una importante suba del 0,8 %.

Por otro lado, según la denuncia, la caída más importante y curiosa había sido la del sector turismo, con un 3,9% ya que no se habían tomado los paquetes al exterior y sólo se relevaron los destinos en los que la Secretaría de Turismo había logrado "paquetes con descuento". Asimismo relataron que los servicios de salud habían caído un 0,8% porque se habían medido sólo los planes con co-pagos en las prepagas -a los que se le anuló el aumento del 2% que habían anunciado- y se habían descartado aquéllos sin adicionales, sobre los que se aplicó un aumento del 22 % que no fueron considerados por los registros oficiales.

Asimismo destacaron que en el mes de marzo se había observado un aumento en la canasta básica del 3,6% la mayor suba desde el 2002, en tanto el IPC arrojaba un porcentaje de 0,8% provocando una desconexión entre ambos índices.

Por otro lado, según esta denuncia, las órdenes de MORENO habían sido claras en tanto debía conseguirse la lista de comercios en los que el organismo medía la evolución de los precios semana tras semana, para poder "presionar" sobre esa cadena de comerciantes y "coaccionarlos" para que cumplan con las listas de precios sugeridas que había dispuesto el Ministerio de Economía.

Refirieron que el proceder consistía en extraer fotocopias de los informes de los encuestadores o planillas con datos estadísticos en una fotocopidora "que hizo instalar en su despacho exclusivamente para ese fin" -en relación a BEVACQUA-, remitiendo dicha información al Licenciado Guillermo

MORENO en violación al secreto estadístico, a partir de cuya información MORENO podía -a decir de los denunciantes- "desarrollar su labor intimidatoria" a los comerciantes que proporcionan datos.

Respecto de la metodología, normativas y fuentes utilizadas para confeccionar las estadísticas, refirieron que la misma es de carácter público, recordando que en diciembre de 2003 el decreto 1172 reguló el acceso a la información pública en el ámbito del Poder Ejecutivo.

Aludieron asimismo al ingreso al organismo de Ulises VALENTIN, quien hasta ese momento se desempeñaba como custodio y chofer de PAGLIERI, Celeste CAMPORA y Marcela FILA, quienes a decir de los denunciantes no habrían acreditado experiencia en tareas similares como lo requiere el artículo 30 del decreto 3110/70 en tanto dispone "*..el personal técnico del INDEC sólo podrá ser nombrado previo concurso de oposición y/o antecedentes ante un jurado presidido por el Director..*"

A decir de los denunciantes los tres antiguos ingresados de datos fueron desplazados de sus cargos y los cuatro restantes "beneficiados con un hora de trabajo flexible", en tanto las tareas de ingreso de datos estarían a cargo de estos tres nuevos data-enter.

Relataron así que la base de datos estaba preparada para recibir información que recaban los encuestadores mediante el trabajo de campo, compuesta por dos columnas una preparadas para ingresar la información proporcionada por los encuestadores, siendo que en la otra columna se cargaban las imputaciones o valores asignados por el INDEC. Estas imputaciones o valores asignados por el INDEC se utilizaban en el caso en que



Ministerio Público de la Nación

por algún motivo no se contara con el dato correspondiente, obteniéndose valores por ponderación histórica.

Según la inicial denuncia que se desarrolla hasta el momento, estas tres personas ante un dato que resultara beneficioso, lo omitían o cargaban un valor falseado en la columna indicada para cargar los valores asignados o ponderados por el INDEC, lo que a decir de los denunciantes garantizaba - mediante este método- que el índice final fuera el que resultaba mas conveniente a las pretensiones buscadas.

Consideraron que, al variar la metodología de ingreso de datos, la información "perdida" no podría recuperarse, siendo que si el Organismo decidiera tal proceder, debería contar con un tiempo prudencial que permitiera utilizar ambos métodos de procesamiento de índices para evitar la perdida de datos sensibles y obtener valores comparados entre la nueva metodología y la obtenida con la antigua.

Se explica de esta forma que para el caso de autos no se habría continuado simultáneamente con ambos métodos, a fin de preservar la información histórica, por lo que, la no continuación con el método anterior importaría un actuar más que negligente, deliberadamente omitido.

Refirieron que, la metodología estadística utilizada por ejemplo en el diseño del Índice de Precios al Consumidor responde a recomendaciones de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) en tanto en la Decimoséptima conferencia Internacional de estadísticos del Trabajo en Ginebra el 24 de noviembre y el 3 de diciembre de 2003 se incluyó la resolución II que se refiere a la exactitud y divulgación de los datos estadísticos; aludiendo así también al convenio entre la CEPAL y

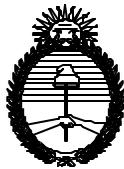
el INDEC del 20 de octubre de 2003 con relación a la cooperación y asesoramiento de la planificación y desarrollo de metodologías estadísticas acordándose en el artículo 8 informar al personal del INDEC sobre la vigencia y alcance del "secreto estadístico" - al igual que lo prevé el art. 3 inciso f)-.

Finalmente aludieron los mencionados Senadores a la necesaria intervención del INDEC a fin de garantizar la transparencia de la labor desarrollada por el INDEC a través de la adecuada información y metodología utilizada por dicho Instituto estadístico.

Luego de esta presentación que se comenta, los senadores Gerardo Morales y Ernesto Ricardo Sanz ampliaron su denuncia el 9 de mayo del corriente a partir eventos que estarían sucediendo respecto de los índices de precios para los meses de abril y mayo.

Relataron haber recibido un correo electrónico remitido por una persona de nombre Susana Beatriz Fernández, quien aludía a que "*se estarían borrando datos estadísticos de la base del datos*" que se encuentra en el Server del INDEC y donde se encuentran registrados todos los índices relevados por los encuestados y también constan las fluctuaciones que estos precios registran mensualmente.

Explicaron retomando la presentación anterior que la base de datos era realizada por los ingresadotes de datos, quedando constancia de quien lo realiza a partir de la utilización de los códigos de clave personales utilizados al efecto, resultando de buena práctica profesional que, todos los días la Dirección de Informática del INDEC hiciera un backup de la base de datos.



Ministerio Público de la Nación

Dicha Dirección de Informática es la responsable de conservar las bases y la depositaria de toda la información histórica y presente del IPC y de todos los programas del INDEC.

Según esta presentación los ingresadotes de datos estarían, durante los últimos días de abril, cambiando los precios que consideraron excesivos a través de la siguiente metodología: luego de la encuesta diaria de relevamiento de precios en los comercios y su entrega a VALENTIN, FILIA y CAMPORA, éstos verificarían que los nuevos precios relevados no contengan mayores subas. Al encontrarse frente a productos que consideran que han tenido un incremento excesivo, dicha información -según la denuncia- sería consultada, o en su defecto reemplazado el precio relevado con una "**S**" que significa producto ***sin existencia en el negocio***, para luego utilizar para el cálculo final el valor del mes anterior, con un pequeño o insignificante ajuste, borrándose toda la información suministrada diariamente por los encuestadores.

Finalmente denunciaron la posible responsabilidad que en tales conductas referidas a la posible manipulación de datos estadísticos durante el mes de abril y primeros días de mayo del corriente, podrían haber incurrido Alejandro BARRIOS y Ana María Edwin como Director y Directora adjunta nombrados por decretos 440/07 y 441/07.

B.- Los hechos y el estado de sospecha

Las pruebas incorporadas en esta investigación llevan al suscripto a considerar la existencia de

un grado de sospecha por el cual los imputados deberán deponer a tenor de lo normado en el art. 294 del C.P.P.N respecto de los imputados de autos.

En este sentido adviértase que se han reunido elementos probatorios que importan considerar que desde el año próximo pasado el titular de la Secretaría de Comercio Interior habría desplegado actos en abuso de sus funciones que consistieron en el instigamiento desplegado hacia funcionarios del INDEC para que estos aportaran información amparada por el secreto estadístico o que correspondía a información estrictamente estadística, lo que resultaba violatorio de las normas que protegen determinada información del INDEC amparándola bajo ese secreto, y previendo, por otro lado, que dicha información no podía ser utilizada si no lo era a los fines estadísticos.

Asimismo se ha reunido información que importa sospechar que desde febrero del corriente se desplegaron conductas en violación a tal secreto estadístico, que tuvieron por actores principales a determinados colaboradores de la nueva Directora del IPC y a ella misma, que se desarrollaron a partir de su propio quehacer y que habrían tenido como destino la Secretaría de Comercio Interior. Tales ilícitas conductas no habrían terminado allí, en tanto de la prueba reunida se sospecha que los comunicados de prensa del Índice de Precios al Consumir IPC GBA base 1999, por lo menos de enero de 2007, febrero 2006, marzo 2007, abril 2007, mayo 2007, y junio de 2007 como documentos públicos oficiales, contuvieron información falsa, en cuanto a las afirmaciones que debían probar, y que la funcionaria a cargo de la Dirección de Índice de Precios al Consumidor



Ministerio Público de la Nación

Beatriz PAGLIERI habría hecho insertar arbitrariamente, violando además sus deberes de funcionaria pública -en tanto no dio estricto cumplimiento a las normas que le incumbían, entre ellas la ley 17.622-.

En efecto de la prueba colectada hasta el momento, se sospecha que la información publicada en los Comunicados de Prensa emitidos por la Dirección de Difusión del Organismo señalado, no se corresponderían con los reales datos obtenidos de acuerdo a las pautas sobre metodología y recopilación de datos para la formulación del Índice vigente en el INDEC hasta ese momento y sobre tales procedimientos -reconocidos internacionalesmente-, resultando asimismo falsas aquellas afirmaciones contenidas en esos documentos en las que se daba cuenta de el método utilizado para arribar a las cifras alcanzadas.

Así se acollara a estos actuados prueba que da cuenta que la nombrada Directora de Índice de Precios al Consumidor Beatriz PAGLIERI, además de utilizar para el índice de enero de 2007 información que no correspondía con aquélla que debía ser utilizada metodológicamente a los fines estadísticos del Organismo, ordenando a partir de febrero de 2007 implementar arbitraria e ilegítimamente un sistema informático paralelo o pantalla de cálculo que no existía anteriormente en el sistema informático instaurado en el Organismo que -creado ante la imposibilidad de ingresar las variantes que dicha funcionaria pretendía en el sistema existente-, le permitiera introducir datos que no procedían de las encuestas particulares en que debía basarse el cálculo, al habilitar el ingreso en el cálculo del IPC GBA en su etapa final de variaciones externas y

procedentes de otras fuentes distintas al Organismo -como procedentes de la Secretaría de Turismo-, e incluir en el mismo cálculo, topes porcentuales para el cálculo de las variaciones de productos que superaran en su cálculo inicial tales porcentajes ilegítimamente introducidos. Amen de esto las pruebas reflejan también maniobras de erradicación de datos que habían sido regularmente ingresados en la base de datos ORACLE del INDEC, tergiversando por ello la información fundamento de los respectivos cálculos.

Considerado lo expuesto a la luz de los acontecimientos posteriores, según la prueba colectada, tras la asunción de nuevas autoridades a cargo de la Dirección de Índice de Precios al Consumidor, se desplegaron conductas que implicaron además de la violación de secreto estadístico que habría sucedido al revelar a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional datos protegido por tal secreto, variaciones sustanciales en la METODOLOGIA implementada normativamente para la determinación del IPC GBA -en violación con la ley 17.622 y de la metodología en cuestión- y trasuntando un claro abuso funcional, habría importado por lo menos para los indicados meses la inserción de datos falsos en los comunicados de prensa oficiales del INDEC que publican los INDICES DE PRECIO DE CONSUMO GBA y respecto de datos e información neurálgica que tales documentos tendían a acreditar fehaciente y definitivamente.

En este sentido se cuenta en autos con copias de la investigación preliminar llevada a cabo en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas registrada bajo el número 23763 tuvo inicio con motivo de la presentación realizada por Senadores Nacionales respecto de las irregulares conductas en que habría



Ministerio Público de la Nación

incurrido el Secretario de Comercio Interior Guillermo MORENO y que surgían de versiones periodísticas -similares a las que habían sido agregadas en autos- en tanto éste habría requerido a la entonces directora de la Dirección de Índices de Precios al Consumidor, Graciela BEVACQUA información amparada por la ley 17.622

La recopilación de la información llevada a cabo en dicho expediente determinó el dictamen del titular de dicha Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Dr. Carlos Manuel Garrido, en el que se relatan y valoran las pruebas incorporadas en función de las normas correspondientes que regulan el funcionamiento del INDEC y amparan y regulan el Secreto Estadístico y el Sistema Estadístico Nacional a lo que se suma la prueba incorporada por el suscripto en esta pesquisa.

Así pues de tales probanzas surge la sospecha de que luego de la reunión mantenida entre el Secretario de Política Económica, Lic. Oscar TANGELSON, el entonces director del INDEC Lelio MARMORA y el Secretario de Comercio Interior, Guillermo MORENO, que ocurrió el año próximo pasado -para abril-, se sucedió una seguidilla de solicitudes ilegítimas de información del Secretario de Comercio Interior hacia tres funcionarios del INDEC, canalizados en forma verbal y luego por escrito, bajo la formal apariencia en este último caso de una suerte de legitimidad en los pedidos de información, a partir de la elevación de las notas por las vías formales instauradas -como seguidamente se vera- y en base a los lineamientos que había dictado la Comisión de Secreto Estadístico reunida para esa oportunidad, en cuyos constantes pedidos se solicitaba una y otra vez, información sobre el INDIDE GBA con valores desagregados por

encima de los que previstos en la METOLOGIA y en forma tal que importaban de haber sido cumplidos cabalmente la violación del secreto estadístico, a sabiendas el Secretario MORENO de tales circunstancias.

Dichos requerimientos cesaron en forma casi concomitante con la designación de una nueva Directora de Índice de Precios al Consumidor Beatriz PAGLIERI, existiendo la sospecha, a partir de la prueba incorporada de que la mencionada no sólo habría comunicado ilegítimamente determinados datos que se encontraban comprendidos en el secreto estadístico como jefa del área, personalmente y contando con la colaboración de tres personas que comenzaron a prestar funciones en el ámbito del INDEC en forma coetánea a su designación como Directora, sino que impartió órdenes precisas, en abuso de sus funciones y que redundaron en una violación de sus deberes dentro del INDEC para que fuera modificada la METODOLOGIA, soslayando las encuestas privadas como base fundamental y primaria de la estadística e introduciéndose arbitrarios cambios sin modificación de la normativa vigente, que a decir de los testigos cuyos testimonios se cuenta hasta el presente habría variado el resultado final de los INDICES publicados para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de este año.

Así pues lo cierto es que los dichos de quienes tenían a su cargo la utilización del sistema por el cual se cargaba y procesaba la información y las normas que imperan en la materia, implican conformar un cuadro probatorio que amerita proceder de la forma que indica, habida cuenta la sospecha que recae sobre los funcionarios recién aludidos respecto de su participación en las maniobras denunciadas.



Ministerio Público de la Nación

En este sentido no puede soslayarse que tales testimonios conllevan a sostener el incumplimiento de la ley 17.622, su decreto reglamentario y la propia resolución INDEC 176/99, como así también de la llamada **Metodología 13** -de la cual se cuenta con copias en autos-, y la ostensible publicación del INDICE sin referencia alguna al cambio de método o de fórmula para el método, sino por el contrario, la férrea afirmación en tales documentos de métodos y bases de cálculo que no se habían utilizado cabalmente, y que de la forma en que fueron insertados corresponden a datos falsos.

C.- La Secretaria de Comercio Interior. El Secretario MARIO GUILLERMO MORENO y el secreto estadístico.

c.I.- Conforme las normas del decreto 1354/04 y 877/06 la estructura organizativa del primer nivel operativo del **MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION**, se circunscribe actualmente a la **Secretaria de Comercio Interior, la Secretaria de Política Económica, la Secretaria de Finanzas, la Secretaria de Agricultura Ganadería Pesca y Alimentos, secretaria Legal y Administrativa, Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Industria Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa** -adviértase que hasta el dictado del decreto 877/06 la Secretaría de Comercio Interior era la Secretaría de Coordinación Técnica-

Ahora bien, primero designado como Secretario de Coordinación Técnica de la Secretaría de Coordinación Técnica del Ministerio de Economía el 17 de abril de 2006 por Decreto 419/2006, Guillermo MORENO fue nombrado en julio de 2006 por Decreto 925/06 como Secretario de Comercio Interior.

Adviértase que las funciones de la entonces Secretaría de Coordinación Técnica del decreto 25/03 pasaron a formar parte de las correspondientes a la Secretaría de Comercio Interior -decreto 877/06- tras la reestructuración administrativa ocurrida ese año conforme las normas citadas.

La Secretaria de Comercio Interior y la Secretaría de Política Económica revisten funciones y objetivos claramente diferentes y por ende así también sus titulares.

Por su parte compete a la Secretaria de Comercio Interior dentro de sus objetivos:

1.- *Intervenir, cuando corresponda y desde el punto de vista de la unicidad estratégica, en el diseño y/o elaboración de propuestas de programas y planes de acción de la jurisdicción y su articulación con otras áreas de gobierno.*

2.- *Coordinar a las distintas dependencias de la jurisdicción en la elaboración y ejecución de políticas y planes solicitados por la señora Ministra, vinculados con los temas de su competencia.*

3.- *Brindar asistencia técnica y armonizar proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas o resoluciones, con políticas y planes vinculados con su competencia.*

4.- *Evaluar el grado de cumplimiento de las políticas en curso en el ámbito de la jurisdicción ministerial, tanto centralizada como descentralizada.*

5.- *Evaluar y asesorar sobre el grado de oportunidad, mérito y conveniencia para la puesta en marcha de políticas y acciones que impacten sobre el comercio interior, en el ámbito de la jurisdicción ministerial.*



Ministerio Público de la Nación

6 - Promover la articulación de políticas de comercio interior con los Gobiernos Provinciales y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

7.- Asegurar la correcta ejecución y control de las políticas comercial interna, de defensa del consumidor, la desregulación y la defensa de la competencia.

8.- Evaluar el grado de competitividad en todos los ámbitos de la actividad económica, tipificando las estructuras de costos de los bienes que conforman el mercado.

9.- Supervisar el accionar de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA o del organismo que en el futuro la sustituya.

10.- Entender en la implementación de políticas y marcos normativos necesarios para afianzar la competencia, los derechos del consumidor y el aumento en la oferta de bienes y servicios.

11.- Entender en la propuesta, coordinación, seguimiento y control de aplicación de la política de desregulación en todos los ámbitos de la actividad económica, tanto en lo concerniente a la propia gestión de la administración, a las actividades del sector privado sujetas a regulación, así como también en las medidas relacionadas con otras políticas públicas, a los fines de asegurar su coherencia y consistencia interna, y a la asistencia técnica en materia de desregulación en otras jurisdicciones.

12.- Efectuar la propuesta, evaluación y control de las políticas y normas tendientes a mejorar la organización de los mercados de bienes y servicios, tanto públicos como privados, con el objeto

de favorecer la transparencia, la simplicidad funcional y la modernización de las normas técnicas.

13.- Entender en todo lo relativo a la aplicación de las Leyes Nros. 22.802 de Lealtad Comercial, 19.227 de Mercados de Interés Nacional, 19.511 de Metrología Legal y 24.240 de Defensa del Consumidor.

14.- Supervisar la elaboración y seguimiento de la normativa de Lealtad Comercial en el MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y los reglamentos nacionales que en su consecuencia deban dictarse.

15.- Supervisar las actividades relacionadas con la fiscalización del abastecimiento.

16.- Supervisar el accionar de los Tribunales Arbitrales de defensa del consumidor.

En ninguna de estas funciones se encuentra conforme la norma transcrita la de coordinar, controlar o decidir sobre la conformación de Indices Estadísticos correspondientes al Sistema Estadístico Nacional en cualquiera de sus aristas, y de sus procesos de elaboración en cualquiera de sus etapas.

Para la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA las normas de organización estatal prevén las funciones claras de:

1.- Coordinar el diseño, elaboración y propuesta de los lineamientos estratégicos para la programación de la política económica.



Ministerio Público de la Nación

2.- Coordinar el desarrollo e instrumentación de los mecanismos institucionales que aseguren la sistematicidad, coherencia, unidad y organicidad en la toma de decisiones de las diferentes áreas de la jurisdicción ministerial, en lo que es materia de su competencia.

3.- Efectuar la evaluación del impacto económico del cumplimiento de las políticas, planes y programas ejecutados en el ámbito de la jurisdicción ministerial, desarrollando criterios e indicadores que permitan un adecuado control estratégico sobre su efectiva instrumentación.

4.- En su carácter de Autoridad de Aplicación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, creado por la Ley N° 24.354, dictar las normas de instrumentación complementarias y/o aclaratorias y celebrar todos los actos que se requieran para la debida implementación del mismo.

5.- Dirigir la actualización del Banco de Proyectos de Inversión Pública y ordenar los estudios que permitan definir las prioridades en cuanto a la asignación de recursos, en forma compatible con los requerimientos estratégicos.

6.- Articular las relaciones que desde el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional, a los fines de asegurar la coherencia y fortalecimiento de los lineamientos estratégicos de la política económica.

7.- Entender en la determinación de los objetivos de política económica y elaborar las pautas que den sentido orientador al esquema de reestructuración y negociación de los contratos

suscritos por el Sector Público Nacional en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

8.- Ejercer la representación en los grupos y comisiones de trabajo en el ámbito del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y participar en el diseño de las políticas de coordinación macroeconómica con otros espacios de integración económica internacional.

9.- Coordinar el seguimiento sistemático de la coyuntura local y mundial y publicar indicadores e informes periódicos que permitan evaluar el desempeño de la economía.

10.- Programar y coordinar la realización de diagnósticos y seguimiento de los niveles de vida y de pobreza de la población. Realizar diagnósticos sobre el empleo y la distribución del ingreso.

11.- Evaluar el impacto sobre la economía local de los cambios en el contexto internacional.

12.- Conducir a través del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INDEC) el Sistema Estadístico Nacional y los Censos Nacionales. Elaborar las estadísticas socioeconómicas, secundarias, las cuentas nacionales e internacionales y los análisis y estudios que deriven de ellos. -el resaltado me pertenece-

13.- Intervenir en la formulación y ejecución de la política arancelaria.



Ministerio Público de la Nación

14.- *Intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas de reembolsos y reintegros a la exportación y de seguro de crédito a la exportación.*

15.- *Intervenir en la definición de las políticas de comercio exterior de la Nación y en las funciones inherentes a las negociaciones económicas y comerciales internacionales, ya sean bilaterales, regionales o multilaterales en particular en los aspectos comerciales e industriales de la integración regional y/o convenios especiales con otros países.*

16.- *Intervenir en la elaboración de las normas e instrumentos vinculados al comercio exterior.*

17.- ***Intervenir en los regímenes de precios índices y mecanismos antidumping y otros instrumentos de regulación del comercio exterior.***

18.- *Entender en todo lo vinculado con las relaciones y negociaciones con los organismos financieros internacionales de crédito, bilaterales y multilaterales, asegurando el desarrollo, actualización y mantenimiento de los sistemas de información destinados a optimizar la ejecución de los programas con dichos organismos.*

19.- *Resolver sobre las medidas correctivas que coadyuven a la buena administración de los préstamos con los organismos internacionales de crédito.*

20.- *Entender en la elaboración de pautas macroeconómicas que sirvan de base para la programación fiscal en el marco de la política económica vigente.*

21.- Entender en la elaboración y propuesta de criterios para la fijación de prioridades en materia de recursos y erogaciones fiscales, incluyendo el Plan de Inversión Pública, todo ello, desde el punto de vista de la finalidad e impacto económico de los mismos.

22.- Intervenir en el seguimiento de las pautas de programación fiscal nacional vigentes a fin de evaluar su impacto sobre la economía real.

23.- Entender en la programación regional y sectorial de la política económica nacional, coordinando su accionar con las jurisdicciones involucradas.

24.- Diseñar programas de capacitación y asistencia técnica orientados a organismos ejecutores de nivel nacional, provincial y municipal para la aplicación más efectiva de la política económica.

25.- Coordinar con las distintas áreas de la jurisdicción ministerial y otros sectores involucrados, las actividades relacionadas con el desarrollo del aparato productivo nacional, en el marco de la política económica.

c.II.- Ahora bien a partir de las pruebas incorporadas se sospecha que el actual Secretario de Comercio Interior Guillermo Moreno ha desplegado determinadas conductas que importan considerar la existencia de un abuso en sus funciones propias de Secretario de Estado de dicha cartera, al instigando a funcionarios del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos que depende de la Secretaría de Política Económica a



Ministerio Público de la Nación

brindar información que se encontraba amparada por el secreto estadístico, en conocimiento de dicha circunstancia, de modo tal que, brindando esta información tales funcionarios podrían haber sido pasibles de incurrir en conductas contrarias con las normas que rigen la materia; y al mismo tiempo haber efectuado insistentemente propuestas sobre cambios metodológicos propios a las funciones del Organismo Estadístico coordinador del Sistema Estadístico Nacional, las que no se encontraban dentro del marco de su competencia.

Distintas constancias incorporadas a la investigación han dado cuenta del interés que el Secretario de Coordinación Técnica del Ministerio de Economía de la Nación, GUILLERMO MORENO, que manifestara por diversos canales y modos en obtener información rotulada como "secreta" de los registros del INDEC -repárese en las publicaciones periodísticas acollaradas en autos que señalan a GUILLERMO MORENO como el funcionario encargado de velar por la política de "control de precios" encarada por el gobierno nacional-.

Sucintamente, tanto en las notas periodísticas glosadas a este legajo como en las denuncias que acompañaran a las mismas, se hacía referencia a que los pedidos de informes de MORENO respondían a su afán por conocer los datos de los comercios que eran relevados por los encuestadores del INDEC y los precios de los productos que estos ofrecían a la venta para poder ejercer de esta forma con los fines propios a su Secretaría, como una suerte de información de trascendente importancia para sus propias obligaciones. El devenir de la investigación importa considerar a la luz de las pruebas que hoy se agregan a estos actuados que, aún con los propósitos de

cumplir con los objetivos propios a sus funciones el funcionario en cuestión llevó a cabo conductas que importan considera un exceso en sus funciones y que redundaron además en el instigamiento a otros funcionarios que no se encontraban bajo su órbita a realizar conductas que por su propia naturaleza contrariaban normas bajo las cuales tales funcionarios debían ejercer sus cargos públicos.

La insistencia en este tipo de pedidos de informes que fueron efectuados primero verbalmente y luego por escrito y se encontraron dirigidas al entonces Director del INDEC, Lelio MARMORA, a ex la Directora de Condiciones de Vida del mismo, Clyde CHARRE DE TRABUCCHI, y a la entonces Directora de Índice de Precio al Consumidor, Graciela BEVACQUA -quienes para principios de este año y tras el reemplazo de BEVACQUA se alejaron de sus cargos conforme se explicará-.

Así pues la maniobra que se investiga en autos respecto del aludido funcionario se desarrolló en el ámbito del INDEC y específicamente en la Dirección de Indices al Consumidor que era presidido por Graciela BEVACQUA dependiente de la Dirección Nacional de Estadísticas de Condiciones de Vida a cargo de CHARRE DE TRABUCCHI.

Tal y como se explicará en extenso más adelante, la Dirección de IPC tenía como una de sus primordiales funciones -y tiene- la de elaborar el Índice de Precios de Consumo para Capital y Gran Buenos Aires y participar y Coordinar la Conformación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Ahora bien, al tiempo en que el mencionado MORENO fue designado Secretario de Coordinación Técnica, luego Secretaría de Comercio Interior, este fue presentado por



Ministerio Público de la Nación

intermedio del Secretario de Política Económica TANGELSON a quien en ese entonces revestía el cargo de Director del INDEC.

En tal oportunidad y tras las formalidades del caso, MORENO motivado en el grave problema de la inflación en el país, y en la importancia de tal circunstancia en el desarrollo económico del país **MORENO le pidió a MARMORA la lista de los comercios que el INDEC encuestaba, para poder desarrollar su acción de control de precios.**

Así del testimonio de MARMORA obrante en autos surge que partir de los eventos que se sucedieron desde ese momento y a tan sólo tres días de haberlo conocido -en abril de 2006- MARMORA le pidió al Secretario MORENO *que no lo llamara más y que todo lo que precisaba lo pidiera orgánicamente a través de la Ministra MICELI.*

Explicó el ex Director del INDEC que en esa conversación donde MORENO le pedía *la lista de los comercios*, él le había explicado que tal circunstancia no era posible por cuanto ello estaba amparado por *el secreto estadístico*, recordando que el imputado le había hecho referencia a la importancia de la información del INDEC, principalmente para contando con el listado de los comercios que se encuestaban para la conformación del IPC, poder desarrollar sus actividades como titular de la Secretaría de Comercio Interior.

Así fue que según los dichos del ex Director del INDEC, que ante la excusa que le presentara a MORENO en relación al *secreto estadístico* que protegía a la información que se le solicitaba, que el Secretario de Comercio Interior le manifestó **"que entonces quería toda la información que teníamos de relevamiento de precios a todo nivel, con toda la**

desagregación.", expresándole MARMORA que eso requería un cierto análisis puesto que se trataba de la primera vez que le pedían una cosa así.

Relató que al día siguiente de aquella primera reunión, había recibido un llamado de GUILLERMO MORENO en su domicilio particular, a las siete y media de la mañana, para pedirle específicamente información detallada de un rubro determinado, por lo que durante esa jornada se había juntado con parte de su equipo a fin de contestar lo que se le pedía, no obstante lo cual al recibirla **MORENO lo llamó nuevamente para decirle que esa información no le servía.**

Un nuevo llamado, a la misma hora y en su propio domicilio, dijo haber recibido de MORENO al día siguiente, *"pero ya en un estilo un poco más duro, no amable"* en el cual le recriminó que desde hacía tres días estaban tratando de solucionar un problema sin que se le haya brindado la ayuda que solicitaba, **que siempre faltaba algún tipo de información lo cual tomaba como una falta de consideración y de colaboración hacia su persona.** Fue luego de estas manifestaciones que le transmitió a MORENO que no lo llamara más.

Así pues tal como surge de las pruebas incorporadas y de los dichos de MARMORA, CHARRE DE TRABUCCHI y BEVACQUA los requerimientos verbales cesaron para iniciarse proceso de intercambio de notas que cursadas de la forma que seguidamente se destacarán importan considerar que el Secretario MORENO sabiendo, por su calidad de funcionario a cargo de una de las Secretarías del Ministerio de Economía debía conocer los alcances de una ley nacional, cuanto porque el titular del INDEC ya se lo había expresamente manifestado -que la información que



Ministerio Público de la Nación

requería se encontraba amparada por un secreto previsto legalmente-.

No puede soslayarse al respecto que de acuerdo a las normas en cuestión, la violación al secreto estadístico haría pasible a quienes incurrieran en tal conducta de graves sanciones amen de las graves consecuencias que podrían acarrear para los fines propios del INDEC en cuanto a la confiabilidad de los Indices que elabora, sin perjuicio de lo cual aparece -a la luz de las pruebas arrojadas hasta el presente-, la conducta del Secretario de Estado como una ilegítima solicitud a los funcionarios del INDEC por vías formales a que le hicieran entrega de la información que desde el comienzo había petitionado a MARMORA en aquella reunión mantenida en la Secretaría de Política Económica.

Así pues luego de los episodios relatados MORENO siguió formulando requerimientos del mismo tipo -por los que deberá responder a tenor de lo normado en el art. 294 del CPPN-, aunque ahora cursados por intermedio de la Ministra de Economía o del Secretario Oscar TANGELSON, lo que motivó la convocatoria del Comité de Secreto Estadístico conformado por todos los directores del INDEC y la emisión de un dictamen por parte del mismo en el que se establecían las reglas para brindar la información que se le requería.

Según las pruebas de autos, y a más de lo expuesto MORENO comenzó a llamar a las técnicas de las áreas, para discutir con ellas directamente cuestiones que hacían a la METODOLOGÍA propia del Instituto que, según le era informado, resultaban ser discusiones de extensísima duración y de las que no se extraían conclusiones algunas. Recordó en este sentido

MARMORA que alguno de los reclamos de MORENO era relativo a la forma en que se encuestaba el valor del PAN, la cual tachaba de incorrecta porque no resultaba coincidente con los datos que él tenía en su poder, motivo por el cual insistía en que se **implemente un cambio de metodología para su relevamiento** - repárese en este dato para comprender con mayor extensión lo que ocurrió posteriormente-.

Por su parte, **CLYDE CHARRE de TRABUCHI** también afirmó haber recibido demandas de información vedada por el secreto estadístico durante el año 2006 y comienzos del corriente, los cuales se negó aportar.

Tras recordar los episodios relacionados con la presentación de Guillermo MORENO a Lelio MARMORA y sus pormenores, afirmó haberle acercado la fundamentación normativa de los motivos por los cuales la lista de comercio de las encuestas no podía ser brindada, en tanto remarcó la información contenida en el **Manual de Secreto Estadístico** que contemplaba justamente que no pueden brindarse listados de informantes.

Explicó en este sentido que tal norma se encontraba corroborada por la **disposición INDEC 176/99**, que había actualizado otras normas del INDEC anteriores, y ampliado el secreto estadístico a personal de otros organismos de la administración pública que participaran en proyectos estadísticos, aclarando que si bien podía ser provistos los datos del Censo Económico -cuya excepción aparece en la norma del anexo II de la disposición en cuestión-, lo que no podía brindarse era la muestra de comercio de relevamiento del IPC **"en tanto quien pueda actuar sobre la muestra podría atentar contra la**



Ministerio Público de la Nación

confiabilidad del resultado" y que eso era lo que quería el Secretario MORENO.

La mencionada funcionario explicó entonces que desde ese primer pedido hasta la primer solicitud "formal" de información -que data del 11 de julio de 2006-, le habían llegado por vías informales pedidos de Guillermo MORENO a través de Lelio MARMORA y de Mario KRIEGER que era en ese momento Director Adjunto del INDEC, relacionados con datos del índice con **desagregación cada vez más "desagregada"**.

Se refirió a que estos pedidos estaban relacionados en un primer momento con el rubro INDUMENTARIA y lo que pedía MORENO era que se le desagregara con **especificaciones** el índice de precios de la variedad relacionada con INDUMENTARIA.

Repárese que a esa altura no sólo Lelio MARMORA le había manifestado a MORENO que no podía brindarle datos de los informantes del INDICE IPC GBA, sino que lo que pedía MORENO -como explicaré mas abajo-, se correspondía con un valor de desagregación del índice que ni siquiera contemplaba la METODOLOGÍA 13 a los fines de su publicación.

La explicación de CHARRE de TRABUCCHI al respecto resulta elocuente en cuanto explica que al momento de realizarse la muestra para el relevamiento del INDICE se eligen aquellos productos cuyas especificaciones -es decir modelos, características-, se toman de los productos para medir los precios y lograr son proporcionales a los más vendidos -a lo más frecuente- seleccionado ello dentro de cada negocio, dependiendo lo más vendido del lugar; y en tanto explicó CHARRE que "Al pedirnos MORENO esa especificación, se le habría estado dando elementos para que regulara los precios de esas especificaciones

y eso incidiría en el resultado del índice. Esto se le iba explicando a MORENO a través de Lelio y de Mario y ellos lo transmitía, si bien esto no correspondía al secreto estadístico porque no especificaba a ningún informante, sí se resguardaba la metodología, toda vez que conocer esa información permitía actuar sobre el precio de esa especificación y finalmente afectar el resultado del Índice."

Tal situación además de motivar que los funcionarios aludidas brindaran información a MORENO en planillas que confeccionaban a la par de sus habituales tareas -entre ellas las de conformación de los informes provisorios semanales del IPC GBA-, a nivel del producto -o sea un dígito más del INDICE-, pero sin todas las especificaciones que pedía MORENO -quien a decir de CHARRE de TRABUCCHI pedía "todos" los datos de las especificaciones-, importaron una "duda" en el INDEC acerca de la legitimidad de los pedidos, y específicamente orientado a saber si tal información así remitida podía llegar a afectar el secreto estadístico.

Ahora bien, a pesar de todo lo expuesto, Graciela BEVACQUA y Clyde CHARRE de TRABUCCHI reiteraron las mismas nociones que le había expresado a MORENO el Director MARMORA, en una reunión que mantuvieron con éste. A decir de la entonces Directora Nacional de Calidad de Vida, **"la conversación era al "estilo MORENO", nosotros le decíamos los motivos por los cuales no podíamos darle las especificaciones que pedía y el insistía en que sí necesitaba las especificaciones"**.

En esa reunión CHARRE y BEVACQUA volvieron a explicarle que debía resguardarse la pureza de la metodología, insistiendo MORENO que **"era más importante para él lo que**



Ministerio Público de la Nación

necesitaba para su labor, el decía que necesitaba esa información "para poder controlar la inflación". La reunión concluyó sin nada concreto.

Una segunda reunión ocurrió en el despacho de la Ministro de Economía días después -para junio y antes del Dictamen de la Comisión de Secreto Estadístico-, en la que estuvieron presentes Lelio MARMORA, Graciela BEVACQUA y Clyde CHARRE, una persona de la Secretaría de Política Económica de Oscar TANGELSON -porque él estaba de viaje-, Guillermo MORENO con dos personas de la Secretaría de Comercio Interior. Y una vez más MORENO insistía con que necesita **"todos los precios" refiriéndose a todos los precios del IPC**, volviendo a explicarle los funcionarios del INDEC que llegar a la información solicitada podía afectar el secreto estadístico y haciéndole hincapié en el resguardo metodológico del IPC.

El regreso al INDEC fue la decisión de Lelio MARMORA de convocar a la Comisión del Secreto Estadístico que emitió el dictamen del 3 de julio.

Refirió así CHARRE de TRABUCCHI que luego de un dictamen emitido por una Comisión del INDEC acerca del secreto estadístico, comenzaron a llegarle pedidos de informes con un nivel cada vez mayor de desagregación y que, en algunas oportunidades, **era el propio GUILLERMO MORENO el que se comunicaba con ella telefónicamente para reclamarle esta información.** Sobre el tono de conversación con el nombrado, manifestó que era un tono fuerte aunque nunca amenazante.

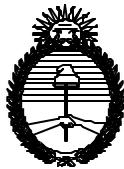
Asimismo refirió aludió a los cuestionamientos que MORENO realizó -que como se sigue de las normas de la Secretaría a su cargo se encontraban fuera de su

competencia-, sobre las METODOLOGIAS y sobre cambios que debían hacerse *en el menor tiempo posible*. Repárese en los dichos de CHARRE DE TRABUCCHI cuando aludiendo a estas cuestiones manifestó que nunca antes durante su desempeño en un cargo directivo le había sucedido **que la abrumaran con tantas consultas cuestionadoras**.

De similar tenor a las anteriores resultó la deposición de GRACIELA CRISTINA BEVACQUA, en la que afirmó que si bien habitualmente existía un intercambio de información con la Secretaría de Comercio, a partir de la asunción de GUILLERMO MORENO en la misma tomó conocimiento que el nombrado le había requerido al Director MARMORA la lista de los comercios de la muestra del IPC -lo que resultaba inédito-, a lo que se le había contestado negativamente invocando la existencia de un *Manual de Buenas Prácticas*.

Refirió que la mayoría de las novedades le llegaban por medio de MARMORA y de CHARRE DE TRABUCCHI, quienes le habían comentado que el Secretario MORENO cuestionaba la metodología de encuestas de comercios y productos -recordando particularmente el caso del PAN- y que le hacía llegar a CLYDE CHARRE DE TRABUCCHI sus propios relevamientos.

Sostuvo que en una oportunidad había concurrido a la oficina de MORENO junto con Clyde CHARRE oportunidad en la que el nombrado **les pidió explicaciones metodológicas para relevar los precios de los distintos rubros que entraban en el IPC** y que a cada respuesta que brindaban, el Secretario MORENO se las cuestionaba manifestándole que *desde su perspectiva el método implementado era erróneo*.



Ministerio Público de la Nación

Agregó que luego **tuvo conocimiento de que MORENO requería distinto tipo de información tanto a MARMORA como a TRABUCCHI** y que hasta existía un expediente relativo a un pedido de informes del Secretario.

Por otro lado, manifestó que siguió trabajando normalmente hasta que el día 22 de enero de este año, en hora de la tarde, Clyde TRABUCCHI le transmitió que MARMORA le había comunicado que a partir del día siguiente iba a concurrir a realizar consultas sobre el IPC una persona enviada por la Ministro Felisa MICELI, BEATRIZ PAGLIERI, lo que efectivamente sucedió, siendo que el lunes siguiente -29 de enero- TRABUCCHI le comunicó que se la había desafectado de la función, que iba a ser reemplazada por PAGLIERI, y que si este cambio era definitivo ella -por TRABUCCHI- iba a renunciar a su cargo.

Ya referidos los extremos denunciados, corresponde ahora efectuar las reseñas pertinentes relativas a la labor adquisitiva efectuada por esta sede, en aras de incorporar al legajo la prueba necesaria que permitiera echar luz sobre la hipótesis en cuestión.

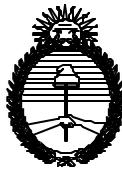
En tal proceso, haré mención a las constancias documentales que aludí y que formaron parte de los actos abusivos que habría desplegado el funcionario imputado en autos luego de los pedidos de información secreta que efectuara en forma verbal, con la particularidad de cada caso y resaltando aquellos pasajes considerados de interés, a saber: ´

Atento los pedidos que había realizado el imputado sobre información de la conformación del INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, con fechas 29 y 30 de junio y 3 de julio de 2006, se reunió la denominada "*Comisión de Consulta sobre el*

Secreto Estadístico", "dependiente de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción", a los fines de tratar y expedirse sobre la aplicación de la normativa sobre Secreto Estadístico al Programa de Índice de Precios al Consumidor.

Según surge de los considerandos de dicho dictamen la misma fue presidida en su oportunidad por el Lic. Mario KRIGER en su carácter de Director Adjunto del INDEC e integrada por: Ana María EDWIN Directora Nacional de Recursos Humanos, Julio ROTMAN Director Nacional de Estadísticas y Precios de la Producción y Comercio, Armnado DE ANGELIS Director Nacional de Planificación y Coordinación de Vida, Clyde CHARRE Directora Nacional de Estadísticas de Condiciones de Vida, Dr. Enrique AMADASI, Director Nacional de Estadísticas Sociales y de Población, Jorge SCALISE, Director Nacional de Estadísticas del Sector Externo, Marcelo DINENZON, Director Nacional de Cuentas Internacionales, Fernando CERRO Director Nacional de Cuentas Nacionales, Susana ROCHLITZ Directora General de Administración y Operaciones, Elena CRIVELLI LAMARQUE Directora General de Asuntos Jurídicos, Beatriz GRIAUDO Directora de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional y Mario RODRIGUEZ Director de Difusión, quienes arribaron a las siguientes conclusiones:

- a) **con relación al secreto estadístico:** el mismo se encuentra previsto en el art. 10 de la ley 17.622 e importa el resguardo de la identidad del informante de los datos, resguardando el "dato primario" en relación a su asociación con el informante particular, sea una persona física o jurídica. Consecuentemente el dato -en tanto no permita dicha identificación- puede ser facilitado a los



Ministerio Público de la Nación

usuarios públicos o privados, siempre y cuando se disponga del mismo conforme lo previsto en el art. 13 anexo VII del decreto 1172/03 -que prevé el Acceso a la Información Pública y sus formas-.

- b) **Con relación a los aspectos metodológicos:** el resguardo metodológico no se encuentra aún previsto en la normativa vigente. Sin embargo las unidades que conforman una muestra -empresas, individuos, hogares- deben quedar bajo el secreto estadístico, esencialmente a los fines de seguir disponiendo de los datos requeridos por los operativos estadísticos. **Bajo esta concepción, ningún integrante del Sistema Estadístico Nacional puede brindar a terceros, no obligados a preservar el secreto estadístico, la identificación de las unidades informantes seleccionadas** -el resaltado me pertenece-. Ante el requerimiento al Índice de Precios al Consumidor de información desagregada, se acuerda que los datos pueden brindarse por Capítulo, División, Grupo, Subgrupo, Producto y Variedad -con desagregaciones de especificaciones- en tanto el dato provisto no permita la identificación concreta de marcas o informantes.
- c) **Lo antedicho implica que:** no se debería dar la muestra de tal forma que sea posible modificar la información que se está revelando. Por el contrario, si la muestra es el universo de especificaciones de una variedad -esto es, no es la muestra- cumpliendo con las condiciones de no violación del secreto estadístico, su difusión no atentaría en contra de la calidad de las mediciones, y por ende se respetaría el resguardo de la metodología. De

manera similar, cuando un conjunto de atributos que caracterizan una variedad es abarcativo de una parte significativa del universo, no habría inconvenientes en difundir la información.

Finalmente propone la Comisión que cuando no se pudiera dar el universo de especificidades, se brinden más categorías que las incluidas en el Índice de Precios al Consumidor. Incluso, se podrían realizar relevamientos específicos si es de interés de las autoridades gubernamentales y/o de otros agentes.

Por nota fechada el **05 de julio de 2006**, dirigida por el Director del INDEC, Dr. Lelio Alberto MARMORA, a la Ministra de Economía de la Nación, Lic. Felisa Miceli, se elevó dicho dictamen labrado por la "Comisión de Consulta de Secreto Estadístico" del Instituto. Entre los párrafos de la nota de elevación, se destaca que *"La Comisión... se expidió respecto a la ampliación de la normativa sobre Secreto Estadístico en el caso de solicitudes de información concernientes al Programa Índice de Precios al Consumidor...- El dictamen de la Comisión ha resultado concordante con lo expuesto anteriormente por esta Dirección, en la medida que ha sostenido la necesidad de brindar toda la información requerida por otras áreas de la Administración Pública Nacional que puedan solicitarla **sin menoscabo del resguardo legal que el Instituto debe asegurar en virtud de las disposiciones legales vigentes en los términos del Secreto Estadístico...**"*.

Asimismo, del dictamen al cual hace referencia la nota señalada, se destaca que *"El secreto estadístico previsto en el art. 10 de la Ley N° 17.622, se*



Ministerio Público de la Nación

refiere al resguardo de la identidad del informante de los datos. Esto es, **ampara en forma estricta y frente a todos -incluidos los magistrados judiciales-** el "dato primario" en lo relativo a su asociación con un informante particular...- Ante el requerimiento al Índice de Precios al Consumidor de información desagregada, se acuerda que los datos pueden brindarse... en tanto el dato provisto no permita la identificación concreta de marcas o informantes. **Ello podría vulnerar los legítimos intereses de las empresas productoras y, en ocasiones, los de las unidades informantes...**".

Ese mismo día y conforme solicitudes que se habían recibido al respecto el Director del INDEC, Dr. Lelio Alberto MARMORA adjunta al Ministerio de Economía un memo labrado por la Dirección Nacional de Encuesta a Hogares, relativo a información solicitada anteriormente por la cartera económica a partir de los pedidos de Guillermo MORENO, relativa a las variedades comprendidas dentro del rubro **ACCESORIOS TERAPEUTICOS, COMIDAS FUERA DEL HOGAR y EXPENSAS** y otra información requerida y por la cual se adjunta además copia del formulario tipo utilizado para los relevamientos y una planilla con los precios de pan y facturas entregada, según dicha nota, por la Ministra.

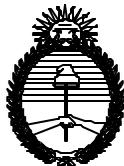
Adviértase además que al tratar el ítem **expensas** se aclara que "la evolución se calcula a partir del promedio de evoluciones individuales de gastos. En el IPC no se calcula un precio promedio de expensas, dado que los gastos individuales pueden ser de distintos niveles, zonas, perfiles de consumidor y características propias de los edificios." Expresándose además que "en lo que respecta a los puntos 1 **ACCESORIOS TERAPEUTICOS** y 2 **COMIDAS FUERA DEL HOGAR** la

información sería entregada en cuanto se tenga disponible. En cuanto al punto 3 EXPENSAS no se dispone de dicha información"

Ahora bien, la primer formal solicitud de informes a que había aludido la testigos CHARRE de TRABUCCHI data del **11 de julio de 2006**, lleva el número 38/06, y se encuentra dirigida por el "Secretario de Coordinación Técnica", GUILLERMO MORENO, a la Ministra Felisa MICELI, en relación al Dictamen emitido de la Comisión de Consulta de Secreto Estadístico del INDEC, del que había tomado conocimiento el imputado, solicitándole a la Sra. Ministro que *"...En la satisfacción, de contar con la ayuda y comprensión de ese Instituto, quien ha colaborado y continuará haciéndolo, con su calidad técnica, así como con la claridad y justeza, de la que da cuenta el dictamen de la Comisión, el que es concordante con los requerimientos anteriores, es que **solicito que por su intermedio el INDEC envíe la información que ase adjunta en los Anexos I y II, la que se hace indispensable para la implementación de las políticas y programas de esta Secretaría...**"*.

La información que se requería por el Secretario de Comercio Interior por esa nota se dividió en dos anexos, tratándose el anexo I de 9 puntos a contestar y el anexo II de la forma que debía ser contestada tal solicitud.

Se subrayan sobre el anexo I los puntos quinto y sexto, que consignan respectivamente **punto 5) En los casos en que la variedad incluya la marca del producto y el mismo no sea comercializado por un único informante**, solicito se haga explícita dicha marca, en la medida en que la misma no está amada por el Secreto Estadístico, en tanto no forma parte de la relación informante-dato...-, y **Punto 6) En función de lo**



Ministerio Público de la Nación

*manifestado en el Dictamen aludido ut supra, apartado "Con relación al Secreto Estadístico", párrafo sexto, **solicito los domicilio, razones sociales y rama de actividad económica del universo del cual se ha extraído la muestra relevada, para elaborar periódicamente el Índice de Precios al Consumidor GBA...**" .*

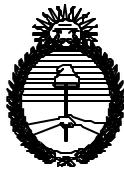
El **anexo II** de esa nota 38/06 consistiría en una hoja titulada: **PRODUCTOR -MARCA- INFORMANTE-DATO**. Tales conceptos resaltan por sí solos la condición secreta del pedido efectuado.

Las contestaciones a esa nota se realizaron gradualmente de acuerdo a los puntos solicitados.

Obsérvese al respecto el detalle efectuado por CHARRE de TRABUCHI cuando explicó que lo que se pedía en el anexo II era **justamente insistir sobre el dato del informante al vincularlo con el dato**, y lo que aclara en el cuerpo de la nota que justamente que esa información **no iba a ser usada para fines estadísticos**.

Así las cosas, la primer respuesta llega el **20 de julio de 2006**, por la que Mario José KRIEGER -a cargo en esa fecha de la Dirección del INDEC- se dirige al Secretario de Política Económica, Dr. Oscar TANGELSON, en contestación a la nota referida en el punto anterior, y en la que señala que **"Con respecto al punto quinto se adjunta informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, en el que manifiesta la imposibilidad de suministrar la información solicitada de acuerdo a las normas sobre Secreto Estadístico..."**, resaltándose del dictámen en cuestión -dictamen 313 del 19/7/06-, que **"Al respecto, cabe reiterar lo oportunamente dictaminado por la**

Comisión de Consulta sobre Secreto Estadístico creada por la Disposición INDEC N° 188/03, que el secreto estadístico resguarda la unión "informante-dato" y no los datos separadas, obtenidos en cada relevamiento. **Sólo resultan amparados por el secreto estadístico los datos a partir de cuyo conocimiento pueda inferirse quien es el informante**, sea por el escaso número de informantes que presentan determinados atributos o porque la asociación entre el dato y el atributo permita identificar al informante en razón de sus características particulares... II. **Cuando el microdato responda a una sola marca o característica específica no podrá ser dado a conocer, al igual que el rango de los precios de ese producto.** III. **La marca de un producto, asociada a su precio, aun en el caso en que la misma no sea comercializada por un único informante, se encuentra en principio amparada por el Secreto Estadístico** conforme lo normado en el Art. 10° de la ley N° 17.622...- De lo antedicho cabe concluir que en principio **el secreto comercial se encuentra comprendido dentro del Secreto Estadístico**, siendo la marca un individualizador del fabricante o productor titular de la misma y patrimonio del mismo, lo cual **invalida su utilización con fines no estadísticos**...- El propio Anexo II... gráficamente incluye al productor a la par del informante, como sujeto de la relación tutelada por el "Secreto Estadístico" y en consecuencia, **no resulta posible el suministro de un dato asociado al sujeto de la relación**, sea este el vendedor al consumidor final, el mayorista o el productor (caso de la marca).- **Esto es precisamente la contracara de la obligatoriedad de suministrar la información que tienen todas las personas físicas y jurídicas, las que pueden ser sancionadas por no brindar la información...**".



Ministerio Público de la Nación

Las circunstancias no cesaron allí siendo por demás observable que ya no cabían dudas sobre aquellos particulares datos que comprendidos en el secreto estadístico le era vedado a los funcionarios del INDEC revelar a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.

CHARRE explicó que esta nota respondía a los 9 puntos del anexo I de la nota del 11 de julio, pero con alternativas de cronograma, respecto de la entrega de avances semanales del índice -que era también tarea de la Dirección del IPC- y la nota de la Dra. Crivellari de Asuntos Jurídicos del INDEC que respondía al anexo II.

Así se daban dos alternativas para contestarle: para poder darle todo lo que pedía en los 9 puntos había cuestiones que de responderlos como estaban pedidos, en la mecánica de trabajo dando avances semanales al Ministerio del avance del IPC no se iba a poder cumplir, por lo que se ofrecía o hacer 2 avances semanales del IPC GBA y responder a lo solicitado por MORENO o determinar cómo hacer efectivo ese pedido de información, más aquella labor que correspondía a la que se venía haciendo semanalmente hasta el índice definitivo. Esa respuesta nunca llegó.

La segunda respuesta se encuentra constituida por la Nota fechada el **22 de agosto de 2006**, dirigida por Lelio Alberto MARMORA a Oscar TANGELSON, mediante la cual se adjuntó *información solicitada por la Secretaría de Comercio Interior*, en la cual el Director del INDEC advierte al Secretario de Política Económica sobre lo siguiente: "**Asimismo me permito trasladarle mi preocupación con respecto a las precauciones necesarias en el uso de la información que el INDEC está brindando a dicha**

Secretaría.- Así, tanto en la nota remitida por Ud. del Sr. Marco Palacio como en los dos informes de supervisión del relevamiento de precios de turismo que adjuntamos, observamos frases particularmente llamativas: * "...(el informante) decidió cambiar el criterio para brindar la información al INDEC"; * "...todo dato que informen va a ser archivado también por ellos"; * "Según dicha Secretaría (la de Comercio), los datos de INDEC indicaban que habían subido los precios del sector turismo, por lo tanto inferían que no se habían respetado los acuerdos de precios y por lo tanto se habían aplicado multas a algunos operadores".- **Estos comentarios advierten que es muy posible que la información que nos den en lo sucesivo sea preparada al efecto, con lo cual se distorsionará la medición del índice. Como venimos advirtiendo durante los últimos meses ha habido una marcada diferencia entre el uso cuidadoso de una información pública, a la cual tienen acceso los decisores políticos para hacer más eficiente su gestión, y lo que estamos observando en su actual utilización. En el primer caso hemos respondido a las demandas con total compromiso, ampliando la desagregación de los datos brindados de acuerdo al dictamen del Comité de Secreto Estadístico, que he convocado especialmente a estos efectos. Con respecto al segundo, estamos preocupados frente al peligro de perder la credibilidad en el IPC, lo cual podría afectar la información oficial con relación a un indicador tan sensible, así como la credibilidad de los otros indicadores que produce el INDEC." -el resaltado me pertenece-**

Esta nota es remitida por su similar del 24 de agosto de 2006 por TANGELSON a la Sra. Ministra, **a fin de dar respuesta a los solicitado por la Secretaría de Comercio**



Ministerio Público de la Nación

Interior, adjuntándose asimismo copia de un Informe de Supervisión de relevamiento de precios del SECTOR TURISMO.

Concretamente lo que pedía MORENO consistía textualmente en brindar -nótese que lo transcripto es textual de la nota de MARMORA-:

- a) **estructura del INDICE de PRECIOS al CONSUMIDOR hasta una apertura correspondiente a 7 (siete) dígitos (variedad) con desagregación de especificaciones**, "en la medida de lo posible".
- b) **Todos los precios, al nivel de detalle solicitado anteriormente, correspondientes al mes de junio de 2006.**
- c) **Teniendo en cuenta que la metodología utilizada para elaborar el INDICE de PRECIOS al CONSUMIDOR GBA de ningún modo puede ser información secreta (como bien lo pone de manifiesto -a decir de tal nota- el Dictamen mencionado -refiriéndose presuntamente al de la Comisión- en su apartado "Con Relación a los aspectos metodológico", primer párrafo-, solicito la estructura de ponderaciones por tipo de negocio que pudiera corresponder -hipermercado, supermercado, tiendas de descuento, comercios tradicionales y otros-**

La entonces Directora Nacional CHARRE relató respecto de estas notas que aquella fechada el 22 de agosto había respondido al primer punto sobre la estructura del IPC hasta la estructura de 7 dígitos, y la fechada el 24 de agosto aludía a los puntos 4 -que eran todos los precios de junio de 2006-, al punto 8 -sobre supermercado e hipermercados- y al punto 3 de lo peticionado, agregándose que se había agregado -sobre este último punto- un informe de la dirección de IPC sobre los

motivos por lo que no se había podido entregar el informe -y que se motivaban en que justamente nunca había llegado la respuesta sobre la periodicidad de los avances semanales brindados al Ministerio de Economía y que hacía rutinariamente en el IPC-

Asimismo recordó CHARRE que el punto 6 se había entregado en julio al hacer entrega de la información del Censo Económico de 1994 y la del 2004, habiéndose dado las bases de estos censos porque justamente esta información no estaba amparada por el secreto estadístico, y que en cuanto al punto 7, donde se pedían datos de INDUMENTARIA y ARTEFACTOS DEL HOGAR con mayores detalle de los atributos de los productos, ya se habían contestado el 20 de julio -al explicarle que como la base de datos del INDEC no estaba preparada para ello, ya que no contaba con atributos no numéricos, se le pedía que detallara una mejor especificación de lo que quería-.

Finalmente explicó que con respecto al punto 8 de la nota de MORENO, donde pedía la estructura de ponderaciones, ésta había sido entregada el 22 de agosto y en cuanto al punto 9 en lo relativo a ponderación por zona, se le había explicado que el IPC GBA no tenía ponderaciones diferenciadas por zonas geográficas, lo que se contestó el 1 de noviembre de 2006.

Ahora bien mientras estas contestaciones encontraban su curso de tramitación, CHARRE manifestó haber dialogado **unas cinco veces** con Guillermo MORENO. Al respecto explicó que lo que estaba en curso era la contestación al anexo de los 9 puntos, pero ínterin, el Secretario de Comercio Interior seguía con algunas inquietudes.



Ministerio Público de la Nación

Entre ellas señaló aquellas vinculadas con el precio del PAN -coincidente con el relato de MARMORA ya aludido- en tanto refería MORENO **"porqué el IPC marcaba un aumento en el precio del PAN si él tenía acuerdos a 2,50 \$"**.

Así explicó la funcionaria que MORENO le mandaba "planillitas" que ella pasaba a la Dirección del IPC para que las revisaban técnicamente y volvía a dialogar con él sobre las preguntas que le surgían al respecto. Estas conversaciones fueron entre julio y septiembre, habiendo sido la última conversación el 20 de septiembre de 2006.

Se destaca también la nota del 15/9/06 por la que MARMORA eleva a TANGELSON copia de la nota remitida por TRABUCCHI para ser elevadas al Secretario de Comercio Interior, Guillermo MORENO. Destáquese en las aclaraciones efectuadas por TRABUCCHI al respecto en la nota adjunta y las manifestaciones de la mencionada en torno a la calidad de informal que había tenido esa nota, a pesar de que la misma integró casi el encabezado del expediente 3059465/06 -cuyas copias obran en el anexo II de documentación-.

En el marco del trámite de las contestaciones que estaba elaborando el INDEC para el Secretario de Comercio Interior, se destaca la Nota 39/06, sin fecha, dirigida por MARIO GUILLERMO MORENO a la Directora de Estadísticas de Condiciones de Vida, Dra. Clyde TRABUCCHI, relativa a la contestación al INDEC del pedido formulado -nota 38/06 ya referida-, trasluce aún más las circunstancias que me llevan a solicitar la declaración indagatoria del imputado Mario Guillermo MORENO. En sus párrafos se destaca *"...que habiendo transcurrido un plazo prudencial para contestar la petición, sólo se ha recibido información que no*

satisface el requerimiento inicial.- En virtud de lo expresado precedentemente se solicita se dé respuesta oficialmente a la petición formulada con fecha 11 de julio de 2006.- Asimismo, **se solicita tenga a bien acompañar toda la información disponible a la fecha y establecer el plazo de entrega de la misma**, para el caso que no pueda ser provista por motivos de elaboración. Del mismo modo de no poder dar total cumplimiento a la solicitud aludida, se detallen en forma circunstanciada las causas, para cada uno de los ítems oportunamente requeridos...".

Consecuentemente con ello el **01 de noviembre de 2006**, Clyde CHARRE DE TRABUCCHI, dirige a Lelio MARMORA una contestación al requerimientos realizados por GUILLERMO MORENO - recuérdese los dichos de CHARRE al respecto- y referida a lo que quedaba de nota de MORENO del 11/7/06, contestándole TRABUCCHI punto por punto a lo peticionado.

Finalmente en una nota adjunta señala la citada funcionaria "por estas razones en julio informamos al Director del INDEC, como respuesta a su solicitud, más allá de las consideraciones técnicas sobre la no conveniencia de utilizar la información poco confiable tanto para tratamientos estadísticos para la toma de decisiones, que para poder entregar junto con cada avance los índices con una desagregación tan amplia, la única alternativa era hacer entrega de dos, en lugar de tres avances previos al definitivo. Las entregas sería el 15 y 20 de cada mes."

Para noviembre de 2006 se observan aquellas circunstancias que los testigos aludidos manifestaron en torno a los cuestionamientos efectuados por el Secretario de Comercio Interior sobre las METODOLOGIAS implementadas en el INDEC. Se



Ministerio Público de la Nación

observa pues una nota fechada el **03 de noviembre de 2006**, dirigida por Lelio MARMORA a la Ministra Felisa MICELI, relativa a *"los diferentes puntos abordados en la reunión mantenida el día 30 de octubre"*, cuyos participantes no se detallan, pero que según se detalla en la nota podría haberse referido a aspectos metodológicos del IPC, la desestacionalización del Índice, y el cronograma de cambio del IPC.

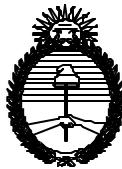
Al respecto se señala:

- a) que respecto de los aspectos metodológicos los temas tratados se habrían reflejado en una supuesta incongruencia entre el relevamiento realizado por la Secretaría de Comercio Interior y la muestra del INDEC sobre los precios del pan, la inclusión de los supermercados como lugares de compra de dichos productos; en una gran variabilidad entre los valores que se entregan como adelantos de la estimación del mes y el resultado final -serrucho-; la inclusión de artículos estacionales al momento de salir al mercado -caso del durazno-; la falta de visualización en el IPC del acuerdo de un 10% de rebaja en la indumentaria y la falta de visualización en el IPC de los acuerdos con Mc Donald; proponiendo MARMORA la conformación de un grupo técnico con la Secretaría de Comercio Interior para tratar los puntos.
- b) Respecto de la desestacionalización del IPC, se remite por esa nota un documento de un estudio de estacionalidad en el IPC GBA y sus conclusiones. Aludiendo que en caso de optarse por un IPC desestacionalizado se podría iniciar en enero de 2007.

c) Respecto del cronograma de cambio del IPC se alude a que el mismo había sido elaborado en función del procesamiento de los resultados de la Encuesta de Gastos de los Hogares -ENGH- de la cual MARMORA manifiesta haber enviado el primer comunicado para su conocimiento el 30 de octubre, proponiendo un plan escalonado.

Tal constancia importa considerar la existencia de determinados aspectos concretos que hacían a la metodología en la determinación del Índice que estaban siendo tratados y cuyas puntuales particularidades involucraban además del INDEC al Secretario de Comercio Interior. Los episodios que siguieron dan la pauta que PAGLIERI habría entregado por distintas vías información contenida en el secreto estadístico a MORENO -quien también por diversas vías la reclamaba desde hacía tiempo atrás- y que además de ello -tal y como explicaré seguidamente-, soslayando cualquier procedimiento estándar que resultaría adecuado y eficaz para los cambios metodológicos instaurados a los fines de optimizar el fidedigno reflejo en el índice de precios al Consumidor, de la realidad cotidiana a partir de lo encuestado, PAGLIERI tras asumir el cargo, impartió ordenes concretas que importaron cambios en la estructura del método, sin fórmulas aparentes que los sustentaran y que tal proceder incidió en los resultados obtenidos.

Asimismo se observa la nota del **7 de diciembre de 2006** en la que KRIEGER, en esa fecha transitoriamente a cargo del INDEC, envía directamente al Secretario de Interior, para enviarle los índices con máximo nivel de apertura del IPC GBA correspondiente al mes de noviembre de 2006, observándose para el caso el memorando elevado por



Ministerio Público de la Nación

TRABUCCHI a MARMORA titulado: **ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA EL SECRETARIO DE COMERCIO, LIC. GUILLERMO MORENO.**

Ahora bien, es de destacar que tales notas resultan en apariencia la materialización de los pedidos de colaboración entre Organismos y sus respuestas. Sin embargo demás pruebas incorporadas en autos me llevan a sostener que tales comunicaciones podrían formar parte de eventos que sucedieron desde mediados del año próximo pasado hasta por lo menos febrero del corriente, y que fueran aludidos como hipótesis inicial de esta presentación, en cuanto a la insistente solicitud MORENO respecto de información que se encontraba amparada por el secreto estadístico, que podría haber importado una instigación a cometer un delito: la violación de secreto estadístico previsto en la ley 17.622 que el mencionado MORENO desplegó en abuso de sus funciones como Secretario de Comercio Interior.

c.III.- A la construcción cronológica que se realiza en la presente con la prueba documental recogida hasta la fecha, las constancias detalladas en el punto anterior debe continuar en el sentido que emerge de la compulsas de los legajos personales del INDEC correspondientes a Graciela Bevacqua, Cyde Charre de Trabuchi y Lelio Mármora.

a)- LELIO ALBERTO MÁRMORA fue designado Director del INDEC mediante decreto presidencial 81, fechado el 29 de mayo de 2003, manteniéndose en dicho cargo hasta que, luego de una licencia por motivos de salud de aproximadamente un mes, con fecha 09 de marzo del año en curso le presentó su renuncia indeclinable a la Ministra Felisa Miceli, aduciendo motivos de orden personal y de salud. Fue reemplazado por Mario KRIEGER.

b)- CLYDE ELISA CHARRE de TRABUCHI comenzó su desempeño laboral en el INDEC el 31 de agosto de 1970, momento a partir del cual continuó cumpliendo funciones dentro del organismo hasta que mediante la firma del Decreto 933, de fecha 03 de agosto de 2005, el Presidente de la Nación la designó como Directora Nacional de Estadística de Condiciones de Vida, cargo en el cual fue ratificada por decreto 1190, de fecha 11 de septiembre de 2006. Sin perjuicio de ello, mediante la firma de un memorando elevado a la dirección del INDEC, fechado el 22 de febrero de 2007, solicitó -fs. 146- "*...no se dé trámite a la continuidad de mi designación como Directora Nacional de Estadísticas de Condiciones de vida (int) atento a las razones manifestadas oportunamente*" -en su legajo no obra constancia alguna relativa a estas razones-. La mencionada funcionaria fue reemplazada por Ana EDWIN.

c) GRACIELA CRISTINA BEVACQUA fue designada Directora de Índice de Precios de Consumo con fecha 21 de mayo de 2003, mediante la disposición INDEC Nro. 282. Se mantuvo en dicho cargo hasta que con fecha 06 de febrero del año en curso, el decreto 100 del Poder Ejecutivo Nacional -con la firma del Presidente de la Nación y los Ministros Alberto Fernández y Felisa Miceli- dispuso dar "*...por limitada la designación transitoria de la Profesora Doña Graciela Cristina BEVACQUA... desde el 26 de enero de 2007 como Directora de la Dirección de Índices de Precios de Consumo...*", y tener "*...por designada a partir del 29 de enero de 2007, con carácter transitoria, en el cargo de Directora de la Dirección de Índices de Precios de Consumo...*" -fs. 125/126. Fue reemplaza por Beatriz PAGLIERI.



Ministerio Público de la Nación

c.IV.- Así es que efectuada una profunda confrontación entre los extremos denunciados, la prueba documental recopilada y los testimonios recibidos tanto en esta sede como en la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas; se concluye que **a esta altura de la investigación** y sin perjuicio del resultado de las diligencias que aun restan producirse, el grado de sospecha que requiere el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación se encuentra reunido, como para que se le reciba a MARIO GUILLERMO MORENO declaración indagatoria, en orden a los hechos señalados precedentemente.

Ello así, toda vez que en forma bastante se sospecha que **MARIO GUILLERMO MORENO**, mediante los reiterados requerimientos -ya sean los formales o informales, directos o indirectos- transmitidos a Lelio MARMORA, Clyde CHARRE DE TRABUCCHI y Graciela BEVACQUA, cuanto menos, para acceder a datos estadísticos secretos relevados y archivados en el Instituto Nacional de Censos, sin perjuicio de conocer que tal información se encontraba protegida, habría ejecutado actos que de haber tenido acogida favorable por sus beneficiarios los habría colocado en una posición contraria a la protección del secreto estadístico, actos que, tal y como fueron desplegados importan considerar un abuso funcional por parte de quien reviste la máxima autoridad en la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Producción de la Nación.

Nótese que las normas sobre el secreto estadístico además de resultar claras en el sentido que se viene sosteniendo y ponderadas internacionalmente, eran conocidas por el imputado.

Así pues entre otras constancias fs. 60 de autos se glosa una copia del **convenio** celebrado entre el **INDEC representado por el entonces director Lelio MARMORA y el Director en Buenos Aires de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas, -CEPAL- Bernardo KOSACOFF**, que tenía por objeto entre otros objetivos y en cuanto al INDICE DE PRECIOS:

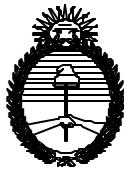
1.- el desarrollo metodológico, y apoyo a la planificación y coordinación de la implementación de un Índice Nacional de Precios al Consumidor

2.- el apoyo en el asesoramiento de las Direcciones Provinciales de Estadísticas para la elaboración de índices de precios al consumidor provinciales congruentes con la propuesta de un IPC nacional.

Dicho convenio preveía que el objeto del mismo no podría exceder al 31 de diciembre de 2003, recordándose en la cláusula 8va. que las partes firmantes *convienen que todo el personal afectado por los organismos a las actividades motivo convenio, continuarían sujetas las normas vigentes de sus respectivos organismos y muy especialmente a las referidas al respeto al "secreto estadístico."*

Se expresa así también que *"las partes acuerdan, según lo establecido por la disposición INDEC 176/99 de fecha 23 de marzo de 1999 notificar al personal afectado al convenio por medio de una circular de los alcances del "secretos estadísticos" que ampara la Ley 17622 y las sanciones derivadas de su inobservancia".*

Obra asimismo el Plan Estratégico 2005-2015 correspondiente a la **Tercera Reunión de la Conferencia**



Ministerio Público de la Nación

Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de Santiago de Chile del 1 al 3 de junio de 2005, que tuvo por objeto entregar los antecedentes necesarios y una propuesta de Plan Estratégico de largo Plazo que guiara las actividades de la CEPAL para las estadísticas públicas de América Latina y el Caribe.

Se resalta en el punto 3 ítem f) el compromiso de f) *"..velar por el estricto cumplimiento del secreto estadístico en relación con la identidad de los informantes, y en tal sentido se evitará toda violación ya sea por métodos directos o indirectos. Además, los antecedentes recopilados con fines estadísticos se utilizarán exclusivamente para dichos fines"*, en tanto en el punto 4 ítem 2) *"proteger y elevar la calidad, transparencia y cobertura de las estadísticas de la región, acercándose a las mejores prácticas internacionales."*

Como ya se expusiera en puntos anteriores, el secreto estadístico se encuentra textualmente consagrado en la **ley 17.622** -arts. 10 y 13 y cctes.-, en su **decreto reglamentario 3110/70** -arts. 14 y sstes-, haciéndose mención al mismo, en extenso, en la **disposición INDEC 176/99**. Esta norma interna recuerda que **"El secreto estadístico o confidencialidad de la información estadística es el resguardo legal que tiene toda persona física o jurídica, obligada a proporcionar datos a los servicios que integran el Sistema Estadístico Nacional, de que esos datos no serán utilizados con otros fines que los estadísticos"**.

Bajo el título de *"Reglamentación Específica"* de la misma disposición -ver apartados 2 y 5-, se consigna

también que **"Ninguna persona puede suministrar a terceros copias de formularios completados en los que aparezcan datos con individualización.** Los funcionarios del INDEC podrán hacer entrega de copias de formularios sólo ante las siguientes situaciones, mediando constancia de entrega: **a)** ante pedido escrito del propio informante y que haya sido autorizado por funcionario competente; **b)** ante solicitud judicial donde conste que se encuentra el INDEC relevado del secreto estadístico por autorización del propio informante; **c)** a servicios del Sistema Estadístico Nacional que estén sujetos a legislación similar a la nacional en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INDEC...- En ningún caso se podrá proveer listados de hogares, de personas físicas o jurídicas, de establecimientos o de otras unidades que integren una muestra".

Asimismo no puede soslayarse el conocimiento de los funcionarios involucrados en autos respecto de las elocuentes pautas contenidas en el **Manual sobre Secreto Estadístico** -denominado Normas 2 INDEC, de 1988-, que contiene como **parte I:** la disposición 68 del 23/XII/87 que crea un grupo de consulta interinstitucional par el estudio de los diversos problemas que se susciten en el ámbito del Sistema Estadístico Nacional-; como **parte II** se integra por la disposición 11 del 4/IV/88 que establece la obligación de todo el personal del INDEC a ser informado respecto de las responsabilidades en cuanta corresponde al secreto estadístico, sus derivaciones y normas básicas a cumplir; y en las **partes III y IV** se contemplan las normas que hacen a la dirección del personal que cumple tareas técnicas y administrativas de ejecución, presentándose



Ministerio Público de la Nación

explicaciones sobre los encuadres generales de los problemas, y explicando los métodos más simples para su resolución; directriz normativa que rige el funcionamiento del INDEC más allá de las claras pautas contenidas en la ley, el decreto reglamentario y la disposición administrativa, todo lo cual conforma un espectro claro y concreto sobre la cuestión específica cuya violación ocurrió en autos: el secreto estadístico.

Amén de la derogación efectuada por la **disposición INDEC 176/99** respecto de la disposición 11/88, sus principios quedaron incólumes tal como se viene relatando.

Así, de lo actuado hasta la fecha no surge que los requerimientos de GUILLERMO MORENO tendientes a obtener datos estadísticos secretos, se encontraran comprendidos en las excepciones reseñadas.

Por el contrario, se presume que en el afán de cumplir con objetivos propios de la Secretaría de Comercio atento lo que él mismo expresó ante el entonces titular del INDEC y los demás funcionarios aludidos, GUILLERMO MORENO habría soslayado concientemente la vigencia de legislación específica que protegía los datos que, en forma insistente -"abrumadora", según una de las testigos-, les reclamaba a los funcionarios jerárquicos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Es que en el estadio procesal en que se encuentra la investigación, la declaración que se postula aparece a criterio de esta parte sumamente fundamentada, desde que se entiende que la acción repetida de GUILLERMO MORENO, tendiente a obtener información que sabía secreta, pudo haber significado un abuso significativo en el desempeño de función como titular de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía de la Nación,

quien amén de haber traspasado los límites estrictamente funcionales inherentes a su cargo importaron el acometimiento hacia determinados funcionarios para que éstos violaran una norma que los podría haber hecho pasibles de incurrir incluso en un delito de acción pública.

En la misma inteligencia, se sostiene como suficiente la sospecha referida también, en que con el accionar mencionado GUILLERMO MORENO habría infringido aquellas reglas inherentes a la condición de funcionario pública, quien debe velar por el regular desenvolvimiento de la administración pública y la legalidad de sus actos.

Ello viene a colación de que en orden a lo denunciado inicialmente en autos, a lo manifestado por los testigos y a lo que se colige del intercambio epistolar que efectuara con los directores del INDEC, GUILLERMO MORENO podría haber vulnerado aquellos preceptos establecidos en la ley 17.622 , su decreto reglamentario y en la disposición 176/99 que fueran transcritos -en cuanto a que el secreto estadístico es el resguardo de los informantes-, y cuya protección resultaba esencial para el funcionamiento del organismo estadístico y la confiabilidad de sus índices.

Finalmente, resalto distintas circunstancias relatadas por los testigos, relativas a manifestaciones de informantes en el sentido de haber recibido inspecciones de la Secretaría de Comercio con datos coincidentes a los que con anterioridad se habían aportado al INDEC, a informes de precios que comerciantes brindarían a partir de una planilla ya confeccionada especialmente para la visita del encuestador, que no resultaba concordante con los precios ofrecidos en vidrieras y



Ministerio Público de la Nación

al fotocopiado de formularios de encuestas y su posterior envío a la Secretaría de Comercio; situaciones estas a cuyas particularidades me abocaré seguidamente.

Adviértase en este sentido lo que surge de los dichos de Liliana GASCO quien revistiera el cargo de asistente de la secretaria de la Dirección del IPC en tanto manifestó que en charlas que había mantenido para el 2006 con informantes de TURISMO le habían comentado sobre inspecciones que habían recibido de la Secretaría de Comercio, como así también inspecciones combinadas de AFIP, Policía del Trabajo, Secretaría de Turismo, las cuales les seguían mostrando un seguimiento de precios que poseían acerca de sus comercios y les manifestaban que no habían cumplido con los acuerdos del gobierno, aplicándose multas en muchos casos; y en tanto también manifestó que tales informantes le habían manifestado que en adelante entregarían los mismos precios que brindaban a la Secretaría de Comercio, lo cual implicaba que de alguna manera se habían convertido también en sus informantes. Nótese así también el momento en el cual la mencionada refiere que uno de los informantes le había preguntado al Secretario de Comercio Guillermo MORENO, la forma en la que había adquirido los diversos precios del último año a lo que éste le había respondido que **"podía acceder a lo que quisiera"**, habiendo recibido en esa época, que se trataba de agosto o septiembre de 2006 llamadas tendientes a obtener información de marcas y precios de AUTOMOTORES, justificando tales pedidos en por ejemplo trabajos para la facultad, lo que se repitió a la semana siguiente con el rubro TURISMO y con los OPERADORES DE AUTOPARTES que habían recibido varias inspecciones.

Destaco así también al respecto de los episodios que importaron la conformación de la *Comisión de Secreto Estadístico* el testimonio de Emilio PLATZER, técnico para ese entonces de la Oficina de Cómputos del INDEC y que en la actualidad prestara funciones de la Dirección Nacional de Informática de INDEC en tanto relató que, las discusiones para esos momentos *radicaban sobre si debían o no ser públicas las variedades de los productos de acuerdo a pedidos que se hacían de fuentes externas* -que no precisó- y que databan del primer semestre de 2006 y que, según recordaba habían motivado que CHARRE DE TRABUCCHI dispusiera la realización de una muestra distinta a la del IPC.

Asimismo PLATZER relató que durante el segundo semestre habían existido más pedidos externos que habían integrado, por ejemplo, informes individuales lo que motivó la realización de programas informáticos que dieran la información sin violar el secreto estadístico.

Así pues nótese que si bien en principio ninguna norma del marco legal bajo estudio le prohibiría al GUILLERMO MORENO pedir información a otros organismos distintos a los de su Secretaría o elevar sugerencias pasibles de mejorar la operatividad de las entidades públicas del Sector Público Nacional, lo cierto es que el uso de tales "facultades" no podían ser empleadas con un fin incompatible o violatorio con lo dispuesto en las leyes y normas vinculadas. El delito en cuestión requiere justamente en el uso incorrecto, arbitrario e improcedente de una facultad jurídica. consiste en hacer algo que el funcionario puede hacer pero para esto, además del fundamento legal (facultad) se requiere un fundamento concreto de hecho, en



Ministerio Público de la Nación

tanto abuso de autoridad presenta la doble forma del ejercicio de una facultad que se sabe inexistente como tal, y la del ejercicio de una facultad existente en condiciones conocidamente falsas - Soler, Sebastián, Derecho Penal Argentino, T. V, Ed. TEA, Buenos Aires, 1996, p. 183-; en tanto lo que separa el **abuso de autoridad** de la simple irregularidad funcional que determina a veces la revocación de la medida o una corrección administrativa, radica en que el funcionario dispone de poderes discrecionales y los emplea con un fin diverso al que la ley persigue y le permite, inspirado por razones ajenas a las tenidas en miras al momento de atribuirle sus calidades funcionales.

D.- El Sistema Estadístico Nacional. El INDICE de Precios al Consumidor GBA base 1999, el secreto estadístico y Beatriz PAGLIERI.

d.I.- El marco normativo del Sistema Estadístico Nacional

La ley 17.622 de acuerdo a los objetivos fijados en la nota de elevación del 25/1/68 regula la actividad estadística oficial y la realización de censos, creando a su vez el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, dentro de cuyos objetivos se encuentra la planificación de la orientación y ejercicio superior de las actividades estadísticas oficiales y, la estructuración, mediante la articulación y coordinación de servicios estadísticos nacionales, provinciales y municipales, del Sistema Estadístico Nacional, con principios de centralización normativa y descentralización operativa.

De esta manera el **Sistema Estadístico Nacional** está integrado por el INDEC, y los **organismos centrales de estadística** -que incluye los servicios estadísticos de los Ministerios y Secretarías de Estado, de los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas, de la Administración Nacional y de las Empresas del Estado- y **periféricos de estadística** -que incluye los Servicios Estadísticos de los gobiernos provinciales, municipales, reparticiones autárquicas y descentralizadas provinciales y municipales, y de los entes interprovinciales-, destacándose que, justamente por aquéllos principios rectores, **ocupa al INDEC establecer la normas metodológicas y los programas de ejecución de las estadísticas que se incluyeran en su programa anual**. Ello, sin perjuicio de las facultades de investigación, de carácter metodológico y estadístico tendiente a elevar el nivel técnico y científico del Sistema Estadístico Nacional -art. 1 a 5-

Tal es la importancia de tales parámetros normativos metodológicos que, a los efectos de la realización de las tareas que integre el programa anual o los planes estadísticos que formule el INDEC las reparticiones centrales y periféricas dependerán normativamente de éste y, *utilizarán los métodos, definiciones, formularios, cartografía, clasificaciones, fórmulas y toda otra disposición o norma técnica que el INDEC establezca para la reunión, elaboración, análisis y publicación de las estadísticas y censos* -art. 9-.

Ahora bien, el articulado que sigue a tales conceptos establece el **carácter de secreto estadístico que protege determinada información**, sus consecuencias en caso de



Ministerio Público de la Nación

violación y la dolosa tergiversación, omisión o adulteración de datos de los censos o estadísticas.

Por un lado el art. 10 establece expresamente que la información que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en el marco de la ley, serán estrictamente secretas y sólo utilizadas con fines estadísticos, encontrándose incluso obligados las personas de existencia visible o ideal públicas o privadas, a suministrar los datos o información estadística de interés que cualquier integrante del Sistema Estadístico Nacional solicitara.

De esta manera *"toda persona que por razón de su cargo o funciones, tome conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva"* -art. 13-, siendo pasible cualquier empleado o funcionario que revelara a terceros o utilizara en provecho propio cualquier información adicional de carácter estadístico o censal, de la cual tengan conocimiento por sus funciones serían pasibles de exoneración y hasta de sanciones previstas en el Código Penal.

Pero es más, la norma a que alude tal prohibición de actuar, artículo 17 de la ley, agrega que la sanción conminada lo será también para el caso de tergiversación, omisión o adulteración de datos de los censos o estadísticas que hubieran acontecido deliberadamente.

Por su parte el decreto reglamentario a tal norma previsto en el **decreto 3110/70** establece ya en su artículo 1 que los Servicios Estadísticos pertenecientes a todos los entes públicos nacionales, provinciales y municipales, administración centralizada, descentralizada y empresas estatales deberán realizar las tareas que, para el cumplimiento del Programa Anual

de Estadísticas y Censos, les asigne el INDEC, al que le corresponde la Dirección del Programa -conforme artículo 1- tal es así que, corresponde a los **Servicios Estadísticos centrales y periféricos, en cuando se relaciona con tal programa, ajustarse a tales directivas del INDEC y cumplir y hacer cumplir con el mayor rigor el secreto estadístico -art. 3-, siendo que la información censal debe ser cumplimentada, ampliada y actualizada con la obtenida a través de encuestas especiales -art. 12-.**

Ahora bien, entre los pilares fundamentales en que reposa el Sistema Estadístico Nacional se encuentra entonces: por un lado la protección normativa que dio el legislador a determinados datos estadísticos -que sirven de fuente para la confiabilidad de los índices obtenidos- y por otro la incuestionable obtención de los datos primarios como primer eslabón de la conformación de los índices, a través de las encuestas individuales -o por encuesta individual por vía telefónica cuando así la METODOLOGÍA lo ha permitido, y que radica en la fundamental importancia de la tarea de campo para la fidelidad de los valores obtenidos tras el proceso de elaboración de los índices con motivo de su propia naturaleza-. Ambas nociones aparecen en la redacción de las normas, cuanto a la luz de la operatividad del INDEC -según se ha recabado información- no sólo de obligatorio cumplimiento y de constante interrelación -en tanto el secreto tiende justamente a proteger al encuestado- sino de trascendente importancia para las funciones propias de cada uno de los organismos que componen el Sistema Estadístico Nacional: siendo propio a los funcionarios a cargo de cada una de las etapas en que se desarrollan los índices la estricta



Ministerio Público de la Nación

obtención de datos a través de las encuestas y la protección de los encuestados que provén los datos propios de las encuestas.

Adviértase que la norma comentada establece justamente la conformación del **Programa Anual de Estadísticas y Censos** que comprende conforme surge del art. 5to. al *conjunto de tareas referentes a censos nacionales, estadísticos permanente, encuestas especiales y al funcionamiento de registros nacionales* que se deben relevar con la siguiente periodicidad:

- decenalmente, en los años que termina en "0" los censos de población, familias o viviendas
- quinquenalmente, en los años que terminan en "2" y "7" los censos agropecuarios,
- quinquenalmente, en los años que terminan en "3" y "8" los censos económicos -art. 7-.

Dentro de este sistema compete al **INDEC** las tareas de coordinación del Programa Anual Estadístico siendo que es ese Instituto el que, amén de las funciones que le asigna el art. 2 del decreto, **fija los calendarios, métodos, cuestionarios, y demás normas metodológicas y de organización, y provee los formularios, imparte las órdenes y suministra la asistencia técnica.**

De otra parte también compete al organismo la concreción de un **Plan Mínimo de Publicaciones e Informaciones** que surge del título IX del decreto art. 36 y siguientes en tanto prevé que el INDEC debe atender a la publicación permanente de:

- anuario Estadístico de la República Argentina
- boletín estadístico Trimestral
- Boletín de Informaciones Estadísticas mensual -art. 36-

Tal como se mencionó más arriba además tanto la centralización normativa como la descentralización operativa prevén como base fundamental el llamado **secreto estadístico** que como se explicó comprende la protección de los datos individuales que surgen de las obligatorias encuestas a realizarse.

Tal noción que emerge de la ley 17.622 encuentra su reglamentación en el capítulo VI del decreto reglamentario en tanto dispone expresamente -como fue reseñado también en el acápite que precede- que *las declaraciones e informaciones individuales no podrían ser comunicadas a terceros ni utilizadas, difundidas o publicadas en tal que permitan identificar a la persona o entidad que las formuló.*

Así pues si se atiende a las nociones antes expuestas y a éstas, se sigue claramente que el *Sistema Estadístico Nacional* se ha previsto con base en sus específicos fines para ser desarrollado a partir de encuestas particulares, resaltando al respecto la obligación que surge del artículo 6 de la reglamentación específica del anexo I de la **disposición INDEC 176/99** que refiere a la **responsabilidad de las personas que manejan formularios completados, así como cualquier otro material con datos primarios e identificación** -que equipara a tales fines- *de que sean mantenidos en forma y lugar apropiados para impedir el libre acceso a los mismos de personas ajenas al proceso de elaboración de la información estadística respectiva, desde que, en lo que respecta a los individuos y por ende a sus respectivos datos particulares -trátese el caso de personas físicas o jurídicas- tal información resulta secreta para todos los que no fueran integrantes del Sistema Estadístico Nacional.*



Ministerio Público de la Nación

Insisto por ello con aquellas nociones de las que surge que INDEC es el organismo encargado de la coordinación de tal sistema nacional, y el rector de aquellos parámetros METODOLOGICOS -normativos- que deben ser inexcusablemente utilizados para las labores de cada uno de los integrantes del Sistema.

Nótese para el caso a su vez lo que surge del **decreto 1831/93** relativo a las obligaciones que en materia de producción o recopilación de información estadística sectorial deberán cumplir los organismos centrales y periféricos integrantes de dicho Sistema Nacional Estadístico, en tanto obliga al INDEC -art. 5- a establecer la utilización de definiciones, normas, y clasificaciones homogéneas que permitan garantizar la comparabilidad de la información requerida por el Programa Anual Estadístico y Censos y ejercerá la coordinación, supervisión y control técnico de los trabajos incluidos en el mismos.

Como particularización que después retomaré destáquese que a su vez el inciso 13.1 del anexo I de tal decreto establece específicamente que además de su función rectora del Sistema Estadístico Nacional compete al INDEC, entre otras, *la elaboración de las estadísticas de ingresos y gastos de hogares y del índice de precio minorista.*

A más de la taxatividad de tales mandas, se observa que la **Disposición INDEC 176/99** -que traduce las nociones de su antecesora del 11 de abril de 1988 para el personal que cumple funciones en dicho organismos-, establece otra expresa obligación sobre secreto estadístico cuyo cumplimiento califica de "estricto", a los efectos de resguardar los datos

individuales; estableciéndose un sistema de notificación expresa -a mayor abundamiento del que surge de la validez propia de la norma- a todo personal que ingrese en el Organismo, al momento de hacerse cargo de sus funciones que deberán integrar los respectivos legajos personales, donde por imperio del anexo I de la disposición le son transcriptas a los integrantes del INDEC las nociones de los artículos 10 y 13 de la ley 17.622-.

Así pues, refuerza lo sostenido el artículo 8vo de esta disposición en tanto prevé que *"en ningún caso se podrán proveer listados de hogares, de personas físicas o jurídicas o de establecimientos que integren la muestra."* Y en idéntico sentido los siguientes artículos 1 al 8 de la reglamentación específica del anexo I.

d.II.- De la estructura del INDEC. La Dirección de Índice de Precios de Consumo.

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos según organigrama obrante en autos se encuentra comprendido en la órbita de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía -ver al respecto decreto 1359/04.

Cuenta con un **Director Nacional y una Dirección adjunta** de la que dependen: la **Dirección Nacional de Recursos Humanos y Organización**, la **Dirección General de Administración y Operaciones**, la **Dirección Nacional de Planificación y Coordinación Estadística**, la **Dirección Nacional de Estadísticas y Condiciones de Vida**, la **Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población**, la **Dirección Nacional de Estadísticas del Sector Externo**, la **Dirección Nacional de Estadísticas y Precios de la Producción y el Comercio**, la



Ministerio Público de la Nación

Dirección Nacional de Cuentas Internacionales y la Dirección Nacional de Cuentas Nacionales.

Los eventos de autos que se analizarán en este acápite acontecieron en el seno de la Dirección de Índice de Precios de Consumo dependiente de la Dirección Nacional de Estadísticas de Condiciones de Vida, que se encontraba a cargo de la licenciada Clyde de TRABUCCHI, y tuvieron ocasión en el desarrollo de las tareas inherente a este área desde mediados de enero de 2007 tras la separación en el cargo de Graciela BEVACQUA y el nombramiento de la imputada Beatriz PAGLIERI como Directora del IPC.

Ahora bien, se ha determinado de la pesquisa realizada que además de la elaboración del Índice Nacional de Precios al Consumidor que se elabora integradamente con la información estadísticas correspondiente al INDEC y a los organismos periféricos -provinciales- del Sistema Estadístico Nacional, en la órbita de la Dirección de Índices de Precios de Consumo se elabora el Índice de Precios GBA, que corresponde con la medición de tal índice en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires.

La metodología implementada para la elaboración de ésta último índice se encuentra contenida en la llamada **METODOLOGIA 13**, la que comprende el universo de normas metodológicas implementadas en el Organismo para la elaboración de los distintos índices y encuestas a su cargo basada en las nociones normativas antes aludidas.

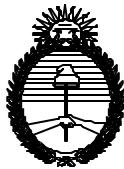
De tal rigidez resulta la norma metodológica en cuestión que su modificación, aplicación o cambio metodológico a realizarse debe responder a nociones metodológicas

que desde se comparezcan con los principios rectores antes enunciados que surjan de elaboraciones aprobadas por los funcionarios del Organismo. Recuérdese los dichos del licenciado MARMORA al respecto en cuanto a la aprobación de los cambios y la totalidad de los testigos que se han referido al respecto, en un todo contestes con estas afirmaciones, no pudiendo soslayarse además las recomendaciones internacionales seguidas en la materia.

Por otro lado, si bien la **METODOLOGÍA 13** impera para la formulación del INDICE GBA, según lo informado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo, las funciones rectoras del INDEC para con las Direcciones Estadísticas Provinciales parecen haberse materializado a partir de acuerdos celebrados con las provincias que hacen a las actividades que deben efectuar los organismos periféricos.

Si bien muchas de las Direcciones Nacionales a las que el pedido de información fue circularizado a partir del requerimiento elevado a la Dirección de Jurídicos, han remitido vasta información respecto de los intercambios de información remitidos a las Provincias dentro del marco de cada una de sus competencias, los manuales operativos sectorizados de acuerdo a los procesos metodológicos de elaboración de los índices y encuestas realizadas por las Direcciones y las características de las encuestas, se cuenta de la **Dirección de Índices al Consumidor** sólo con la información que corresponde con la elaboración del IPC Nacional, que según tal información se encuentra en su primera etapa de elaboración.

En idéntico sentido se han remitido copias de notas y de informes de evaluación elaborados por las provincias



Ministerio Público de la Nación

en dicho marco, y explicado las nociones básicas de su realización. Respecto de la metodología implementadas por los operadores del Índice Nacional obra en dicha documentación el memorando elevado a la Directora de Asuntos Jurídicos donde se consigna que si bien la metodología utilizada es la misma para cada una de las provincias, las características de cada una de las provincias determinan que el índice se elabore a partir de una canasta diferente de productos, determinando incidencias, y niveles diferentes por cada una ellas.

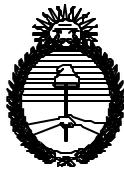
Mientras el IPC del Gran Buenos Aires se apoya en una canasta de 818 variedades de productos, en el resto de las provincias de la primera etapa se utilizan entre un máximo de 480 y un mínimo de 238 variedades de productos, de los que sólo 162 son comunes a todas las provincias.

Así pues si de la elaboración del Índice de Precios de Consumo se trata, adviértase que la **Dirección Nacional de Estadísticas de Condiciones de Vida** dentro de la que se encuentra la Dirección del IPC revela como responsabilidad primaria la de diseñar, programar, coordinar y ejecutar por sí o por terceros, un sistema integrado de estadísticas de condiciones de vida, derivadas de la realización de encuestas de representatividad nacional, regional, subregional, provincial y/o municipal, que permita contar con información actualizada sobre las condiciones de vida de la población, las características y dinámica del mercado laboral y la estructura social del país; y en sus acciones las de:

- definir un Sistema Integrado Nacional de Encuestas a Hogares asegurando la comparabilidad de la información con otras fuentes

- programar, organizar e instrumentar las encuestas y efectuar el análisis de los datos provenientes de las mismas
- programar, diseñar, organizar y coordinar la ejecución de la Encuesta Permanente de Hogares sobre características socioeconómicas, con énfasis en la medición del empleo y la dinámica del mercado laboral,
- programar diseñar, organizar y coordinar la ejecución de la Encuesta de Gastos e Ingresos de Hogares y las encuestas periódicas sobre condiciones de vida de la población
- desarrollar metodológicamente y elaborar Indices de Precios al Consumidor
- diseñar, programar, implementar metodologías para la elaboración de indicadores sobre características socioeconómicas, estructura social, mercado laboral, ingreso, consumo y paridad de poder de compra de la población, canasta de consumo, pobreza e indigencia,
- participar en la elaboración de metodologías de diseño, estimación y análisis de la información proveniente del Sistema Estadístico
- normalizar y coordinar la ejecución del Sistema Integrado Nacional de Encuestas a Hogares
- normalizar y coordinar la ejecución del Índice de Precios al Consumidor, a nivel Nacional, en las jurisdicciones provinciales.

Tales funciones importan pues atender a que, dentro de la Dirección Nacional, además de la **Dirección de Índice de Precios de Consumo** se encuentra la **Dirección de Encuesta Permanente de Hogares** y la **Dirección de Estudios de Ingresos y Gastos de los Hogares**, habida cuenta que en su conjunto, y



Ministerio Público de la Nación

coordinadamente se cumplimentarían las misiones y funciones de la Dirección Nacional. Así pues nótese que el Índice de Precios al Consumidor toma como base los productos y variedades que surden de la CANASTA BASICA que se elabora por la información recopilada a través de las Direcciones ante aludidas en la **Encuesta Nacional de Gastos de Hogares**.

De su elaboración quedan METODOLOGICAMENTE fijadas las bases de las encuestas a realizarse para el IPC GBA en tanto definen concretamente qué productos conformarán el universo de los relevamientos realizados diariamente.

d.III.- La METODOLOGIA 13

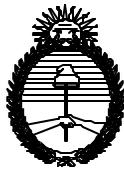
El Índice de Precios al Consumidor del Gran Buenos Aires, mide la *evolución de los precios de un conjunto de bienes y servicios representativos del gastos de consumo de los hogares residentes en la Ciudad de Buenos Aires y 24 partidos del Gran Buenos Aires, midiendo el promedio de los precios de esa canasta -más no su valor- en un momento de tiempo*. Conforme la metodología en cuestión cuando el índice sube, refleja una disminución en el poder de compra del dinero en función de los precios medios, de ese conjunto de bienes y servicios de consumo, y cuando baja, un aumento del poder de compra del dinero en esos mismos términos.

Su construcción y vigencia normativa tuvo como base el año 1999 y sustituyó la IPC GBA 1988 vigente hasta octubre de 2000 -su actualización fue coordinada por Heber Carnelo del CEPAL Buenos Aires -nótese pues la intervención en su elaboración de un organismo internacional-, con la asistencia técnica de Nélide Lugo en el análisis informático del sistema y

de Sara Novaro en los aspectos Metodológicos, en tanto el desarrollo y la programación del sistema estuvieron a cargo de la Dirección de Informática, recogiendo además la experiencias acumuladas en la Dirección de Indices de Precios al Consumir en ese entonces a cargo de Miriam Fishcman, asistida por Graciela BEVACQUA quien fuera luego directora de la Dirección de Indices de Precios al Consumidor y en base a las sugerencias hechas por la Dirección de Metodología Estadística-, siendo que su **diseño metodológico responde a las recomendaciones de la Oficina Internacional del Trabajo en el marco del Sistema de Cuentas Nacionales 1993.**

Ahora bien, estructurada sistemáticamente esta norma denominada **METODOLOGIA 13** explica los alcances del Índice GBA con relación a la Inflación -como un indicador de la inflación- y al Costo de Vida, formulando por capítulos los lineamiento que hacen al proceso de elaboración del Índice en cada una de sus etapas y de acuerdo a cada desagregado de los ítems que lo componen y sus eventualidades.

Súmese a ello que en todo el desarrollo de la norma se da cuenta que inevitablemente los índices se elaboran a partir de información muestral y no poblacional, ya se trate de hogares de la población de referencia, bienes y servicios que forman parte de su consumo, puntos de venta donde se recoge la información básica sobre los precios, o frecuencia de las observaciones; de lo que deriva -además de otras variantes- la confiabilidad del índice, basada principalmente en la **representatividad de la información que se recoge sobre precios, de la representatividad de las ponderaciones asignadas a los**



Ministerio Público de la Nación

bienes y servicios de la canasta y de las fórmulas de cálculo - cuyos dos primeros elementos surgen de encuestas de muestreo-.

Ahora bien, en lo que a las ponderaciones se trata -es decir los conceptos a medir- el IPC GBA base 1999 toma como fuente de información la **Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares 1996/97 -INDEC 1998-** que se apoya en una muestra estadística de múltiples etapas, siendo tales ponderaciones fijas, utilizándose sólo para los agregados. Pero dado lo dinámico de la tarea y a los fines de mantener su incolumidad la misma norma plantea los casos de posibles actualizaciones y corrección de errores de ingreso que pudieran derivarse de las observaciones de precios muestrales realizados, estableciendo que estos últimos se reducirían a partir de la captura de la información en los equipos y descarga mediante su conexión directa al computador que realiza el procesamiento del índice.

Se explica además en la norma que el Índice, en sí, se encuentra clasificado por CAPITULOS, DIVISIONES, GRUPOS, SUBGRUPOS, PRODUCTOS Y VARIEDADES. Asimismo las variedades están compuestas por ARTICULOS específicos que incluyen marcas de productos. De acuerdo a las pruebas incorporadas en autos, a su vez, los productos y variedades comprenden sus particulares ATRIBUTOS -como el gramaje o centímetros cúbico-, lo que también incluye la medición a los fines de la normalización de los precios -homogeinización de iguales productos con distintos atributos-, y la elaboración de las mediciones.

La **METODOLOGÍA 13** explica así capítulo por capítulo las particularidades de la desagregación del Índice sus ponderaciones, variaciones y circunstancias a ser tenidas en

cuenta para el operador estadístico, correspondiente al momento de la recolección de la información, su carga, su proceso, su análisis, normalización y elaboración.

En cuanto a la recolección de precios, el mecanismo utilizado para la mayor parte de los precios está establecido a partir de la **ENTREVISTA DIRECTA** -tal así como la llama la norma- con los comerciantes en cada punto de venta, mas adicionalmente existe un pequeño grupo de precios que, por diversas causas, no se recopilan mediante este mecanismo sino que, se obtienen de los denominados **OPERATIVOS CENTRALES** -según la norma-, previendo que los precios se obtengan desde la oficina central del Índice, consultando cuadros tarifarios o información provista por entes reguladores y otras instituciones o bien mediante la encuesta telefónica, fax o e-mail.

Finalmente la **METODOLOGÍA** prevé en el capítulo destinado al sistema informático que la informática necesaria para el funcionamiento del IPC GBA referida a datos así como a logística se contenga una **BASE DE DATOS ORACLE**. Según la norma, en tanto esta tecnología permite el almacenamiento y método de captación de datos, como de software de base utilizado permitiendo el registro histórico de los precios con sus atributos, lo que importa a su vez la factibilidad de hacer un seguimiento de la calidad, precios y contar con información metodológica sobre cambios y análisis de errores no muestrales. Para la captura de precios se utilizan equipos PALMTOP cargados diariamente con datos a recopilar en los negocios según los paneles de visitas -campos de jurisdicciones- y que cuentan con un sistema informático que controla precios y permite mantener actualizados los atributos de las variedades.



Ministerio Público de la Nación

Finalmente he de mencionar que en lo que hace a la **DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACION** la METODOLOGÍA 13 prevé que el IPC GBA BASE 1999 correspondiente a cada mes **debe darse a conocer el tercer día hábil del mes siguiente**. En la primera instancia, en sus niveles agregados, se publica en la Información de Prensa y posteriormente, con mayor detalle, en la revista INDEC INFORMA.

Note V.S. que según la norma la **información difundida de esta forma tiene carácter definitiva** toda vez que las eventuales correcciones que se pudieran realizar nunca son retroactivas -adviértase la claridad de la norma en tanto establece que si en determinado mes debe corregirse el valor del índice de un producto determinado por errores correspondientes a meses anteriores, esto afecta la variación de precios de ese producto, solo en el mes en el que se introduce la corrección-, insistiéndose además en el carácter secreto de la *información* suministrada a los organismos que integran el SEN -conforme art. 10 de la ley 17.622-

Adviértase en este sentido las precisiones brindadas por el entonces Director del INDEC Lelio MARMORA en tanto tras afirmar que el COMUNICADO DEL IPC es un documento oficial revestido de formalidades, explicó que el mismo se tiene una estructura, de varias páginas que contienen un resumen de los principales capítulos que tiene el IPC con los valores que dio para el mes, incluyendo la ponderación, el peso en el total de cada uno de los capítulos y en las restantes páginas las desagregaciones de cada uno de los capítulos con valores más específicos.

A su vez la publicación presenta generalmente una **nota metodológica** donde se explican cómo se realizaron los cálculos incluyendo hasta cuadros comparativos con datos anteriores.

Ahora bien como se verá a lo largo de esta presentación la imputada Beatriz PAGLIERI junto con Ulises VALENTIM, Celeste CAMPORA, y Marcela FILIA desplegaron en el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y particularmente en la Dirección de Índice de Precios de Consumo a cargo de la primera mencionada una serie de conductas que no sólo redundaron en una violación de las normas anteriormente aludidas, sino que, teniendo en miras fines particulares o por lo menos ajenos a los puramente estadísticos violaron el secreto que impera sobre parte de la información que manejaban en razón de sus cargos, en tanto además la mencionada funcionaria llevó a cabo determinadas conductas que por un lado resultaron violatorias de las normas cuyo cumplimiento le incumbía y por el otro habrían importado la inserción de datos falsos en un documento oficial y público, que correspondían con aquellos que tal documento debía probar.

Como desarrollaré seguidamente desde fines de enero del corriente año y hasta el presente habrían acontecido los siguiente episodios que importan solicitar la indagatoria de los imputados de autos:

- 1.- fueron soslayadas la encuestas particulares como dato primario para la elaboración del INDICE, en forma discrecional.
- 2.- fueron fotocopias encuestas particulares y remitidas las mismas posiblemente a la Secretaría de Comercio Interior.
- 3.- fueron suprimidos datos cargados en la base de datos - original- contra las encuestas particulares, referidos a precios



Ministerio Público de la Nación

tomados en meses anteriores y actuales al momento de la supresión, reemplazándolos especialmente con un código que importaba su inexistencia al momento del relevamiento.

4.- fueron incluidas en las encuestas realizadas para tomar el precio de los productos leyendas que, para el encuestador, implicaban un cambio en la encuesta próxima respecto, en el sector correspondiente a los atributos de los productos.

5.- fueron agregados arbitrariamente variedades de productos sin respetar la metodología correspondiente.

6.- fueron brindadas ordenes a los encuestadores sobre la forma de tomar los precios en caso de inexistencia a la venta de determinados productos en contra de la metodología.

7.- fue creado un sistema informático o programa paralelo, al previsto para la elaboración del índice para cuyo cálculo permitía la inclusión de topes porcentuales para valores de determinados productos al momento de la elaboración del mismo y de la inserción de datos distintos a los obtenidos con las encuestas.

8.- fueron elaborados cálculos paralelos en otros sistemas informáticos para realizar las mediciones y en su última etapa arribado a determinados resultados que serían distintos de los que se hubieran obtenido de utilizar la **METODOLOGÍA 13** informáticamente instaurada en el Server del Instituto.

De acuerdo a las pruebas colectadas hasta el presente la aplicación de la METODOLOGIA 13 se implementaba operativamente en el Instituto en cada una de las etapas de elaboración del Índice hasta su resultado final, como se verá a continuación tales acontecimientos sucedieron desde enero del corriente año y redundaron a la luz de las normas aplicable al

caso, en la sospecha que se cierne sobre PAGLIERI, CAMPORA, FILIA y VALENTIM al respecto de los eventos que le son atribuidos en autos.

Según pudo reconstruirse en autos, la Dirección de Índice de Precios de Consumo contaba a los fines de sus funciones con: la **Oficina de Campo**, la **Oficina de Ingreso**, la de **Análisis**, la **Oficina de Operativos Especiales** -que mide los rubros PREPAGAS, PAQUETES TURISTICOS, ALQUILERES, SERVICIOS DE SEPelio, TRANSPORTES ESCOLARES, PAQUETES ODONTOLÓGICOS y CURSOS DE COMPUTACION-, la **Oficina de Cálculo** y la **Oficina de Cómputo**, habiendo funcionado así también la llamada **Oficina de Monitoreo de Precios** que operativamente fue disuelta.

La **Oficina de Campo** integra el grupo de encuestadores que recolectan diariamente las encuestas que importan la materia prima en la conformación del Índice de Precios de Consumo, luego de establecidas las hojas de ruta, y con los formularios pre-impresos con los que los agentes encuestadores concurren a los comercios informantes a los fines de tomar los precios de los productos que ingresan la muestra correspondiente.

Para el caso los formularios se integran inexorablemente con los precios obtenidos para el mismo producto el mes anterior, que se encuentra preimpreso -todos los meses se imprime un nuevo formulario que contiene los datos del precio del mes anterior y los atributos correspondientes-, como así también con una leyenda que advierte sobre los alcances del *secreto estadístico*.

Tras la recolección del dato primario comercio por comercio, la **Oficina de Ingreso** procede al ingreso



Ministerio Público de la Nación

en el sistema de la base de datos ORACLE de todos y cada uno de los datos obtenidos por los encuestadores en las pantallas que al efecto habilita el sistema en cuestión.

En paralelo a tal diseño de ingreso la llamada oficina de **Operativos Especiales** tenía como misión -y adviértase entonces el absoluto apego a las pautas de la METODOLOGÍA 13-, la recolección de precios referidos a los productos señalados más arriba, por las vías permitidas por la metodología y de acuerdo a los criterios escritos establecidos en la misma, hasta su ingreso al sistema, en este relevamiento también se llenan formularios de encuestas individuales.

Para el caso de los demás productos que integran la canasta, pasado el formulario de encuesta a la Oficina de Análisis, los analistas proceden junto al encuestador a analizar la información volcada en la base a los fines de determinar posibles errores en la obtención del dato o en su carga -por ser manual-, y subsanar mediante correcciones o nuevas visitas de campo tales falencias. Obtenidos los resultados de los análisis se elaboran los **estimativos parciales** -que hasta un momento eran semanales- que son remitidos a Metodología o la **Oficina de Cálculo** donde luego de su nueva revisión conformaban los parciales resultados de conformación del índice hasta el final, que luego de elevado a la Directora del IPC y a su vez por las vías administrativas correspondientes era publicado por la **Dirección de Difusión** del INDEC conforme surge de autos.

Según surge de autos el informe definitivo sería suscripto por las autoridades de la Dirección del IPC por la Dirección Nacional de Condiciones de Vida y por el Director del INDEC, y conforman la información definitiva sobre el INDICE del mes de que se

trate. Los informes semanales eran remitidos por las vías administrativas aludidas al Ministerio de Economía y a la Secretaría de Política Económica pero no revestirían carácter de **información oficial**, como el definitivo.

La determinación del índice surgiría entonces de un proceso de revisión de los datos recibidos desde la Oficina de INGRESOS ya controlados por ANALISIS, sobre los cuales se obtenía el promedio de los aumentos máximos y mínimos, con la incidencia y/o ponderación de cada uno, junto a la revisión de la consistencia reflejada entre los precios relevados en supermercados y negocios tradicionales, obteniéndose finalmente una variación porcentual de cada producto con respecto del mes anterior.

Corresponde aclarar que a su vez los informes estimativos parciales semanales no sólo que no se elevarían más al Ministerio de Economía desde por lo menos febrero de este año por decisión DE PAGLIERI, sino que no se estarían confeccionando actualmente en el Organismo en virtud de las órdenes y la inactividad observada que en tal sentido habría partido de las decisiones de PAGLIERI. Ello así toda vez que, como se verá Beatriz PAGLIERI omitía toda consideración a los mismos.

Por otro lado, existía en el INDEC hasta por lo menos abril de este año la llamada **Oficina de Monitoreo** que tenía por objetivo el seguimiento de los precios de determinados productos casi en forma diaria para el seguimiento inmediato semanal de las variedades que lo integraban -con el objeto de consolidar una tendencia del precio semanalmente, pero cuyos resultados no integraban el IPC GBA-. Según se encuentra acreditado en autos, frente a determinados episodios y presumiblemente ante la falta de importancia que podría haber



Ministerio Público de la Nación

tenido a la vista de quien fueran nombrada como Directora del IPC respecto de los resultados obtenidos en tal Oficina -en tanto no incluían la medición del IPC-, las funciones de tal Programa ya no se llevarían a cabo habiéndose reasignado al personal que las efectuaba a tareas distintas.

Así pues se observa que más allá de las fórmulas estadísticas propiamente dichas, el METODO importaba para el funcionamiento del Organismo la base misma de la confiabilidad de sus INDICES, de modo tal que la encuesta particular resultaba para el Organismo su materia prima. Adviértase en este sentido lo que surge del **Manual del Encuestador** correspondiente a la **Encuesta Permanente de Hogares** realizada por la **Dirección de Encuesta Permanente de Hogares** del anexo V de documentación acollarada en autos, en tanto ya en la introducción conceptúa a la función del encuestador como de *fundamental importancia* en tanto de ella dependerá la *calidad de los datos relevados* y por lo tanto la *validez* de las conclusiones que se obtengan de la encuesta.

Por su parte el resguardo a tal labor resultaba la protección del *secreto estadístico* que importa el cuidado estricto de los datos de los informantes de modo tal que se pudiera identificar al dato con el informante; por lo que entonces, pasando por el proceso que debe respetar lo más fidedignamente posible los estándares internacionales recomendados y metodológicamente contenidos -para en caso del IPC GBA- en la llamada **METODOLOGÍA 13 y que surgen de la ley 17622 y sus normas complementarias**, se sigue que, cualquier cambio en alguno de estos órdenes -la encuesta, el proceso en sí, el secreto- y sus particulares aristas y circunstancias, debe ir seguido de un

determinado resguardo científico que importe el paso de una práctica a otra, con el suficiente resguardo que permita mantener la confiabilidad inicial.

Así pues las pruebas colectadas permiten apreciar que si bien los cambios metodológicos son factibles y las actualizaciones de los ponderadores viables en la práctica habitual, su aplicabilidad tendría tan precisos parámetros como el rigor del método. Los testigos que depusieron en autos fueron así contestes en afirmar que tales modificaciones deben realizarse durante períodos de prueba en forma paralela con el sistema anterior de modo de, a fuerza de correcciones, se llegara a resultados científicamente correctos.

Adviértase por ejemplo que en entre la información contenida en el anexo IV de documentación se glosa una separata que corresponde con **CAMBIOS METODOLOGICOS EN ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (EPH) 2003** -encuesta que mide la condición de actividad de la población de 10 años y más y tiene por misión la elaboración de un programa nacional de producción permanente de indicadores sociales cuyo objetivo es conocer las características socioeconómicas de la población, realizada entre las Direcciones Provinciales de Estadística y el INDEC- y de donde surge claramente la precisa manera de articulación de un cambio metodológico.

Al respecto la publicación en cuestión - atiéndase además a la noción de *difusión*-, revela que sus resultados se obtuvieron luego de un largo proceso de investigación, realizándose pruebas articuladas en el diseño de experimento -orientados a estudiar separadamente la incidencia de los distintos factores de cambio, fundamentalmente a partir



Ministerio Público de la Nación

del cuestionario y el relevamiento continuo-, y haciéndose pues alusión a pruebas experimentales realizadas.

Tales nociones que no son novedosas ni exclusivas para la **Dirección Nacional de Encuesta Permanente de Hogares del INDEC**, también surgen de los primeros lineamientos que se observan en la **METODOLOGIA 13** para la **Dirección de Índice de Precios de Consumo**, y como ya expresé, subyacen en el cumplimiento de las normas que inspiran el Sistema Estadístico Nacional.

Pero además como coordinador del Sistema Estadístico Nacional el INDEC debe proveer de información y actualizaciones a las Direcciones Provinciales Estadísticas de aquellos cambios de método que correspondieren, porque -tal como lo señala la Licenciada PAGLIERI en el memorando que dirige a la Directora de Asuntos Jurídicos- la metodología resulta la misma - aunque sujeta a los ajustes que la tornen operativa con respecto a la provincia que se trate.

De ello se sigue que cualquier cambio de metodología debería ser comunicado a los empleados de las áreas que elaboran en el INDEC el IPC GBA y además a los demás organismos estadísticos, para que, en la elaboración de cada uno de los índices que corresponden según el área, se sigan los mismos parámetros científicos que permitan finalmente cumplir con la conformación homogénea del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Se observa pues el intercambio de información entre las **Direcciones Nacionales de Encuesta Permanente de Hogares** y la **Dirección de Estudios de Ingreso y Gastos de los**

Hogares y las Direcciones Estadísticas Provinciales a los efectos de sus funciones y en la medida de sus respectivas competencias.

Amén de encontrarse a cargo de la Dirección de **Indice de Precios al Consumidor** la elaboración del IPC GBA y la participación en el **Indice Nacional de Precios de Consumo**, habiéndose detectado en autos trascendentales cambios metodológicos que incidirían e incidieron en ciertos casos en los resultados finales de la obtención del Índice de su competencia, solo obran en autos copias de notas y documentos enviados por y hacia las provincias correspondientes mayormente año 2006, no observándose el intercambio en cuestión ninguna información dirigida a las **Direcciones Estadísticas Provinciales** con motivo de la notificación de la implementación, elaboración o inclusión de algún cambio en el procedimiento de la metodología, o sobre alguna modificación en el sistema de recolección de datos.

Por el contrario tal información contiene entre otra similar un boletín de prensa del 29/11/05 el que refiere a la elaboración y difusión del **IPC Nac 1E -INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PRIMERA ETAPA-**, aludiendo a la común metodología utilizada para las tareas de recolección de datos y obtención de los Índices Provinciales, ICP Provincial, y lógicamente respecto del IPC GBA, estableciéndose el cronograma de publicaciones tanto para el IPC GBA como para el IPC Nac 1ªE.

Así pues se observa que cualquier modificación que fuera desarrollada para la elaboración del **INDICE GBA**, debería resultar no sólo metodológicamente acorde con un procedimiento de adecuación y prueba tal que hiciera perdurar la confiabilidad del resultado, sino notificado o de alguna



Ministerio Público de la Nación

manera puesto en conocimiento de sus operadores y de las Direcciones Provinciales correspondientes.

Se destaca al respecto que según las testimoniales acolladas a estos actuados, antes de la designación de Beatriz PAGLIERI como Directora del IPC se encontraba en curso un proceso de cambio metodológico sobre las ponderaciones del Índice para el último trimestre de 2007 y otras variaciones para ser implementadas en los próximos dos o tres años hasta su finalización, y una vez que se arribara a soluciones definitivas y científicamente adecuadas

A esto se agregan los claros testimonios del entonces Director del INDEC Lelio MARMORA en tanto explicó que con relación a la elaboración de los índices, y desde el punto de vista metodológico el Instituto se guía por aquellas normas metodológicas aprobadas en forma internacional o regional que se aprueban por medio de Acuerdos y que cualquier modificación a esas metodologías que se utilizaran requieren un análisis previo y discusión en *Comisiones Técnicas* y con la eventual presencia de expertos internacionales o de algún técnico especializado en esos temas.

Así explicó en su calidad de máxima autoridad del Instituto que en caso de cambio de metodología la Dirección del INDEC tenía facultades para proceder a tales cambios, pero luego de estos procesos, siendo que un Director de área no podría en principio cambiar la metodología aplicable. Se explica de esta manera los problemas que ofrecen los cambios metodológicos impropriamente adoptados y la responsabilidad de la máxima autoridad del Instituto a su respecto.

En el mismo sentido adviértase las declaraciones de muchos de los testigos que depusieron en autos en tanto dan cuenta de que todo cambio en el proceso de trabajo y en el método requería un proceso de debate y decisión, un proceso de implementación en forma silmultánea con el proceso anterior que permitiera evitar errores metodológicos y finalmente una difusión tal que permitiera su conocimiento a todos los operadores del Sistema.

**d.IV.- Los INDICES de PRECIOS al CONSUMIDOR
GBA de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2007.**

Ahora bien, lejos de todas estas premisas las pruebas incorporadas en autos me llevan a la férrea sospecha de que Beatriz PAGLIERI incumplió los deberes que le correspondían como Directora de la Dirección de Índice de Precios de Consumo y dictó abusivamente órdenes contrarias a las normas cuyo cumplimiento le incumbía, violando además el secreto estadístico que debía proteger como máxima autoridad del area de conformación del IPC GBA. Tales conductas las habría llevado a cabo por sí y gracias a la cooperación de Ulises VALENTIM, Celeste CAMPORA y Marcela FILIA, y habrían redundado en graves incumplimientos que llevaron incluso a la supresión de datos estadísticos, inclusión de otros que no revestían esa calidad y hasta a la alteración de los métodos utilizados para la elaboración del índice ICPGBA que redundó en los datos finales y en la inserción de falsos datos - al dar fe las publicaciones oficiales emitidas sobre el mismo método que se venía utilizando y sobre el dato de medición arribado cuando en realidad se había cambiado el método y los



Ministerio Público de la Nación

resultados publicados no se basaban en las encuestas efectuadas como afirmaban los documentos emitidos-

Para ello PAGLIERI suprimió de la base de datos ORACLE datos primarios para la elaboración del INDICE correspondientes a los precios obtenidos de entrevistas realizadas por los encuestadores, alteró las condiciones de medición de los precios al insertar o hacer insertar en los formularios de encuestas leyendas tales que instaban a la búsqueda de otros productos al momento de realizar la encuesta integrándose una leyenda de "Cambiar" en los atributos que aparecen en las planillas de encuestas de determinados productos, hizo crear un sistema informático o programa paralelo de cálculo del INDICE que permitía la inclusión de fórmulas de topes porcentuales para determinados productos y la inclusión de otras mediciones no obtenidas por las encuestas -que podría haberse implementado a través de una pantalla del programa original denominada *PARVUL*- y cuyos resultados utilizó para la publicación de los resultados finales en la etapa final de elaboración del IPC consignándose en tales documentos oficiales circunstancias falsas; y así también reveló información contenida en el secreto estadístico al solicitar a las personas antes mencionadas que, en distintas oportunidades fotocopiaran formularios de encuesta con datos primarios y secretos, y en otra las llevaran a una dirección que corresponde con aquella donde se encuentra instalada la Secretaría de Comercio.

En este sentido puede decirse que la mencionada PAGLIERI nombrada transitoriamente como funcionara a cargo de la Dirección de Índice de Precios al Consumidor incumpliendo los deberes a su cargo y que surgían de las normas

antes aludidas, manipuló los datos primarios utilizados para la elaboración del INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR GBA base 1999, de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo, modificando los sistemas informáticos creados en la Base de Datos usada para tal elaboración que permitieran implementar funciones inéditas y metodológicamente contrarias a las normas del INDEC.

Las conductas aludidas y por las que la mencionada debería ser convocada a declaración indagatoria, surgen de la vasta prueba colectada, la que da cuenta de los pormenorizados sucesos que fueron aconteciendo y que, importan considerar la existencia de un grado de sospecha tal como para que los encausados deban ser escuchado en declaración indagatoria.

Para mejor comprensión de los hechos he de relatar secuencialmente, de acuerdo a lo que, según la prueba fue sucediendo mes a mes, para elaboración de los INDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR GBA de enero, febrero, marzo, abril, y mayo del corriente año, destacándose en cada caso lo sucedido y las falsas inserciones que contienen los documentos oficiales de difusión de los mismos.

ENERO DE 2007: proceso de elaboración del ICP GBA=100 base 1999 a publicado el 5/2/07

El documento oficial difundido por el INDEC expresa

"El Nivel General del Índice de Precios al Consumidor para la Capital Federal y los partidos que lo integran el Gran Buenos Aires, registró en enero una variación del 1,1 %



Ministerio Público de la Nación

con relación al mes anterior y de 9,7 % con respecto a igual mes del año anterior."

Este contiene una **NOTA METODOLÓGICA** SOBRE EL IPC GBA que expresa textualmente que el diseño metodológico del IPC GBA responde a las recomendaciones de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) en el marco del Sistema de Cuentas Nacionales 1993 (naciones Unidas 1996), recibiendo la asesoría permanente de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Se explica en el mismo además que "con el propósito de acercar una herramienta de análisis de la evolución del IPC GBA se presenta una clasificación de bienes y servicios de la canasta que da origen a 3 categorías diferentes. para esta clasificación se utilizan los siguientes criterios:

- *bienes y servicios con comportamiento estacional: frutas, verduras, ropa exterior, transporte por turismo y alojamiento y excursiones. Esta categoría representa el 9,24 % de la canasta total del IPC.*
- *Bienes y servicios cuyos precios están sujetos a regulación o tiene algo componente impositivo: combustibles para la vivienda, electricidad, agua y servicios sanitarios, transporte público de pasajeros, funcionamiento y mantenimiento de vehículos, correos, teléfono y cigarrillos y accesorios. Esta categoría representa el 20,13 % de la canasta total del IPC.*
- *Restantes bienes y servicios: resto de grupos del IPC, los cuales representan el 70.63% de la canasta total del IPC.*

Se incluye además en las **CARACTERÍSTICAS DEL RELEVAMIENTO DE PRECIOS** la sólo mención a la observación de

aproximadamente 115.000 precios en alrededor de 8.000 negocios informantes. Expresando textualmente que el relevamiento se efectúa todos los días hábiles del mes.

Se aclara que el marco muestral utilizado para la selección de los negocios informantes fue elaborado a partir de los datos del Censo Nacional Económico 1994 y de información complementaria sobre aparición de nuevos centros comerciales. Los grandes comercios tales como supermercados, e hipermercados fueron seleccionados a partir de listados directos. Según las pruebas reunidas en autos esta información resulta falsa en cuanto a la aseveración que surge del documento sobre el procedimiento utilizado, y que el índice porcentual obtenido lo fue a partir de la METODOLOGIA que afirma haberse empleado para su elaboración.

Pues bien, tras haberse remitido algunos avances de resultados del cálculo al Ministerio de Economía los problemas que se presentaban para la imputada PAGLIERI en la Dirección del IPC para el cálculo de precios en enero de 2007 correspondían con el precios de las VERDURAS específicamente de la LECHUGA, habida cuenta la dispersión del producto; y de las PREPAGAS, en tanto "no se había autorizado ningún aumento", existiendo además el sistema de COPAGOS -de la testimonial de Lelio MARMORA-.

Para el fines de enero aproximadamente la Directora Nacional de la Dirección Nacional de Estadísticas de Condiciones de Vida, a cargo en ese entonces de Clyde Elisa CHARRE de TRABUCCHI y la Directora del Índice de Precios de Consumo a cargo de Graciela BEVACQUA toman conocimiento a través de Lelio MARMORA Director del INDEC, que a partir del 23



Ministerio Público de la Nación

comenzaría a concurrir al Instituto una persona procedente del Ministerio de Economía, a realizar consultas sobre el IPC -léase las textuales palabras de Bevacqua en su declaración testimonial cuya copia certificada obra en autos-, manteniéndose al día siguiente tras la presentación formal, una reunión de trabajo.

El testigo Julio SANCHEZ por su parte recordó que fueron varias las reuniones en las que participó PAGLIERI como técnica del Ministerio de Economía por lo que su concurrencia al Instituto podría ubicarse para mediados de mes aproximadamente.

Dicha persona que había sido enviada como personal técnica al INDEC y entre sus funciones se encontraba la de integrar un Comité Técnico creado en esa oportunidad por Lelio MARMORA -que estaría integrado además por un miembro del área económica y uno del área de metodología estadística-, principalmente por los problemas emergentes ese mes respecto de los productos aludidos, terminó ocupando la Dirección del IPC.

Al respecto de estos eventos PLATZER relató que tras la presentación de PAGLIERI el 29 de enero, las dudas del INDICE radicaban en el precio de VERDURAS, HOTELERIA y PREPAGAS entre otros, preguntándoles ésta, acerca de los procesos de obtención de información, cómo eran las instrucciones que se le daban a los encuestadores para relevar los precios, y cuestionando los precios obtenidos hasta ese momento; en tanto afirmaba que: respecto del rubro HOTELERIA tenía información distinta y mejor "que la de ellos", en el caso de las PREPAGAS decía que lo que "ellos tomaban era ilegal" y que el INDEC no podía relevar información ilegal y con respecto a la VERDURA decía que en particular la LECHUGA había sufrido granizo "O algo

así", y que por lo tanto el precio no debía ser tomado - recordando el testigo haber explicado que los precios de hotelería que PAGLIERI mostraba se relacionaba con variaciones de precios entre enero 2006 y enero 2007 es decir interanuales, que respecto de las PREPAGAS el tema radicaba en la toma de precios entre los copagos y los planes, y que en el caso de la LECHUGA el índice es una estadística que necesitaba parámetros objetivos y oportunos y para considerar un producto "desaparecido" debía haber menos del veinte por ciento de apariciones, cosa que no sucedía con ese producto-

En efecto, no sólo esa Comisión que iba a integrar PAGLIERI jamás habría entrado en funciones sino que el día 29 de enero de 2007 MARMORA comunica a la entonces Directora de la Dirección de ICP Graciela BAVACQUA, a través de TRABUCCHI que la imputada PAGLIERI ocuparía su lugar.

Obsérvese al respecto lo mencionado por Vanina MICELLO empleada de OPERATIVOS ESPECIALES quien relató que tras el arribo de PAGLIERI al organismo y con motivo de los pedidos de información, específicamente vinculados con "listados" que ésta solicitaba, la entonces Directora CHARRE DE TRABUCCHI le *había manifestado a sus compañeras y a ella que recogieran toda la información que tenían sobre sus escritorios y que se dirigieran al 2do. piso donde estaba la Oficina del Director del INDEC*, aludiendo así también a los dichos de KRIEGER quien se había presentado en el lugar y manifestado que *ellos sólo respondían a las órdenes de Clyde de Trabucchi y si Paglieri pedía información debía serle provista sólo si era razonable.*

Idéntica situación fue relatada por Liliana Haydée GASCO, quien relató pormenorizadamente los motivos de la



Ministerio Público de la Nación

"evacuación", en tanto se trataba de resguardar la información que se poseía en es momento acerca de los informantes, tras haberles manifestado que Mario KRIEGER, quien para ese entonces revestía el cargo de Director Adjunto del INDEC, había utilizado la palabra "peligrosa" sin poder precisar si se refería a la persona de PAGLIERI o a sus pedidos.

Por su parte Julieta CASTIÑEIRAS - encuestadora- que ubicó estos episodios dentro de los primeros días del mes de febrero del corriente, y que habían sido motivados con varios inconvenientes que se venían suscitando con motivo de discrepancias que tenía el Lic. MARMORA con PAGLIERI, aludió además a la solicitud de ciertos formularios de relevamiento del PAN que había estado efectuando la mencionada, siendo que en la reunión con KRIEGER en el segundo piso del edificio, éste había manifestado que PAGLIERI era "peligrosa" y que si solicitaba algo que les pareciera extraño o incorrecto, lo denunciaran a él o a TRABUCCHI; agregando la testigo que ese mismo día por la mañana PAGLIERI había mantenido una reunión con varios de los encuestadores, entre ellos con Sebastián PARDO, a quienes les había dicho que **no se podían tomar aumentos en los relevamientos y si se encontraban esas variaciones debían comunicarles a los informantes que se encontraban violando los acuerdos de precios dispuestos por el gobierno.**

Adviértase los dichos de la testigo Gabriela DE RENZIS analista, quien manifestó que en el mes de enero le había sido requerida por PAGLIERI la recolección de cierta información relativa a formularios donde constaba la toma de precios del PAN del año 2006, y que había visto en varias oportunidades a PAGLIERI entrar a la oficina de ANALISIS y

llevarse cajas con formularios de encuestas, lo que habría sucedido varias veces a partir de ese momento en los meses sucesivos; y que por su parte Esteban SANCHEZ aludió a que le habían sido asignada por PAGLIERI una tarea que consistía en realizar en una hoja un cotejo de los precios de las encuestas, recordando que en la reunión que se había realizado en el SALON AZUL los presentes -que se trataban de Emilio PLATAZER, Cecilia PAZOS, Gustavo BENIA, María Luisa CHAVEZ, Vanina MICELLO, Silvia D'ALESSANDRO, Gabriela DE RENZIS, Alejandro CARBIA, Luiciano BELFORTE, Julia CASTIÑEIRAS, Sebastián PARDO, Teresa GREMES, Claudia KALLAMAN- le habían manifestado a KRIEGER que, PAGLIERI, *estaba pidiendo datos y que se estaba violando el secreto estadístico.*

Agrego a estas consideraciones los dichos de Graciela Norma GUIET quien se desempeñaba en la oficina de COMPUTOS, quien aludiendo a una pregunta que hacía referencia al momento de asunción de funciones de PAGLIERI la mencionada GUIET relató un episodio en el cual PAGLIERI le había solicitado información sobre el rubro AUTOMOTORES pero que *no violase el secreto estadístico*, a lo que, tras su entrega PAGLIERI le requirió más datos relacionados con la MARCA siendo que, tras la negativa de GUIET al respecto, la misma no volvió a efectuar sus tareas de corrección respecto del rubro en cuestión.

El viernes 2 de febrero tras anoticiarse la Directora de Estadísticas de Calidad de Vida Clyde Elida CHARRE DE TRABUCCHI de que la designación de PAGLIERI importaba además un cambio en la estructura jerárquica en tanto a su decir, la mencionada ya no respondería a la mencionada CHARRE de TRABUCCHI, ésta decidió solicitar ser desafectada de sus funciones entrando



Ministerio Público de la Nación

además de licencia a partir de ese mismo día, siendo designada en su reemplazo Ana EDWIN.

Las cuestiones planteadas más arriba no se solucionaron combinándose la realización de una reunión para el día sábado 3 de sábado, atento la proximidad de la fecha de publicación y la introducción por parte de la reciente nombrada PAGLIERI de serios cuestionamientos acerca de los valores obtenidos en TURISMO *toda vez que los datos que reflejaba el turismo, y..los que ella manejaba no coincidían con los del INDEC* -de la declaración de Lelio MARMORA-, en tanto la justificación de la imputada frente a tal cuestionamiento radicaba en que los datos que relevaba la Secretaría de Turismo tenían más valor que la muestra que poseía el INDEC y eran los que correspondían.

Según las afirmaciones del ex Director del INDEC **lo que se proponía cambiar era un dato por otro. Se pretendía cambiar la fuente**, cuestión de la que iba a intentar ser persuadida la mencionada PAGLIERI en la reunión del sábado, que nunca se realizó.

Encontrándose de licencia Lelio MARMORA, el informe final habría sido firmado por lo menos por Beatriz PAGLIERI, y fue publicado el día 5/2/07, recordando varios testigos que ese día la oficina de Emilio PLATZER había permanecido cerrada con llave, habiendo sido orden de PAGLIERI que nadie ingresara a la oficina 310 hasta que llegara Emilio PLATZER, que era el coordinador de INFORMATICA de la Dirección de IPC.

Según se pudo establecer ese día, el 05 de febrero de 2007, también se hizo presente en el INDEC el Escribano General de la Nación, quien según los testigos tuvo una

reunión con PAGLIERI -véase al respecto la declaración de María Luisa CHAVEZ-

Nótese al respecto, que ante el requerimiento de la FIA al respecto, la Escribanía General de Gobierno de la Nación remitió copia del acta realizada el día 5 de febrero del corriente año por la que se dejó constancia de la presencia del Sr. Escribano General de Gobierno Adjunto Dr. Horacio D'Albora en la sede del INDEC sita en la calle Julio A. Roca 609 a requerimiento de Beatriz PAGLIERI, haciéndole entrega ésta del informe provisorio correspondiente al **"índice de precios al consumidor GBA base 1999-100 enero 2007"** que le fuera suministrado el día 2 de febrero por el Licenciado Emilio PLATZER y Marcela Silvia ALMEIDA, personal contratado del Instituto. En dicho acta se transcribe lo que surge a continuación en alusión al informe provisorio: *"del mismo surge que para la comparación se tomaron como base de cálculo los precios del mes de noviembre de 2006, no obstante figurar como correspondientes al mes de diciembre de 2006, conforme se puede observar en el cuardo A4 del informe mencionado y en el informe oficial del mes de diciembre de 2006. Asimismo la Doctora Paglieri manifiesta que el **informe provisorio del mes de enero está siendo objeto de una revisión tendiente a determinar si los datos que surgen del mismo se compaginan con los elementos indispensables que se deben tener en cuenta par ala confección del mismo. En este estado la requirente me solicita que los informes estén, hasta nuevo aviso, en depósito en la Escribanía de Gobierno, por lo tanto la documentación es preservada, previa intervención de la requirente y el suscripto en cada una de sus fojas, en un sobre que firmamos y sellamos en este acto"** -el resaltado me pertenece-*



Ministerio Público de la Nación

Según la información colectada el resultado del Índice de Enero habría contenido información que no procedía exclusivamente de las encuestas realizadas por el INDEC en tanto se habría ampliado la muestra con la muestra de la SECRETARÍA DE TURISMO -véase al respecto la declaraciones de Lelio MARMORA, Luciano BELFORTE, Silvia ORELLANA, Marcela ALMEIDA- lo que habría sido confirmado por Mario KRIEGER al gremio ATE.

Nótese al respecto lo relatado por María Cecilia PAZOS coordinadora del IPC quien mencionó que el día 30 de enero o lero. de febrero, PAGLIERI le pidió expresamente que cambiara las PONDERACIONES -que son fijas- de los destinos de hotelería turística, y que cambiara los PAQUETES TURISTICOS que estaban en la canasta del ÍNDICE por otros que "ella le iba a decir", siendo que ante su negativa, PAGLIERI le pidió que hiciera un "simulacro" sin cambiar las ponderaciones, pero poniendo ponderaciones externas en HOTELERIA TURISTICA que no se correspondían con el relevamiento de precios del INDEC.

Según la testigo esas variaciones PAGLIERI *las había justificado con una carta de la Dirección Nacional de Turismo*, que decía cuáles eran las variaciones de precios en hotelería en los distintos destinos y consistían en determinar las diferencias entre las variaciones de la carta con las del Índice que ya existían, y fueron realizadas en Excel por la testigo, considerando que la variación que quedó inserta en el ÍNDICE de enero en el rubro de HOTELERÍA fue arbitrariamente puesta.

En punto de tal simulacro la mencionada PAZOS reafirmó haberle mencionado PAGLIERI que tales **ponderaciones eran erradas porque se basaban en cálculos interanuales y no**

mensuales, ya que se basaban en compromisos de hoteleros de la Costa Atlántica y de Córdoba que se habían comprometido a mantener un precio entre un 6 y un 10 % por encima de la temporada del año anterior, y no respecto de diciembre de 2006.

Corresponde señalar para el caso los dichos de Liliana Haydée GASCO quien como supervisora del Area OPERATIVOS ESPECIALES manifestó que ya para meses antes de que BEVACQUA siguiera prestando funciones como Directora del IPC, se *había resentido la relación existente con algunos informantes de TURISMO debido a inspecciones que habían recibido de la Secretaría de Comercio*; manifestando al respecto que en algunas charlas que había mantenido, con operadores más importantes del rubro le habían éstos manifestado que habían recibido diversas inspecciones combinadas por parte de tal organismo y de la AFIP, Policía del Trabajo y de la Secretaría de Turismo, *en las cuales les mostraban un seguimiento de los precios que poseían acerca de sus comercios y les manifestaban que no habían cumplido con los acuerdos de precios del gobierno*; siendo que en muchos casos se habían aplicado multas antes estos incumplimientos.

La mencionada testigo refirió así también que Cecilia PAZOS le había manifestado en una oportunidad que PAGLIERI *le había cuestionado si los informantes cumplían con los acuerdos del gobierno*.

Las fórmulas metodológicas:

Según varios testimonios de autos, para la realización del INDEC de enero, PAGLIERI habrían instado a personal del Instituto que ensayara fórmulas paralelas a las que se realizaban en el sistema informático contenido en la METODOLOGIA 13, *hasta encontrar el cual le brindara el índice más*



Ministerio Público de la Nación

bajo -así lo relató textualmente la testigo Liliana GASCO-, lo que habría realizado a partir de indicaciones secretas recibidas por el Jefe de Informática en ese entonces Emilio PLATZER.

El INDICE de enero publicado el 5/2/07 que se publicó **arrojó un resultado que era del 1.1%**. sin embargo los testigos -principalmente aquellos que prestaban funciones en la Oficina de COMPUTOS- expresaron en forma conteste que tal cifra fue menor a la que arrojaba en cálculo de haberse utilizado los procedimientos habituales -y huelga señalar, de conformidad con la METOLOGÍA correspondiente- que llegaban a decir de los testigos al **1.9%**

En este sentido la testigo Norma GUIET manifestó que el número del 1.1% no se condecía con los que surgieron del análisis efectuado en su oficina, siendo que toda vez que las personas que estaban encargadas de realizar el comunicado de prensa -Marta POUSA y Marcelo MAIDANA- no se encontraban, el 29 de enero BEVACQUA, PAZOS y GUIET iban a realizar dicha tarea y que los resultados obtenidos no eran los que habían surgido de tales revisiones, desconociendo GUIET la forma en la cual se llegó al número publicado toda vez que se encontraba de vacaciones al momento de la publicación.

Otro de los testimonios reveladores del caso resulta el de Alejandro BARANEK de la Oficina de COMPUTOS del IPC. El mencionado relató que el día 01 de febrero Emilio PLATZER Jefe de la Oficina, le manifestó que **debía crear un parche al programa de cálculo para poder ignorar datos relevados cuando se solicitase, así como también parte del programa de generación automática de comunicados de prensa que reflejara tales modificaciones** -lo que explicó fue que tal proceder

importaba crear una modificación para *incluir una funcionalidad* que el programa no estaba destinado a realizar-, que permitiera a otros usuarios -específicamente mencionó a los que realizaban los CÁLCULOS- **poner TOPES** en los distintos rubros que componen el IPC GBA como así también variaciones determinadas, permitiendo determinar el valor del rubro según lo decidiera el operador.

Tal "parche informático" se utilizó el día 02 de febrero al tiempo en que se hacían pruebas complementarias destinadas a comprobar comportamientos no esperados de tal programa, habiendo permanecido los responsables del área en cuestión hasta altas hora de la noche en razón de que aparentemente había un decimal publicable que había que cambiarlo.

BARANEK mencionó que, el lunes 5 de febrero día de la publicación, y en el marco de los episodio que ya mencioné relacionadas con la existencia de la oficina de PLATZER cerrada, ante las reiteradas las manifestaciones de PAGLIERI en torno a los "errores" que presentaba el comunicado que se haría público ese día, se sucedió una situación -que duró casi todo el día- muy tensionante con motivo de que PLATZER se negaba a realizar las correcciones en el sistema informático relacionado con los cálculos sin una autorización expresa que deslindara su responsabilidad y la diera una justificación metodológica a tal proceder, en atención a que tales circunstancias **no existían y lo solicitado era un cambio metodológico**.

Recordó el testigo que al mediodía llegó un memorando firmado por Ana María EDWIN, entonces Vide Directora del INDEC en el cual se le comunicaba a PLATZER que *quedaba fehacientemente autorizado, deslindándolo de responsabilidad, de*



Ministerio Público de la Nación

corregir lo errores detectados en la base de datos del IPC conforme las instrucciones orales de PAGLIERI, e introducir modificaciones de rutina de cálculo, a partir de la verificación por parte de la Dirección de Informática y de la Dirección de Metodología Estadísticas, y de que las instrucciones de PAGLIERI habían sido adecuadamente interpretadas por PLATZER, haciéndose incluso presentes el Director de Metodología FAIGON y MARTINEZ de personal, quienes le exigían a PLATZER que efectuara los cambios referidos, habiéndolos realizado éste con ayuda de BARANEK.

El memorando en cuestión obra a fs. 814. el mismo fue producido por la **Dirección Nacional de Recursos Humanos y Organización** y suscripto por la **Lic. Ana EDWIN**, y dirigido a la Dirección de Indices de Precio de Consumo en la persona de Emilio PLATZER.

Tal documento fechado el 05 de febrero de 2007, fue labrado en los siguientes términos: *"a su requerimiento y por indicación del Director Adjunto del INDEC, lic. Mario KRIEGER, en virtud de la Disposición Nro. 265/07 del 02 de febrero del corriente año, mediante la cual se me pone a disposición del Despacho de la Dirección Nacional de Estadísticas de Condiciones de Vida, queda usted fehacientemente autorizado, deslindándolo de responsabilidad a:*

- 1) corregir los errores detectados en la Base de Datos del Índice de Precios de Consumo, conforme las instrucciones de la Lic. Beatriz Paglieri.*
- 2) Introducir modificaciones en las rutinas de cálculo, a partir de la verificación por parte de la Dirección de Informática y de la Dirección de Metodología Estadística,*

de que las instrucciones de la Lic. Paglieri han sido adecuadamente interpretadas por Ud.

Según el memo suscripto por EDWIN tal habría sido remitido en copia a Luis FAIGON, Fernando CANTATORE, Beatriz PAGLIERI y Mario KRIEGER.

Considero pues que la mencionada EDWIN habida cuenta todo lo expuesto en autos, deberá así también ser escuchada en declaración indagatoria por la participación -hasta el momento- que le pudo haber correspondido en los sucesos que determinaron la inobservancia de las normas aludidas en esta presentación y la inserción de datos falsos en un comunicado oficial.

Ahora bien, de acuerdo a los testimonios vertidos en autos tres fueron los rubros respecto de los cuales se habrían manipulado los índices reales por los que PAGLIERI hizo insertar: **LECHUGA, PREPAGAS y HOTELERÍA.**

Emilio PLATZER relató pormenorizadamente la forma en la que PAGLIERI les solicitó la realización de un "simulacro" respecto de los precios de estos productos toda vez que el programa original no lo permitía y que hicieran la cuenta y el comunicado de prensa si el IPC fuera calculado de esa forma, pidiéndole incluso que imprimiera el mismo para el supuesto que el IPC se comportara así, lo que aconteció entre el lunes y el viernes 02 de enero de 2007.

Recuérdese lo que surge al respecto de la copia del acta de la Escribanía General del Gobierno de la Nación sobre el informe parcial del 02 de febrero.

Según manifestó PLATZER hubo que pedir autorización a la **Dirección de Informática** para que hiciera una



Ministerio Público de la Nación

copia total de la base de datos para poder hacer las simulaciones por que dentro de la metodología de trabajo informática no figuraba tocar los programas y las bases de datos salvo emergencias -según aclaró estas fueron realizadas en Excel-

Mencionó PLATZER que el día lunes entregó un memorando dirigido a Beatriz PAGLIERI, Clyde TRABUCCHI, Luis FAIGOS director Nacional de la Dirección de Informática, y Fernando CANTATORE, **donde explicaba que había estado trabajando sin instrucciones por escrito, sin fórmulas por escrito, sin hacer paralelos del cálculo, violando de esta forma las normas del ejercicio de la profesión**, lo que se motivó en el temor que tenía PLATZER que el "borrador" del comunicado de prensa que había impreso fuera usado como definitivo, toda vez que había sido realizado con base en las modificaciones verbales recibidas por PAGLIERI.

Relató pues que el día lunes tras encontrar su oficina cerrada con llave PAGLIERI le mostró el comunicado de prensa "borrador" diciéndole que había encontrado algunos errores que le pedía que modificara y que radicaban en las variaciones que se habían producido producto de la adaptación a los datos de las simulaciones.

En todo momento y conteste con lo ya explicado, PLATZER explicó la insistencia que se le imprimía para que modificara el comunicado de prensa, dado que *"las fórmulas iban a llegar"*, a lo que se sumó, además del nerviosismo de PLATEZER las manifestaciones que le hiciera Luis FAIGON Jefe de la **Dirección Nacional de Metodología** respecto de las fórmulas, en tanto le habría dicho a PLATZER que *no iba a escribir la fórmula y revisar la metodología, porque esos cambios eran*

normativos y no metodológicos y que él había mandado unos mails con preguntas y que nadie se los había contestado.

Los cambios introducidos consistieron en: imputar la variación de las VERDURAS que superan el 15 % considerar los aumentos de las PREPAGAS solo un 2 %, y usar en HOTELERIA información proveniente de fuente externa que no se había visto ni controlado.

Según PLATZER después del memorando de EDWIN, llegó otro donde le informaban que aún no habían recibido el resultado de las órdenes que ellos le habían dado y que procediera a cumplir a la brevedad cuando antes con esas órdenes, el que firmó agregando una leyenda en la que dejaba asentado que procedía a hacer las correcciones sin haber visto las fórmulas ni haber cumplido todas las etapas de prueba que a su entender correspondían.

Las fórmulas nunca llegaron, y el índice continuó realizándose de la misma forma.

Marcela ALMEIDA relató expresamente *"En enero se ignoraron los precios ingresados por los encuestadores en los casos de las medicinas prepagas -donde se puso arbitrariamente que la variación era del 2%-, la información sobre hotelería turística se tomó de una fuente que desconocemos -nos dijeron oralmente cual era la variación de este rubro para enero, el cual nos fue fijado en 8,1%, datos supuestamente obtenidos a partir de la Secretaría de Turismo- y se ignoraron los precios de la lechuga, sobre la que se nos dijo que había un comportamiento especulativo y a esa variedad se le puso la variación asignada al resto de las verduras -11,5%-", todo ello por orden de BEATRIZ PAGLIERI: "Nos dijo que ella tenía la instrucción de considerar*



Ministerio Público de la Nación

el aumento del 2%, que era para los planes con copago, que era el único aumento autorizado y que nosotros no podíamos tomar cosas fuera de estas. Esto nos fue planteado reiteradamente por PAGLIERI en su oficina desde el momento mismo en que asumió como Directora IPC, a lo que nosotros le pedíamos que nos diera las directivas correspondientes por escrito, pero PAGLIERI se negó en todo momento. Lo único que conseguimos fue un memo firmado por Ana María EDWIN -que en ese momento estaba a cargo de la Dirección Nacional de Condiciones de Vida-, en el cual ella se hacía responsable de los cambios introducidos en la forma habitual de calcular, esto sucedió el mismo 5 de febrero, día en que se publicó el IPC de enero 2007."

La mencionada ALMEIDA como Coordinadora del IPC Nacional afirmó que ***por orden de PAGLIERI debía ingresarse los TOPES que ella les había indicado, es decir: LECHUGA 11,5%, MEDICINA 2% y HOTELERIA TURISTICA 8,1%."***, que la variación del mes de enero en PREPAGAS, con la tradicional fórmula de cálculo, era de alrededor del 10% y que todo el proceso, entre el 29 de enero y el 5 de febrero de este año daba un resultado de 1,9%, diferente al luego publicado de 1.1% para el IPC GBA.

Graciela GUIET de la Oficina de Cálculos afirmó las mismas circunstancias en tanto expresó que el IPC GBA había dado el 1,9% y alimentos y bebidas 2,6% y que cuando vieron el resultado publicado se convencieron de que se había sacado una muestra de TURISMO y se había reemplazado por otra, que respecto a las PREPAGAS que habían registrado un aumento del 18 y 22 % se había puesto sólo el 2 % de aumento autorizado por el Gobierno, que los MEDICAMENTOS no habían sido "tomados" porque según

PAGLIERI si aumento no tenía aprobación del Gobierno, y que se había modificado el precio de la LECHUGA.

Retomando el relato de PAZOS y relativo a paquetes HOTELEROS el cambio metodológico utilizado fue realizado en Excel por la mencionada y fue ingresado en el programa creado por PLAZTER por "orden" de PAGLIERI, como así también el cálculo del valor de la LECHUGA, que según la mencionada testigo incluyó el rubro de VERDURAS FRESCAR, PREPAGAS y otros respecto de los que PAGLIERI le había pedido -antes de asumir- el "SIMULACRO", en tanto para el caso de la LECHUGA en el cálculo de enero se habría imputado el precio por la variación de precios de la agrupación superior a la cual pertenece la variedad, lo cual no verificó.

De esta forma el sistema del parche permitiría que, cuando una variedad de producto tuviera una variación superior al TOPE a los efectos del cálculo, se descartaran los porcentajes obtenidos y se imputara el porcentaje de otra variedad -producto- de la agrupación a la que pertenecía esa variedad que es lo mismo que decir el nivel superior del desagregado del índice, y tal como ha sido relatado, el mismo se siguió utilizando para los siguientes meses.

FEBRERO DE 2007: proceso de elaboración del ICP GBA=100 base 1999 publicado el 05 de marzo de 2007.

Al igual que el anterior este documento cuenta con las siguientes expresas referencias:

"El Nivel General del Índice de Precios al Consumidor para la Capital Federal y los partidos que lo integran el Gran Buenos Aires, registró en febrero una variación del 0,3 % con relación al mes anterior y de 9,6 % con respecto a igual mes



Ministerio Público de la Nación

del año anterior. Con respecto a diciembre de 2006, el nivel general tuvo una variación de 1,5 %"

Al igual que el comunicado de prensa del 5/2/07 éste contiene una NOTA METODOLÓGICA SOBRE EL IPC GBA que expresa textualmente que el diseño metodológico del IPC GBA responde a las recomendaciones de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) en el marco del Sistema de Cuentas Nacionales 1993 (naciones Unidas 1996), recibiendo la asesoría permanente de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Se explica el mismo que "con el propósito de acercar una herramienta de análisis de la evolución del IPC GBA se presenta una clasificación de bienes y servicios de la canasta que da origen a 3 categorías diferentes. para esta clasificación se utilizan los siguientes criterios:

- bienes y servicios con comportamiento estacional: frutas, verduras, ropa exterior, transporte por turismo y alojamiento y excursiones. Esta categoría representa el 9,24 % de la canasta total del IPC.
- Bienes y servicios cuyos precios están sujetos a regulación o tiene algo componente impositivo: combustibles para la vivienda, electricidad, agua y servicios sanitarios, transporte público de pasajeros, funcionamiento y mantenimiento de vehículos, correos, teléfono y cigarrillos y accesorios. Esta categoría representa el 20,13 % de la canasta total del IPC.
- Restantes bienes y servicios: resto de grupos del IPC, los cuales representan el 70.63% de la canasta total del IPC.

Se incluye además en las **CARACTERÍSTICAS DEL RELEVAMIENTO DE PRECIOS** la sólo mención a la observación de

aproximadamente 115.000 precios en alrededor de 8.000 negocios informantes. Expresando textualmente que el relevamiento se efectúa todos los días hábiles del mes.

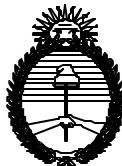
Sobre la veracidad de estas inserciones me corresponde la misma valoración efectuada precedentemente.

Encontrándose PAGLIERI a cargo de la Dirección de IPC fueron contratadas tres personas de su confianza Ulises VALENTIN, Celeste CAMPORA, y Marcela FILIA quienes comenzaron a realizar funciones de data entry que correspondía a las de la Oficina de INGRESOS.

Según los testimonios de autos para aproximadamente febrero del corriente año Silvia ORELLANA que se encontraba a cargo de la Oficina de OPERATIVOS ESPECIALES fue paulatinamente reasignada en sus funciones comenzando a prestar funciones por la tarde una de las personas que habían sido recientemente nombradas: Marcela FILIA aunque sin nombramiento específico -para abril del corriente año ORELLANA relató que ya le habían dicho que iría a trabajar para la elaboración del IPC Nacional-

Asimismo han manifestado los testigos de autos que estas personas además de realizar tareas de ingreso de los formularios de encuesta de la Oficina de INGRESOS ingresaban formularios de ALQUILERES -véase al respecto la declaración de BELFORTE-

Por otro lado VALENTIN, CAMPORA y FILIA son vistos por los testigos extrayendo fotocopias de los formularios de encuestas -de hasta unos 500 rubros de alquileres según los dichos de Silvia ORELLANA y de María Luisa SANCHEZ a los que se suman los dichos de Norma GUIET, habiendo incluso sacado copias



Ministerio Público de la Nación

la propia PAGLIERI *tras entrevistas mantenidas con encuestadores cuando había algún dato que no le satisfacía* de los dichos de Marcela Almeida y de Julio Esteban SANCHEZ, siendo observados los imputados también sacando fotocopias de encuestas de CARNICERÍA según lo relató Marta POUSO, y sobre el PAN según manifestó Julio SANCHEZ- permaneciendo en el edificio desde tempranas horas del día hasta altas hora de la noche, al tiempo que la entonces Directora del IPC manifiesta a los empleados del sector de INGRESOS (que se trataban de Cristina ARABSKI, María Andrea MARINGOLO, Zulema ZAPATA, Viviana SPINARDI, Mercedes SAN MARTIN, Alejandro CARBIA y Luciano BELFORTE) que habida cuenta las funciones que comenzaron a realizar estas nuevas personas *debían permanecer en la oficina y los viejos "rotar"*, lo que además importara el pedido de cambio de sector de SPINARDI y de SAN MARTIN-.

Por otra parte las personas señaladas fueron observadas por los testigos realizando selecciones de formularios en la Oficina de ANALISIS para ser entregadas a PAGLIERI -ver al respecto la declaración de ZULEMA ZAPATA DE FARFAGLIA, Liliana Haydée GASCO quien a su vez relató que le llamó la atención que se hubiera gastado el tonner en un mes de tantas fotocopias que se sacaban-, habiendo sido observada la propia imputada PAGLIERI junto a los antes mencionados seleccionando formularios de encuestas en la oficina de ANALISIS para luego llevárselos desconociendo el destino de los mismos y extrayéndole fotocopia a los mismos.

Resalto los dichos de BELFORTE quien señaló que luego de la publicación del INDICE de enero mantuvo con su grupo de trabajo dos reuniones con PAGLIERI, siendo que en la

primera reunión que se llevó a cabo los primeros días de febrero no se sabe muy bien porque PAGLIERI ofreció "viajes para todos.", expresando al respecto que "se iba a ampliar el IPC Nacional"

Por otro lado relató BELFORTE que en la segunda reunión que se llevó a cabo una o dos semanas después de ésta y que fue con todo el personal de la Oficina de INGRESO del IPC -de la que participaron Cristina ARADSKI o algo así, Alejandro CARBIA, Zulma ZAPATA, Ulises VALENTIN, Celeste CAMPORA y Marcela FILIA-, PAGLIERI volvió a repetir lo de los viajes para todos, dijo que "nosotros eramos los semáforos de la Secretaría de Comercio Interior, o de la Política Económica de Precios del Gobierno" expresando ésta que el Gobierno estaba haciendo un gran esfuerzo y que eso se iba a ver reflejado en las góndolas, lo que a decir del testigo resultó "muy extraño" porque era totalmente **antimetodológico** lo que estaba sugiriendo -estas circunstancias fueron declaradas por varios testigos de autos y podrían corresponder con aquella la que PAGLIERI solicitó a los ingresadores que marcaran los formularios de encuesta-. Asimismo obra en autos una copia de una transcripción de una reunión mantenida entre los encuestadores donde habría estado PAGLIERI.

A su vez se registran en este mes el comienzo de ciertos cambios en la rutina de trabajo, que los testigos de autos han considerado como cambios en la metodología de trabajo.

Mientras por orden de PAGLIERI se produjo un cambio de método en el ingreso de encuestas particulares en tanto luego de llegado el encuestador con las mismas, éstas debían ser analizadas en la Oficina de ANALISIS -a cargo de Gustavo BENIA, Patricia DAVENIA y Teresa GREMES como coordinadores- previamente, anotados los hallazgos manualmente para luego ser ingresadas en



Ministerio Público de la Nación

la Oficina de INGRESOS y pasar una vez más a ANALISIS para una nueva revisión, *no respetándose los tiempos de los cierres semanales* -véase al respecto declaración de Romina PIGHIN, Alejandro CARBIA, Zulma ZAPATA DE FARFAGLIA-, los ingresadores debían también por orden de PAGLIERI marcar con resaltador los formularios cualquiera hubiera sido el producto del que se trate, que registraran alzas en las mediciones de los precios respectivos respecto del mes anterior -se desconoce cualquier determinación exacta de valor de referencia a tener en cuenta para esta labor-, lo que persistió en los meses siguientes según se verá.

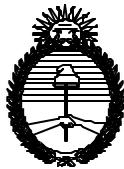
Asimismo la testigos ZAPATA DE FARFAGLIA asistente de la secretaria de la Dirección de IPC, manifestó que en un oportunidad PAGLIERI se había presentado ante la oficina de INGRESOS invitando a los ingresadores que se presentaran ante su despacho tras lo cual y luego de referir que iban a tener mas computadoras, efectuó una serie de consideraciones respecto de cómo se estaban relevando precios del aceite, señalando que había advertido el caso de un encuestador que al concurrir a un comercio no había tomado el precio de una marca de aceite porque no se hallaba disponible, relevando el precio de la marca ESNAOLA que era de 11 \$, expresándoles PAGLIERI que ese era un precio sumamente elevado en comparación al anterior, mostrándose preocupada al respecto porque según sus dicho se estaba relevando aceite de una calidad totalmente distinta que se relacionaba directamente con la diferencia de precios del aceite.

Continuó relatando la testigo que ante esas circunstancias PAGLIERI les había dicho que a partir de ese momento debían -los ingresadores- *cotejar los formularios que le*

eran entregados y cuando observasen un precio que se elevaba en más de un 10% o que tuviera una elevación considerable en relación al registro anterior, debían pintarlo con un resaltador para destacarlo en el formulario, habiéndoles entregado en la oficina de Chavez un resaltador a cada uno.

Por otra parte de los testimonios recabados se colige un cambio de procedimiento en el sector OPERATIVOS ESPECIALES -véase declaración de Vanina MICELLO, de Norma GUIET-, en tanto luego de los relevamientos de precios realizados, las planillas debían ser entregadas a la entonces Jefa del Area Silvia ORELLANA para luego ser remitidas a Beatriz PAGLIERI, antes de su ingreso.

Asimismo algunos testimonios dieron cuenta de que los datos obtenidos por las encuestas una vez llegados al INDEC antes de ser volcados en la base de datos, pasaban por manos de PAGLIERI -ver al respecto declaración testimonial de Silvia ORELLANA quien puntualmente relató haberle entregado a PAGLIERI 91 hojas correspondientes a los datos de los informantes de alquileres agrupados por zonas y por distrito, la declaración de Zulma ZAPARA DE FARFAGLIA quien refirió una vez que arribaban los encuestadores al edificio tras terminar las tareas de relevamiento debían dirigirse a la oficina de PAGLIERI con los formularios que traían de la calle y Silvia D`ALESSANDRO de la Oficina de ANALISIS quien manifestó que en un primer momento a la llegada de los encuestadores estos debían concurrir a la Oficina de PAGLIERI, para luego cambiarse el procedimiento y pasar a ser analizada toda la información por ANALISIS previamente al ingreso; de Julieta CASTIÑEIRAS quien mencionó haber estado en disconformidad con la entrega de formularios de encuestas, y que



Ministerio Público de la Nación

en diversas ocasiones le eran cuestionados los precios de los aumentos que brindaban los informantes por los jefes de Campo, toda vez que PAGLIERI consideraba que se estaba realizando en forma errónea la tarea de relevamiento-.

Otro dato relevante resulta de la declaración de Marcela Silvia ALMEIDA coordinadora del IPC Nacional quien si bien tenía como función específica revisar el cálculo y relevamiento de los IPC Provinciales señaló que tras el ingreso de PAGLIERI *se hacían trabajos que tenían que ver más con estudio y control de mercado*, señalando el caso de MOLINO RIO DE LA PLATA respecto de la cual PAGLIERI le había entregado un informe de esa empresa, que según sus dichos, ***había remitido a la Secretaría de Comercio sobre el precio de los ACEITES en las distintas cadenas de supermercados para verificar si esos eran los mismos precios que el INDEC había revelado.***

Otro tanto ocurrió con las labores que se realizaban en la llamada Oficina de MONITOREO. Recapitulando lo aludido párrafos anteriores, según el relato de Gabriela SOROKA, la oficina de MONITOREO tenía como finalidad anticipar la tendencia del producto en cuanto a la evolución de su precio -en ALIMENTOS, BEBIDA, PERFUMERÍA y LIMPIEZA-, realizando tareas distintas a del procedimiento habitual para el cálculo del IPC GBA. Hasta la llegada de PAGLIERI al Instituto lo informes semanales realizados en este operativo en base a información casi diaria que era obtenida, se elevaba al Ministerio de Economía, habiéndose suspendido tal proceder por orden de PAGLIERI la última semana de mayo.

Según relata SOROKA al poco tiempo del ingreso de PAGLIERI le fueron encomendadas nuevas funciones

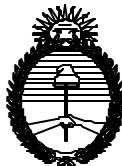
vinculadas con el control de precios individuales, para lo cual PAGLIERI se acercaba con formularios de encuestas de productos de la canasta, donde se hallaban resaltados los precios que indicaban subas de determinados productos, debiendo la mencionada SOROKA y otras personas de MONITOREO, analizar e informarle los motivos de las subas de precios, cuestionándole aquella las supervisiones realizadas y los números que se habían volcado en los formularios, habiendo sugerido PAGLIERI en algunas oportunidades **sacar el precio**.

Durante este mes a su vez sucedieron episodios de medular importancia:

A partir del 07 de febrero se **introdujo por orden de PAGLIERI en la base de datos de producción definitiva el módulo de "parches"** para que las mediciones semanales de febrero incorporaran los topes que PAGLIERI iba decidiendo o informando, de modo tal que, una vez calculado el precio con el precio del mes anterior, y producida la variación porcentual si la misma era mayor al tope se modifica el promedio de la variedad de modo que no lo supere.

Según con la información colectada hasta el presente, Alejandro Nicolás BARANEK, Emilio PLATZER, Marcela ALMEIDA y Cecilia PAZOZ habrían sido parte de las personas que fueran compelidas por PAGLIERI para la utilización del sistema paralelo con los fines indicados.

Por su parte el informático VIDAL manifestó que fue creada una pantalla denominada *PARVUL* -que quiere decir parámetros de vulnerabilidades un nombre inventado por Emilio PLATZER- la que permite aplicar determinadas fórmulas a los resultados obtenidos del Cálculo del IPC. Entre las fórmulas



Ministerio Público de la Nación

existentes y que se desarrollaban en Excel el testigo mencionó que existe una denominada *REL>15* -que significa relativo menor a 15-, y que ésta *hacen más o menos lo mismo recortan el 15, el 20 o el 40%, lo que hacen es no incorporar al promedio determinado rango de precios*, usando algunas el promedio geométrico, y otras el promedio aritmético.

Según VIDAL, PAGLIERI les entregaba a él y a Alejandro BARANEK las fórmulas a aplicar y ellos debían le entregarle los resultados de haberse aplicado las fórmulas en la elaboración del INDICE -algunas de estas comunicaciones se subían a la pantalla tras su elaboración por Excel en tanto otras podrían haber sido remitidas a PAGLIERI a su mail BPAGL@INDEC.MECON.GOV.AR- señalando el testigo: *ella después decidirá y no, cómo lo ingresa en el sistema y cuál usa.*

Para el caso de **HOTELERIA y PREPAGAS** según lo relatado por PLATZER, el tope fue directo, lo que significa que el valor del TOPE es el que se usó de ahí en más como la nueva variación de la variedad. Para el caso de **FRUTAS y VERDURAS** las que superaban el tope se las reemplazaba por el promedio de las variedades de las que no superaban, entonces, reemplazándole a la que superaba el tope porcentual por el porcentaje de otra variedad.

El módulo en cuestión permitió también que se introdujeran variaciones externas distinto del revelado, como se usó según los testigos en el caso de HOTELERIA.

ALMEIDA Coordinadora del IPC Nacional afirmó que para el cálculo de FEBRERO, toda **FRUTA Y VERDURA que registrara un aumento superior al 15% debía ser ignorado**, agregando que PAGLIERI había dicho que iba a crear una Comisión

una unidad de análisis para estudiar esos aumentos y que en 90 días, si esos aumentos eran corroborados por la unidad los iba a incorporar al índice. Esto nunca ocurrió.

Asimismo expresó que durante el mes de febrero de este año, fueron incluidas las siguientes modificaciones: **en HOTELERIA TURISTICA se le puso Mar del Plata - 3%; a Córdoba, Bariloche y Mendoza: 0%; a los PAQUETES TURISTICOS se puso una variación promedio de -7,9%; después le puso 0% a los AUTOMOVILES y en los MEDICAMENTOS distintas variaciones que provenían de indicaciones de la Secretaría de Comercio.**

El día 13 de febrero Emilio PLATZER fue transferido de la Dirección de IPC a la Dirección de INFORMATICA del INDEC a cargo de Fernando CANTATORE, sita en el sexto piso del edificio.

Uno de los integrantes de la Oficina de COMPUTOS Guillermo señaló que desde que fue desplaza BEVACQUA se le requirieron nuevo trabajos. Por un lado se desarrollo una serie de reportes para visualizar los datos de manera distinta a cómo se visualizaban hasta ese momento, en tanto "antes" se visualizaban los resultados y *"ahora lo que trata de ver esta gente nueva son los precios puros, que es lo que se trae de la calle"*. Por otro lado, se cambió la forma de cómo metódicamente se hacía el cálculo en tanto, "antes" era un cálculo ponderado de una canasta, es decir relevando precios y con esto un promedio ponderado, siendo que *"actualmente se hace el mismo promedio ponderado pero no se incorporan al promedio los precios que se consideran fuera de determinado rango."*



Ministerio Público de la Nación

Esos rangos eran a decir de los testigos puestos por PAGLIERI y según los testimonios tal acontecer permaneció en el tiempo.

Al mismo tiempo el testigo aludió a que, PAGLIERI se había llevado formularios a su domicilio en alguna oportunidad evento que constató toda vez que la misma la llamó desde su domicilio particular un sábado a la mañana diciéndole que no había entendido algunas cosas procedentes de los formularios.

Tal como relató la testigo Julieta CASTIÑERAS -que podría haber ocurrido en este mes o el siguiente- al momento de relevar los precios del PAN advirtió que en el formulario de encuesta aparecía un item denominado "**PAN PORTEÑO O PAN SOLIDARIO**", lo que importaba un cambio en la metodología en su entender al cambiar datos del formulario, que no había sido notificado por escrito o contenido en un instructivo que lo sustente, lo cual no ocurrió en este caso, sino que *el pan incluido en el formulario se trataba del pan conseguido por un acuerdo del gobierno.*

Una de las integrantes del Proyecto de la Oficina de MONITOREO Gabriela SOROKA también aludió a un episodio en el cual PAGLIERI insistía con que el PAN ***no podía superar lo 2,50\$ porque ese era el precio del pan acordado con el Gobierno,*** relatando el episodio ocurrido en presencia de dos economistas del área Marcela CALERO y Eugenia ZABALETA, frente a las que sacó del cajón del escritorio de ella para explicar cuál era el PAN que se tenía que tomar en los relevamientos, habiendo repetido esta escena ante los encuestadote

Según relató SOROKA, PAGLIERI al tomar conocimiento del resultado del relevamiento de un precio de un **LIBRO DE TEXTO**, que estaba bien supervisado pero que registraba una suba, le manifestó *"que había que sacarlo porque estaban mal."*, siendo que ante la negativa de ésta *"la mandó a hablar con Marta Pousa a fin de que se sacara el precio. Que Marta Pousa se negó también a hacerlo, por lo cual le devolvió el formulario a Paglieri sin cambios."*

Estos sucesos fueron así también confirmados por POUSA quien manifestó haber visto el listado de Internet que PAGLIERI le había impreso a SOROKA sobre los precios de los supermercados, criticando los relevamientos realizados, y la solicitud de PAGLIERI de sacar el dato del Sistema que ya había sido ingresado.

Agréguese a ello lo ocurrido en similar tenor respecto del precio de un **ALFAJOR** de determinada marca que registraba en el formulario un aumento de precio, ante lo que PAGLIERI había cuestionado tales suba ***si se habían hecho acuerdo de precios con TERRABUSI***, siendo que tras comentarle SOROKA que la suba la registraba otra marca y que siempre los comienzos de año lectivo escolar importaban una suba de las golosinas, apareció al día o dos días siguientes un acuerdo de precios firmado con esa empresa respecto del alfajor con aumento, que había retrotraído los precios al mes anterior.

Según los testimonios recabados para la realización del precio final del INDICE GBA de FEBEREO fueron utilizados datos de fuente externa al INDEC procedentes de "precios acordados", resaltándose en el caso de los datos de **MEDICINA PREPAGA** en tanto aparecía para su medición algunos



Ministerio Público de la Nación

obstáculos vinculados con el sistema de co-pagos recientemente instaurado que, si bien generaban en algunos casos aumentos del 2% que no coincidían con los aumentos de los planes de medicina que reflejaban una suba del entre el 17 y el 22 %, no eran los más vendidos y por lo tanto su inclusión en la medición como precio de la variedad dentro del producto no se compadecía con la metodología -ver al respecto declaración testimonial de Romina PIGHIN, empleada de Operativos Especiales quien a su vez aludió que en una oportunidad PAGLIERI respecto de MEDICINA PREPAGA y con relación a un Hospital había manifestado que había que *hacer una inspección para que no aumenten los precios*, luego de haber corroborado varias veces que eran efectivos los aumentos que surgían de las muestras; como así también la declaración de Liliana GASCO quien a su vez mencionó que en algunos rubros se *estaba primando el acuerdo de precios previos y el aumento autorizado por la Secretaría de Comercio por sobre lo que estaba ocurriendo realmente en los mercados y que los informantes estaban pasando a los encuestadores los precios que les indica la Secretaría de Comercio ante las coacciones que recibieron.*-

Lo mismo ocurrió con **PAQUETES HOTELEROS** según el testimonio de María Cecilia PAZOS quien refirió que PAGLIERI le indicaba verbalmente a ALMEIDA y a ella las variaciones que había que poner y que según PAGLIERI procedían de la Secretaría de Turismo; y con **AUTOMOTORES** en tanto se incorporaron para la elaboración del INDICE de este mes, variaciones externas sobre la base de indicaciones que dio PAGLIERI quien mostró como justificativo del análisis que ella misma había realizado, una lista de precios de concesionarios y que diferían de las que surgían de los relevamientos realizados.

La utilización del programa de TOPES funcionó en este mes con respecto al cálculo de **FRUTAS y VERDURAS FRESCAS**, siendo que el aumento del 2% -que en realidad había sido mucho más elevado- correspondiente a las PREPAGAS fue dejado sin efecto, poniéndose una variación negativa de -1,96 y desde ahí en adelante se le puso siempre cero (0) -de los dichos de ALMEIDA, siendo que ella y PAZOS eran generalmente las personas a quienes PAGLIERI les ordenaba los ingresos indebidos de datos al sistema-

Por otro lado la testigos Silvia ORELLANA relato que durante febrero o marzo -a decir por la fecha de sus dichos-, PAGLIERI le había manifestado en una oportunidad que **no importaban los datos relevados, ya que se ingresarían los números de los precios acordados, respecto de PREPAGAS y TURISMO.** Asimismo relató que en otro momento PAGLIERI le manifestó en el caso puntual de una PREPAGA que era una barbaridad que aumentara tanto y que había que denunciarlo a la Secretaría de Salud -ver también el testimonio de Marcela ALMEIDA-

Nótese la relevancia que para el caso adquieren los dichos de Marta POUSA DE MUZIO, quien como Jefa de la Oficina de CALCULO del IPC -en tanto su labor constituía una etapa final en la elaboración de los estimativos semanales y de los resultados finales del índice al normalizar los datos ingresados, y realizar los respectivos cálculos, en tanto manifestó que ya desde febrero PAGLIERI había comenzado a manifestar su disenso respecto de las mediciones en cuestión, toda vez que *no podía ser que con los acuerdos de precios que se venían llevando a cabo a través de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, los valores del INDEC siempre revelaran*



Ministerio Público de la Nación

una variación diferente de la esperada por ella y por las autoridades del Ministerio de Economía.

Esta testigo explicó que frente a los pedidos de PAGLIERI de remover precios del sistema, y ante la negativa de los testigos de proceder de tal forma, la mencionada solicitó al área informática en ese entonces a cargo de Emilio PLATZER una copia del sistema informático utilizado en el GABINETE de CALCULO para sacar el IPC, creándose el sistema alternativo, que permitió que determinados precios no superaran cierto TOPE PORCENTUAL del 15 % del grupo que se deseaba modificar. Tal circunstancia a decir de los testigos -entre ellos Marta POUSA- importó una *manipulación de la base de datos generada por los ingresadores en tanto que los cálculos que se realicen posteriormente luego de este primer cambio, can a estar condicionados por los impedimentos del sistema informático paralelo, generando una merma en la fidelidad del mismo en relación a los datos reales contenidos en la base.* Por su parte la testigo POUSA relató conocer la utilización del TOPE en febrero, del 15 %, para AFILIACION A SISTEMAS DE SALUD, AUTOMOVILES, y ALIMENTOS EN GENERAL.

Una vez concluidos los resultados parciales del ICP GBA la Directora del IPC efectúa un cotejo de los mismos tras el que decide qué topes hay que generar en el sistema informático para que el IPC-GBA dé la variación deseada por PAGLIERI, relató POUSA, siendo ingresados dichos topes por la Vicedirectora Cecilia PAZOS tras serle esto ordenado por la actual Directora del IPC.

POUSA explicó que tan solo el hecho de modificar los informes semanales con topes genera una distorsión

en la elaboración de los siguientes en relación a la base de datos, y que para marzo más de la mitad de las variedades se encontraban sujetas a topes en cuestión. Explicó haber advertido además que, al momento de realizar el análisis del cálculo y tener que unificar las listas de los comercios tradicionales y los supermercados, advirtió que, en el listado de resultado de VARIEDADES no coincidía con el cálculo ponderado de la lista final, de forma tal que la unión de los listados revelaba una variación menor de la que surgía de la evolución de los precios considerados aisladamente, lo que motivó una reunión que se realizó con PLATZER y PAZOS donde le informaron que la decisión de un programa paralelo había sido orden de PAGLIERI, y que dentro de tales posibilidades tal había sido la menos gravosa en tanto permitía mantener intacto el sistema original.

Finalmente destaco que Silvia ORELLANA expresó que durante febrero en una oportunidad que estaba hablando con CELESTE CÁMPORA, esta le manifestó que PAGLIERI le había dicho que le llevara papeles -no diciendo donde- a otro lugar.

Agrego a esto los dichos de Vanina MICELLO quien refirió respecto de Marcela FILIA que tras observarla sacando fotocopias de formularios de encuestas le refirió para qué precisaba copias de estas planillas y por orden de quién se las pedía, refiriéndole la imputada *que sólo estaba cumpliendo con su trabajo* y que tras manifestarle MICELLO que con ello podía estar violando el secreto estadístico, le contestó de igual manera: *"que sólo cumplía con su trabajo"*.



Ministerio Público de la Nación

MARZO DE 2007: proceso de elaboración del ICP GBA=100 base 1999 publicado el 04 de abril de 2007.

Al igual que el anterior este documento cuenta con las siguientes expresas referencias:

"El Nivel General del Índice de Precios al Consumidor para la Capital Federal y los partidos que lo integran el Gran Buenos Aires, registró en marzo una variación del 0,8 % con relación al mes anterior y de 9,1 % con respecto a igual mes del año anterior. Con respecto a diciembre de 2006, el nivel general tuvo una variación de 2,2 %"

Al igual que el comunicado de prensa del INDICE de febrero éste contiene una NOTA METODOLÓGICA SOBRE EL IPC GBA que expresa textualmente que el diseño metodológico del IPC GBA responde a las recomendaciones de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) en el marco del Sistema de Cuentas Nacionales 1993 (naciones Unidas 1996), recibiendo la asesoría permanente de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Se explica el mismo que *"con el propósito de acercar una herramienta de análisis de la evolución del IPC GBA se presenta una clasificación de bienes y servicios de la canasta que da origen a 3 categorías diferentes. para esta clasificación se utilizan los siguientes criterios:*

- *bienes y servicios con comportamiento estacional: frutas, verduras, ropa exterior, transporte por turismo y alojamiento y excursiones. Esta categoría representa el 9,24 % de la canasta total del IPC.*
- *Bienes y servicios cuyos precios están sujetos a regulación o tiene algo componente impositivo: combustibles para la vivienda, electricidad, agua y servicios sanitarios,*

transporte público de pasajeros, funcionamiento y mantenimiento de vehículos, correos, teléfono y cigarrillos y accesorios. Esta categoría representa el 20,13 % de la canasta total del IPC.

- *Restantes bienes y servicios: resto de grupos del IPC, los cuales representan el 70.63% de la canasta total del IPC.*

Se incluye además en las **CARACTERISTICAS DEL RELEVAMIENTO DE PRECIOS** la sólo mención a la observación de aproximadamente 115.000 precios en alrededor de 8.000 negocios informantes. Expresando textualmente que el relevamiento se efectúa todos los día hábiles del mes.

Sobre la veracidad de estas inserciones me corresponde la misma valoración efectuada precedentemente.

Para marzo de 2007 Ulises VALENTIM presta funciones en INGRESOS en tanto FILIA en OPERATIVOS ESPECIALES realizando CAMPORA ambas tareas.

Otro tanto de lo relatado para enero y febrero corresponde decir respecto de la violación al secreto estadístico que aconteció. Para el mes febrero y marzo de 2007 los testigos de autos han manifestado que Celeste CAMPORA habría llevado fotocopias de formularios de encuestas y hojas de ruta a Diagonal Norte, donde funciona la Secretaría de Comercio Interior.

La testigos Vanina MICELLO relató que durante febrero y marzo había sido encomendada para entrenar a Celeste CAMPORA y a Marcela FILIA, habiéndole pedido esta última en marzo, en reiteradas oportunidades las encuestas ya ingresadas para fotocopiarlas, aludiendo así también a un episodio en el cual se generó a partir de las fotocopias que extraían las



Ministerio Público de la Nación

personas mencionadas en tanto se le trataba de explicar a "Marcela" que *fotocopiando encuestas podría estar violando el secreto estadístico, a lo cual ésta respondió "yo hago mi trabajo y nada mas"* -en esta reunión estuvieron presentes además de las mencionadas Marcela FILIA y Vanina MICELLI que relató el episodio, Silvia ORELLANA, Liliana GASCO, y Romina PIGHIN.

El día 9 de marzo de 2007 encontrándose próxima a retirarse del edificio PAGLIERI siendo las 17.45 horas y en momento en que Marcela FILIA y Celeste CAMPORA se encontraban fotocopiando formularios de encuestas de alquileres, la testigo Marcela ALMEIDA manifestó haber observado el momento en el cual PAGLIERI les pedía a las mencionadas anteriormente que luego le alcanzaran "ese material", dejándoles un número de celular, para luego escuchar el momento en el cual Celeste tras llamar desde la oficina de la Dirección IPC -único con salida a celular-, decía **"voy por Diagonal, ¿hasta donde?"**, para luego repetir **"631"**. Que luego de este episodio -ver al respecto cronología de los eventos que surge manuscrita de fs. 776 presuntamente por Clyde de TRABUCCHI-, PAGLIERI llamó pidiendo hablar con Celeste, para salir inmediatamente ésta con un sobre, quedando Marcela fotocopiando hasta las 18.20 horas, momento en el cual también sale ésta del edificio con una caja y un sobre con formularios fotocopiados -del testimonio de Marcela ALMEIDA coordinadora del IPC Nacional quien relató que tras estos episodios se dirigió con Cecilia PAZOS a la oficina de Clyde de TRABUCCHI comentándole lo ocurrido, quien pondría en conocimiento de Oscar TANGELSON, y del testimonio de Liliana GASCO-

La testigo María Cecilia PAZOS confirmó la ocurrencia de estos sucesos, entre otros que aludieron a la misma

circunstancia. Por otro lado en esa dirección funciona la Secretaría de Comercio Interior.

Así también se observa en cuanto a la manipulación de datos la inclusión de otros productos en el marco de los episodios que se relatan.

La testigo ALMEIDA señaló además que PAGLIERI le había delegado la realización de un estudio pormenorizado a Cecilia PAZOS acerca de los aumentos de las cuotas de **COLEGIOS**, y las matrículas de las escuelas para ver si se condecían con los que había acordado la Secretaría de Comercio, y **para el caso en que se detectó diferencias luego de unos días las mandó supervisar y en algunos casos los aumentos se habían retrotraído.**

Por su parte la testigo ZOROCA mencionó que para marzo o abril aproximadamente PAGLIERI le empezó a dar en paralelo con su tarea en MONITOREO **tareas de revisión de precios del IPC GBA**: *"Empezó a preguntarme de acuerdo a mi experiencia en productos por haber trabajado en COTO, algunas cosas sobre los precios de los productos, como por ejemplo "cómo podía aumentar los precios del caldo de sopa?" venía y me daba un formulario del IPC GBA y me decía "mirá esto?, revisalo", mencionado haber realizado esta tarea también con Viviana CARRERAS matemática que trabaja en el IPC Nacional.*

Al respecto relató textualmente *"Paglieri me daba pilas de formularios de cualquier producto que estaban marcados con un fibrón en algunos partes del formulario que siempre era donde estaba el precio, y me decía "miráme este precio". Lo que ella pretendía era que Viviana Carrera y yo mediante este sistema le lográramos explicar los aumentos que se*



Ministerio Público de la Nación

veían en los formularios de acuerdo a mediciones del GBA anteriores."

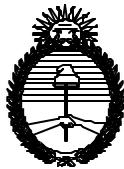
La mencionada ALMEIDA señaló también que en una reunión de trabajo -que podría coincidir con la del 30 de marzo que a continuación se explica-, PAGLIERI había mostrado y resaltado precios de determinados productos que habían aumentado y que no le gustaban, requiriendo explicación de porqué había sucedido tales aumentos, y tras haber mandado incluso a los supervisores del INDEC a corroborar nuevamente el precio al local en cuestión, *quejándose porque no se obtenían los resultados en alusión a los precios que habían sido acordados con el Gobierno.* Relató que recordaba que PAGLIERI decía que el pan de 4 \$ no existía, que el pan tenía que costar 2,50 y cuando un encuestador traía un precio distinto los convocaba a la oficina y los presionaba para que tomaran en el 2,50, que era el precio acordado con el gobierno para el llamado "pan económico", siendo que llegó a decir que *si ese pan de 2,50 no estaba en el momento disponible, seguramente era porque lo estaban horneando y que si estaba en cartel había que poner ese precio.*

Recordó también que ora cosa que había empezado a cuestionar del relevamiento eran los cambios, expresando que si no estaba la marca de la LECHE que se venía tomando, PAGLIERI pretendía que se pusiera que no había leche -que era inexistente-, en lugar de consignar el precio de la más popular a la venta, que es lo que se venía haciendo, siendo que con la CARNE cuestionaba los cambios de ternera, novillito y cualquier otra variante, "directamente no las admitía". Señaló la testigo: **"En realidad lo que ella no admitía era el aumento"**

En marzo de 2007 ALMEIDA deja de prestar funciones para el IPC GBA, y comienza a dedicarse exclusivamente al Índice Nacional.

El 30 de marzo Patricia DAVENIA y Gustavo BENIA Jefes de la OFICINA DE CAMPO, convocaron a una reunión que habitualmente se conocía como "de fin de mes", a la que concurrió PAGLIERI, en la que según los dichos de los testigos de autos se debatió: un problema que había sufrido una encuestadora de nombre Alicia GONZALEZ, al presentarse en un local de venta de **ROPA** y tras listar los precios correspondientes una *vendedora había realizado una llamada a la fábrica y le había pedido que borrara los precios todos los precios que ya le había dado, sacando una hoja con una lista de precios que decía "lista de precios acordados con el INDEC"* -de la declaración testimonial de Vanina MICELLO, Silvia ORELLANA-, a lo que PAGLIERI había manifestado que tal conducta podía haber obedecido a algún nerviosismo de la empleada por posibles visitas de la AFIP o de la SECRETARÍA DE COMERCIO; y la forma de encuestar el **PAN**, en tanto PAGLIERI había manifestado que a partir de ese momento tenía que tomarse el valor del pan que estuviera a dos pesos con cincuenta centavos (2,50\$), siendo muy insistente al respecto -ver declaración de Vanina MICELLI-, debía tomarse el precio del PAN "del Acuerdo", comentando los ingresadores que seguirían tomando el precio del pan como venían haciéndolo hasta ese momento, porque tal modificación no se constaba en la metodología escrita.

El testimonio de Alicia Haydée GONZALEZ confirmó que tal evento había sucedido y que efectivamente la encargada de un local de venta de ropa había "sacado" tras un llamado telefónico una planilla que rezaba "lista de precios acordados con el INDEC" en que figuraban el número interno la



Ministerio Público de la Nación

empresa -código- la descripción del producto a relevar, y el precio, pidiéndole ésta que *por favor tomara esos precios y no los que había tomado efectivamente, que la ponía en un compromiso y que por favor tache los precios que había tomado en el formulario, que ella solamente podía dar los que estaban en la referida planilla, por lo que había procedido a tachar los precios a ruego de la empleada, copiando textualmente en la parte de atrás del formulario, lo que textualmente estaba en la planilla que le exhibieron.*

Respecto del precios del PAN aludo a la declaración de SOROKA quien manifestó que para este mes y los meses siguientes, el encuestador tenía que preguntar en el negocio relevado si estaba o no el PAN del acuerdo con el Gobierno, incluso si el negocio además de tener el cartel indicador de la existencia de ese pan, lo tiene a la venta en ese momento preciso, en tanto que si no era de esa forma, se debía tomar el precio del cartel, por que según la indicación de PAGLIERI "ese pan va a llegar", haciendo referencia a que iba a estar a la venta en algún momento.

Aúnese a estos testimonios lo relatado por PAZOS en relación a las revisiones del precio de **ESCUELAS y COLEGIOS**, mes en el cual la testigo había realizado un relevamiento de rutina para el mes -por el comienzo de clases-, con una justificación informante por informante de cuál era el motivo de la variación, y respecto de los datos del mes anterior, a lo que PAGLIERI le manifestó que *eso no servía porque ella quería identificar los colegios que no cumplían con el acuerdo con el Gobierno y que los aumentos eran mayores al permitido y no coincidía con lo declarado con la Secretaría de Comercio.*

A los días de este episodio y tras el relevamiento efectuado a pedido de PAGLIERI, los precios se habían retrotraído, siendo que al parecer algunos habían recibido la visita o llamado de la Secretaría de Comercio.

Para la medición del INDICE de MARZO ocurrió según los testimonios recabados la misma circunstancias aludida respecto de febrero y en lo que respecta a la medición del precio de la **MEDICINA PREPAGA**. Asimismo la testigo DE RENZIS afirmó que en el índice de este mes se había tomado los valores de la Secretaría de Turismo y no los precios reales. Tal acontecer habría sucedido también respecto de **PAQUETES HOTELEROS** según el testimonio de María Cecilia PAZOS.

Según los testimonios recabados en especial los de María Cecilia PAZOS el sistema de topes del programa informático de PLATZER relacionadas con **FRUTAS y VERDURAS FRESCAS** se incorporó en este mes, **INDUMENTARIA** -al igual el testimonio de POUSA que se refirió también al **CAPITULO 5 DE MEDICAMENTOS**-. Advirtiéndose al respecto que ALMEIDA relató al respecto haber visto en marzo los TOPEs similares a los de FRUTAS Y VERDURAS -de variación máxima del 15%- en INDUMENTARIA, como así también haberse puesto variaciones externas en la HOTELERÍA: para Mar del Plata -23%; Córdoba, Bariloche y Mendoza -20%; y paquetes turísticos -6%, señalando también que en lo relativo a **UNIVERSIDADES**, PAGLIERI había dicho que la variación había sido 0%, cuando no había sido así por haberlo visto la testigo. Finalmente POUSA expresó que respecto de INDICE de marzo el PAN FLAUTA tenía que dar aproximadamente un 3% en suba, y salió publicado -3.2 %. El movimiento real era del 3% de suba y **Marcelo, Celeste y Ulises pusieron los precios del acuerdo que**



Ministerio Público de la Nación

era 2,50 \$ y como venía un establecimiento de 3.40 a 3.80 y pasaron un precio a 2,50 el resultado da en baja. El pan hoy por hoy siguen en baja.

ABRIL DE 2007: proceso de elaboración del ICP GBA=100 base 1999 publicado el 04 de mayo de 2007

Al igual que el anterior este documento cuenta con las siguientes expresas referencias:

"El Nivel General del Índice de Precios al Consumidor para la Capital Federal y los partidos que lo integran el Gran Buenos Aires, registró en abril una variación del 0,7 % con relación al mes anterior y de 8,9 % con respecto a igual mes del año anterior. Con respecto a diciembre de 2006, el nivel general tuvo una variación de 3 %"

Al igual que el comunicado de prensa del 5/2/07 éste contiene una NOTA METODOLÓGICA SOBRE EL IPC GBA que expresa textualmente que el diseño metodológico del IPC GBA responde a las recomendaciones de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) en el marco del Sistema de Cuentas Nacionales 1993 (naciones Unidas 1996), recibiendo la asesoría permanente de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Se explica el mismo que *"con el propósito de acercar una herramienta de análisis de la evolución del IPC GBA se presenta una clasificación de bienes y servicios de la canasta que da origen a 3 categorías diferentes. para esta clasificación se utilizan los siguientes criterios:*

- *bienes y servicios con comportamiento estacional: frutas, verduras, ropa exterior, transporte por turismo y*

alojamiento y excursiones. Esta categoría representa el 9,24 % de la canasta total del IPC.

- Bienes y servicios cuyos precios están sujetos a regulación o tiene algo componente impositivo: combustibles para la vivienda, electricidad, agua y servicios sanitarios, transporte público de pasajeros, funcionamiento y mantenimiento de vehículos, correos, teléfono y cigarrillos y accesorios. Esta categoría representa el 20,13 % de la canasta total del IPC.
- Restantes bienes y servicios: resto de grupos del IPC, los cuales representan el 70.63% de la canasta total del IPC.

Se incluye además en las **CARACTERISTICAS DEL RELEVAMIENTO DE PRECIOS** la sólo mención a la observación de aproximadamente 115.000 precios en alrededor de 8.000 negocios informantes. Expresando textualmente que el relevamiento se efectúa todos los día hábiles del mes.

Sobre la veracidad de estas inserciones me corresponde la misma valoración efectuada precedentemente.

Para abril del corriente el relato de María Cecilia PAZOS coordinadora general del IPC refleja la situación existente en la Dirección de Índice de Precios de Consumo, y el marcado apartamiento a las normas metodológicas ordenadas e implementadas por PAGLIERI que habían tenido principio de ejecución y se seguían reiterando desde fin de enero de 2007.

La testigo mencionó que si bien seguía realizando las mismas funciones habituales se había para esa fecha desplazado cualquier cuestión que tuviera que ver con aspectos metodológicos, ya que estos eran impuestos por PAGLIERI sin ningún lineamiento metodológico conocido, sin justificación y



Ministerio Público de la Nación

habiendo desaparecido las discusiones metodológicas habituales que, como siempre eran permanentes y vitales para el funcionamiento del IPC -recordó incluso haber tenido problemas laborales por recibir órdenes de PAGLIERI de las que no estaba de acuerdo porque iban contra cualquier metodología trabajo seria e indicadora transparente del índice y que tales cuestiones radicaban en aquéllas que hacían a la forma de relevar precios en campo, y las modificaciones en el cálculo.

Respecto a la inclusión de variaciones ajenas a las basadas en la Encuesta de Gastos de Hogares para el sector HOTELERIA adviértase los dicho de LILIANA HAYDEÉ GASCO quien cumpliera funciones en OPERATIVOS ESPECIALES quien mencionó que lo que se incorporó al listado histórico para abril y mayo, a pedido de PAGLIERI, tres variedades más para tomar precios, como MENDOZA AÉREO, PUERTO MADRYN AÉREO y VILLA CARLOS PAZ BUS-, señalando también que para mayo aproximadamente JULIETA CASTIÑEIRAS había dejado asentado en una planilla que el precio que figuraba en el formulario no se correspondía con el que ella había relevado el mes anterior. Este precio también había sido modificado en el sistema y era el correspondiente al PAN.

La testigo Zulma Noemí ZAPATA DE FAFAGLIA asistente de la secretaria de la Directora del IPC, María Luis CHAVEZ, manifestó que Marcela FILIA además de desempeñarse como ingresadota, simultáneamente había empezado a cumplir funciones en la oficina de personal del IPC, a cargo de la mencionada CHAVEZ, aclarando además que si bien los empleados de INGRESOS no tienen claves de acceso a Internet ni para la computadora de la Oficina de personal del IPC, la mencionada "Marcela" si contaría con dichas claves porque **la había visto usándola** y haber

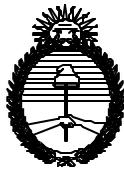
escuchado hablando con Guillermo VIDAL -de la oficina de informática del IPC-, a fin de que éste le gestionara el pedido de clave y habilitación respectiva.

Para este mes, los imputados habrían cesado de extraer fotocopias.

Se observan sin embargo la "desaparición" de datos correspondientes a relevamientos efectuado en meses anteriores de precios de productos que si bien aparecen impresos en los formularios no se observan en el sistema informático. Al mismo tiempo los testigos observan a CAMPORA, VALENTIM y FILIA sacando datos del sistema.

Nótese al respecto la declaración de Alejandro BARANEK en tanto manifestó haber visto en la base de datos, correcciones y la aparición de previos *"que correspondían con acuerdos con el Gobierno."*, señalando en especial el precio del PAN, y expresando además que creía, que **"el índice calculado, sin los topes, sería más del doble de lo que se informa"** en tanto GUIET afirmó que para abril los encuestadores habían empezado a notar que en las planillas y respecto a ciertos productos, casi todos, si bien sus atributos no eran modificados los precios no aparecían, siendo que "justamente" los precios remarcados en las encuestas coincidían con los listados que no aparecían.

Vanina MICELLO aludió a dos oportunidades, hacia fines de los meses de abril y mayo, en la que habían estado en su oficina CELESTE CÁMPORA y MARCELA FILIA -en abril sólo Celeste CAMPORA-, efectuando un control entre los aumentos resaltados en las planillas -una decía ASADO y otra PAN - con lo volcado en el sistema, sabiendo que además habían cambiado ATRIBUTOS lo que deducía a partir de que en mayo Patricia DA



Ministerio Público de la Nación

VENIA había estado explicándoles a CELESTE CÁMPORA y a MARCELA FILIA, cómo cambiar los atributos.

Al respecto -y recalco que esto parece observarse a partir de este mes o fines del anterior- la testigo Gabriela Alejandra de RENZIS del sector ANALISIS relató haberlos visto dos veces a estas tres personas sentadas frente a computadoras de ingresos con los formularios expresando: *"Los precios desaparecen del sistema así que alguien los saco. Bueno, yo las vi a estas personas hará un mes o dos meses en dos ocasiones... Después de revisar tales formularios, respecto de lo que yo desconozco los pormenores de tal proceder, en una de las computadoras de la Oficina de Ingresos se metían a sacar datos del sistema...Sacaban datos que ya estaban ingresados poniendo esta sigla "S" o algo así. Esto sucedía casi diariamente."* La mencionada empleada del INDEC aludió a que tales circunstancias habían acontecido "en general" pero sí comprendían los rubros de PANADERIA, CARNICERIA, FRUTERIAS, e INDUMENTARIA

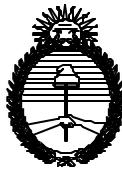
La coordinadora del Índice Nacional de Precios ALMEIDA expresó ***"En ABRIL, PAGLIERI empieza a darse cuenta que no era bueno para ella tener precios en la base de datos distintos a los que se publicaban. Entonces puso a lo tres empleados que ella hizo entrar -CELESTE CÁMPORA, ULISES VALENTIM y MARCELA FILIA- a borrar un listado de precios cuyas variaciones no le gustaban. Esto empezó el 27 de abril -fuertmente- y continúa hasta la actualidad, y a lo que no borraba, en el caso puntual del pan, le bajaba la variación."***

Y obsérvese que la testigo manifestó que cuando PAGLIERI observó que a pesar de estos cambios la variación no había disminuido lo suficiente, decidió cambiar la forma de

medir todos los ALIMENTOS e INDUMENTARIA y que ese mes ella le había dicho que **por presión de la prensa el resultado debía ser 0,8%**, afirmando el borrado de datos de la Base en tanto relató que a partir de marzo los datos fueron borrados.

La analista POUSA relató que a partir de abril no sólo se aplicaron los TOPES sino que **se le indicó a Celeste, Marcela y Ulises** que con un listado de precios que se le "tiraba" aparte sacaran precios. Relató la mencionada que Emilio PLATZER ya no estaba y por ello se le solicitó a Guillermo VIDAL que le imprima del sistema original los cambios y subas de la mayoría de los productos pero por lo menos **ALIMENTOS, INDUMENTARIAS, SALUD**, y ella se los entrega a **Marcela** y ellos sacaban los precios de la precios que tenían subas y que habían sido encuestados ese mes, o también que sacaran cambios de calidad con subas y agregó "El tema es que como estos chicos no tiene experiencia en esto, sacaban el precio ponían inexistencia pero no cambiaban los atributos, entonces cuando se imprime el formularios que se usaban el mes siguiente aparecían impresos los datos de variedad que había ingresado el encuestado pero sin el precio. Esto fundamentalmente ocurrió con **INDUMENTARIA y ALIMENTO**"

Destaco también el testimonio de GUIET quien recordó que en los últimos días de abril PAGLIERI la había llamado a su despacho, pidiéndole explicaciones de cómo había "dejado" el precio de una MOCHILA que había subido el 91% y había sacado una CAMPERA que había bajado más o menos lo mismo, lo que importó explicaciones de la mencionada GUIET en torno a la METODOLOGÍA de trabajo que responde a la mantención en la lista



Ministerio Público de la Nación

si se trata de productos más vendidos, a lo que PAGLIERI habría manifestado que iba a *"mirar esto con otro criterio"*

El INDICE de en abril no reflejaría los valores que se hubieran obtenido a partir de la utilización del sistema original del INDEC, lo que fue afirmado por la testigo GUIET de la Oficina de COMPUTOS en tanto luego de aludir a las particularidades del INDICE de enero manifestó que *"en la actualidad ocurre una situación similar ya que ella se encuentra trabajando con la misma metodología pero puede percibir que los números que reflejan en el sistema no se adecuan a los obrantes en los comunicados de prensa."*, agregando que toda vez que los análisis se realizan en carácter comparativo al mes anterior, tomando en cuenta que se habrían alterado inicialmente los datos, *la comparación actual -en alusión a la real- obtenida obviamente da números mucho mayores ya que no se los estaba comparando con números reales del mes anterior sino con otros.*

Se agrega a ello lo mencionado por PAZOS en torno a los PAQUETES HOTELEROS.

Finalmente destaco lo afirmado por POUSA en torno a la existencia de hasta 15 procesos metodológicos distintos al estilo de los simulacros relatados por PAZOS. La mencionada POUSA expresó que en la oficina 310 Alejandro BARANEK y Cecilia Pazos ambos por pedido de la Licenciada PAGLIERI hacen esta mediciones *y la Licenciada los mira y decide qué utiliza para qué capítulo*, explicando que el único capítulo del INDICE que no se tocó aún es el capítulo IX que es Bienes y Servicio -relató al respecto los capítulos: número 1 es ALIMENTOS Y BEBIDAS, el nro.2 INDUMENTARIA, el nro. 3 VIVIENDA, el nro. 4 EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL HOGAR, nro. 5, SALUD, nro. 6

TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, nor. 7 ESPARCIMIENTO, nro. 8 EDUCACION, nro. 9 OTROS BIENES Y SERVICIOS que incluyen cigarrillos, artículos de tocados y servicios diversos notariales, cajas de seguridad-

Así el testigo BARANEK manifestó que para el proceso de elaboración del INDICE de abril PAGLIERI le había pedido junto a Guillermo VIDAL que implementara un método que consistía en no imputar en los promedios a los precios cuyos atributos habían cambiado, expresando al respecto: *PAGLIERI implementa prácticas malas y prácticas que incitan a la imprudencia, en tanto no se basaba en ninguna metodología conocida, mentía en la existencia de metodologías, no daba las órdenes por escrito, ni permitía el disenso en cambios metodológicos, anticipaba publicaciones sin notificar a las personas con la responsabilidad habitual, borraba precios y se atribuía responsabilidades que no le correspondían.*

Este testigo, afirmó haber observado la existencia de datos borrados en la Base de Datos que fueron registradas con la clave personal **BPAGL** que había sido asignada a Beatriz PAGLIERI.

MAYO DE 2007: proceso de elaboración del ICP GBA=100 base 1999 publicado el 05 de junio de 2007.

Al igual que el anterior este documento cuenta con las siguientes expresas referencias:

"El Nivel General del Índice de Precios al Consumidor para la Capital Federal y los partidos que lo integran el Gran Buenos Aires, registró en mayo una variación del 0,4 %



Ministerio Público de la Nación

con relación al mes anterior y de 8,8 % con respecto a igual mes del año anterior. Con respecto a diciembre de 2006, el nivel general tuvo una variación de 3,4 %"

Al igual que los demás comunicados de prensa y sin perjuicio de todos los cambios reales ocurridos sobre la METODOLOGÍA y los claros incumplimientos a las normas legales del caso, este contiene una NOTA METODOLÓGICA SOBRE EL IPC GBA que expresa textualmente que el diseño metodológico del IPC GBA responde a las recomendaciones de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) en el marco del Sistema de Cuentas Nacionales 1993 (naciones Unidas 1996), recibiendo la asesoría permanente de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Se explica el mismo que *"con el propósito de acercar una herramienta de análisis de la evolución del IPC GBA se presenta una clasificación de bienes y servicios de la canasta que da origen a 3 categorías diferentes. para esta clasificación se utilizan los siguientes criterios:*

- *bienes y servicios con comportamiento estacional: frutas, verduras, ropa exterior, transporte por turismo y alojamiento y excursiones. Esta categoría representa el 9,24 % de la canasta total del IPC.*
- *Bienes y servicios cuyos precios están sujetos a regulación o tiene algo componente impositivo: combustibles para la vivienda, electricidad, agua y servicios sanitarios, transporte público de pasajeros, funcionamiento y mantenimiento de vehículos, correos, teléfono y cigarrillos y accesorios. Esta categoría representa el 20,13 % de la canasta total del IPC.*

- *Restantes bienes y servicios: resto de grupos del IPC, los cuales representan el 70.63% de la canasta total del IPC.*

Se incluye además en las **CARACTERISTICAS DEL RELEVAMIENTO DE PRECIOS** la sólo mención a la observación de aproximadamente 115.000 precios en alrededor de 8.000 negocios informantes. Expresando textualmente que el relevamiento se efectúa todos los día hábiles del mes.

Sobre la veracidad de estas inserciones me corresponde la misma valoración efectuada precedentemente.

Para este mes, Marcela FILIA y Celeste CAMPORA estarían prestando funciones para este mes en OPERATIVOS ESPECIALES. Ulises VALENTIM permanecería en INGRESOS.

Los episodios continuaron en iguales condiciones para la elaboración de este INDICE.

Los cambios observados se corresponden aproximadamente para fin de abril con la vuelta al ingreso de las encuestas por la OFICINA DE INGRESOS para luego ser revisadas por la oficina de ANALISIS, volviendo de esta forma al circuito primigenio de elaboración en su inicial etapa.

Sin embargo el testigo BELFORTE afirmó haber observado la inexistencia de datos de los productos del mes anterior en las planillas no se encontraban en el sistema, por el contrario en el sector correspondiente al mes anterior aparecía una sigla que se usa para productos inexistentes que se cataloga con una "S" -se trata de productos que existen pero que por alguna razón ese mes no están o el encuestador no pudo relevar- y además en algún caso aparecían variaciones en las especificaciones del producto pero no había precio anterior. Al respecto recordó que al momento de sacar la variación si hay un



Ministerio Público de la Nación

dato en "0" del mes anterior, se saca un promedio y no un porcentaje real y que como el encuestador solo puede relevar un producto que en ese momento podría llegar a comprar si no está, debe ponerse inexistencia o sea la "s", siendo que si en la planilla estaba inserto el dato es porque el mismo se había relevado.

Recordó finalmente que en algún momento PAGLIERI dijo que no era necesario poner el precio en "0" si el producto no estaba y que podrían tomarse los precios de listado aunque no estén en existencia.

La testigo SOROKA relató al respecto que la propia PAGLIERI le pidió en tres oportunidades que "sacara precios" de la base de datos, relacionados con el precio de un REPUESTO DE AUTOMOTOR y relató *"estaban la planilla del encuestador en la planilla IPC GBA, por ello se había cambiado en la misma planilla de marca del producto y el precio no era el mismo, había dado un aumento. Entonces, le agarro a Paglieri un ataque golpeó la mesa y me dijo "eso hay que borrarlo" yo la miro sin decirle nada, le hice un gesto como diciendo yo no borro nada. Entonces dijo que ella misma lo iba a borrar bajo su responsabilidad, ella sabe que yo no borro."*, expresando finalmente que le comentaron posteriormente que ella "lo había hecho."

La testigo SOROKA luego de ciertos episodios que habían importado el aviso que recibió respecto de que su contrato de trabajo no sería renovado, fue reasignada presuntamente a un grupo de investigación que tiene como misión formular la ***Nueva Base de Datos que se va a realizar a partir***

para el Plan Estratégico 2008/2011 no prestando ya funciones en la Dirección del IPC.

Por su parte la testigo Julieta Haydee CASTIÑEIRAS, encuestadora del INDEC señaló haber advertido irregularidades en un formulario de relevamiento del PAN, en tanto aparecía como variedad de pan nueva para encuestar, y que se correspondía con el **"pan frances tipo flauta hasta 8 piezas precio por kilo"**, en tanto se tomaba por así encontrarse en la CANASTA hasta ese momento el mignon, el pan negro y el pan frances común que es hasta 12 piezas siendo el valor de referencia por kilo.

Relató que tras poner en conocimiento de su superior Gustavo BENIA éste había constatado en el sistema que el precio estaba cambiado, y que el sistema tenía en la pantalla de ingreso el precio era el **relevado pero en la pantalla de historia del precio o precio total estaba cambiado y de decía 2.50 \$** - estos sucesos podrían haber ocurrido en junio de este año-

Nótese que amén de estas referencias CASTIÑEIRAS se refirió a los consorte de causa de PAGLIERI, CAMPORA, VALENTIM Y FILIA como aquellos que *"hacen el "trabajo sucio" por decirlo de alguna manera. Yo los he visto a Marcela y a Celeste revisar los formularios de las cajas, llevárselos anotar cosas. Yo he visto un cuaderno donde anota número de variedades, de producto y el precio, lo que hacen según me contaron es borrar el precio de la base de datos. Lo levantan por decirlo de una forma. Cuando se va a buscar el precio ya no está, pero está en el papel pero el tema es que lo que se dice es que los precios están mal tomados pero justo, lo que está mal tomado son todos los aumentos entonces se le hecha la culpa al*



Ministerio Público de la Nación

encuestador de que se trabaja mas" aludiendo finalmente a una persona de nombre Gabriela como quien había visto a PAGLIERI sacando precios de la Base de datos.

Otra de las encuestadoras -Alicia Haydee GONZALEZ DE LALICATA-, recordó además que había observado del relevamiento realizado hace unas semanas que el precio de un producto de un JUGUETE DE ROMPECABEZAS que había relevado en mayo, no tenía precio para el mes siguiente, que era inexistente el precio.

Similar situación ocurrió respecto de un LIBRO en tanto expresó *"me habían sacado un precio, yo había relevado el libro mas vendido que es a lo que nosotros metodologicamente denominamos bestseller, y cuando fui a relevar en campo me di cuenta que el precio del mes anterior no estaba tal como yo lo había relevado sino que estaba inexistente, y en los atributos me aparecía entre comillas "cambiar". No se que significada. Pero decía "CAMBIAR" en forma preimpresa, es decir que así había salido impreso"*, lo que así también le ocurrió respecto del precio de un JABON explicando que *"releve productos de limpieza, entre esos releve un jabón que había relevado el mes pasado que es el jabón POLYANA. El tema es que cuando lo fui a relevar este mes estaba sin la referencia del mes anterior es decir que estaba sacado el precio. Y decia "Cambiar" lo que no se es cambiar qué, si la marca, el producto o qué y mi supervisor no lo sabe tampoco"*.

La Jefa de Cálculos del IPC Marta POUSA expreso que en mayo el **IPC GBA tendría que haber llegado aproximadamente al 2.2% y se publico 0.4%**, agregando que **"A esta**

altura como está tocada la base ni siquiera refleja el original, porque está tocado el original".

Sin embargo de los recientes dichos de Norma GUIET surge que el permiso informático de POUSA para realizar los cálculos del INDICE le fueron "sacados", agregando la testigo que si bien la lista de productos que integran la muestra del IPC se encuentra conformada por la Encuesta de Gastos de Hogares, aparecen inclusiones arbitrarias de varios productos en el listado, como fue en el caso del TIPO DE PAN -aludido más arriba- que corresponden a productos de menor valor a los más vendidos.

JUNIO DE 2007: proceso de elaboración del ICP GBA=100 base 1999 publicado el 05 de julio de 2007

Ahora bien, de acuerdo con la información que se ha colectado hasta el día de la fecha, la publicación oficial como documento del INDEC habría también adolecido de ciertas aseveraciones falsas en su redacción.

Así pues considero que al momento recibir declaraciones indagatorias y en tanto los episodios ocurridos en junio del corriente año constituirían parte de la misma maniobra, solicito a V.S. que se escuchen a los imputados a su respecto.

Así pues nótese que al igual que en los anteriores casos este documento cuenta con las siguientes expresas referencias:

"El Nivel General del Índice de Precios al Consumidor para la Capital Federal y los partidos que lo integran el Gran Buenos Aires, registró en junio una variación del 0,4 % con relación al mes anterior y de 8,8 % con respecto a igual mes del año anterior. Con respecto a diciembre de 2006, el nivel general tuvo una variación de 3,9 %"



Ministerio Público de la Nación

Al igual que los demás comunicados de prensa y sin perjuicio de todos los cambios reales ocurridos sobre la METODOLOGÍA y los claros incumplimientos a las normas legales del caso, este contiene una NOTA METODOLÓGICA SOBRE EL IPC GBA que expresa textualmente que el diseño metodológico del IPC GBA responde a las recomendaciones de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) en el marco del Sistema de Cuentas Nacionales 1993 (naciones Unidas 1996), recibiendo la asesoría permanente de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Se explica el mismo que "con el propósito de acercar una herramienta de análisis de la evolución del IPC GBA se presenta una clasificación de bienes y servicios de la canasta que da origen a 3 categorías diferentes. para esta clasificación se utilizan los siguientes criterios:

- bienes y servicios con comportamiento estacional: frutas, verduras, ropa exterior, transporte por turismo y alojamiento y excursiones. Esta categoría representa el 9,24 % de la canasta total del IPC.
- Bienes y servicios cuyos precios están sujetos a regulación o tiene algo componente impositivo: combustibles para la vivienda, electricidad, agua y servicios sanitarios, transporte público de pasajeros, funcionamiento y mantenimiento de vehículos, correos, teléfono y cigarrillos y accesorios. Esta categoría representa el 20,13 % de la canasta total del IPC.
- Restantes bienes y servicios: resto de grupos del IPC, los cuales representan el 70.63% de la canasta total del IPC.

Se incluye además en las **CARACTERÍSTICAS DEL RELEVAMIENTO DE PRECIOS** la sólo mención a la observación de

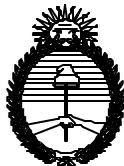
aproximadamente 115.000 precios en alrededor de 8.000 negocios informantes. Expresando textualmente que el relevamiento se efectúa todos los días hábiles del mes.

Sobre la veracidad de estas inserciones me corresponde la misma valoración efectuada precedentemente.

Los testimonios colectados en autos dan cuenta pues que para la elaboración del ÍNDICE de junio del corriente fueron llevadas a cabo similares maniobras que las descriptas en meses anteriores, y que además de importar notorias contradicciones con las normas que regulan la materia, reflejan la reiteración de una secuencia de actos con efecto acumulativo en lo que respecta a los resultados obtenidos a partir de los procesos de elaboración del índice de Precios al Consumidor GBA.

Destáquese pues a manera de síntesis de todo lo que se expuso, los dichos de PAZOS quien aludió pormenorizadamente a cada uno de los episodios que fueron sucediendo desde enero del corriente año.

Así la testigo, tras realizar un recuento de los sucesos y sus implicancias, explicar la falta de correspondencia entre los procederes que atribuyó a Beatriz PAGLIERI y la METODOLOGIA 13 o a decir de la testigo respecto de las normas que imperaban en el INDEC, expedirse sobre las particularidades que observó en las publicaciones oficiales de los INDICES de enero, febrero, marzo, abril y mayo, y los pormenores que habrían circunscripto el arribo a las cifras de las variaciones de las variedades, para que arrojaran los resultados publicados; refirió que ya con las "**manipulaciones**" que sucedieron desde enero, en junio el índice habría tenido alcanzar un porcentual de aproximadamente el 1,7%, en tanto el



Ministerio Público de la Nación

publicado era de 0,4% -aclarando al respecto que si se realizaba un cálculo sin pasar por la pantalla de topes el resultado daría un acumulado de todo lo que no se tomó en cuenta estos meses para el IPC GBA que podría llegar hasta un 7 %-.

La mencionada explicó pues que tal cifra del 1,7% surgía de un cálculo que se hacía "Base contra Base" en tanto se hace con los datos de la base del mes en curso contra los datos de la base del mes anterior "sin los topes", en tanto el índice se "auto-corrige", siendo que lo que calcula el sistema son precios promedio, resultando necesario un recálculo en base a un análisis analítico e informático, revisando los ingresos, los formularios originales, y los formularios de supervisión.

Así PAZOS recordó que en el cálculo habitual hasta diciembre de 2006 los resultados surgían del relevamiento de precios en campo, pero que a partir de enero se adicionó al sistema un parche que permitía poner variaciones a cualquier nivel del índice y de hecho se usó en distintos niveles de agregación para poner variaciones a las variedades de acuerdo a las indicaciones de *la Directora*. Destacó pues que justamente el problema es no tener en cuenta los datos del relevamiento porque eso implica un cambio en la metodología que tiene que ser decidido por un grupo de trabajo con personas de la Dirección y de otras direcciones y que tiene que ser discutido e informado a todos.

Remarcó la testigo que entonces cualquier cambio metodológico se testea y se hacen pruebas en paralelo, "*no se realiza en dos días*", "**cuando hacemos un cálculo que te reproduce la variación mensual sobre la base anterior ya sabemos**

que ya tiene la influencia de una manipulación de los datos primarios" explicó la testigo.

d.V.- Así pues se observa en autos la violación a la ley 17.622, su decreto reglamentario y la disposición INDEC 176/99, en tanto las acciones ilegales cometidas en contradicción con la **METODOLOGIA 13** redundarían en el incumplimiento del criterio de proporcionalidad descrito en el punto 4.3 donde se explicita las condiciones matemáticas que son deseables que cumplan los índices de precios pag-13 y 14, el punto 9 en tanto explica que el cálculo de los precios medios de las variedades en las que se impusieron variaciones externas, el punto 10.2 donde se expresa que el IPC GBA se calcula todos los meses a partir de los relativos mensuales -cocientes- de los precios medios de las variedades, en tanto se pondrían variaciones que no se corresponden con los cocientes de precios medios de productos de la muestra de informantes, y en la alteración de los índices LASPEYRES -que se trata de una fórmula para calcular índices de precios o cantidades en tanto las cantidades deben quedar fijas en la base y lo que cambian son los precios del numerador de la fórmula- en tanto las ponderaciones debían quedar fijas en la base para que el índice refleje la evolución de los precios.

Para este último caso se explica que la metodología prevé un sistema de cálculo cuando las ponderaciones o sus variedades varían en el mercado que se denomina **solapamiento**, que permite el cambio de la nueva variedad por otra en forma paulatina hasta lograr el proporcional al cociente de precios de la nueva variedad.



Ministerio Público de la Nación

Siguiendo el relato de PAZOS de autos, en el INDEC el cambio de ponderaciones fue ampliamente debatido desde la salida del índice base 1999, sin haberse llegado a la fecha de los hechos y desde el punto de vista metodológico a una solución concreta, por lo que, se había decidido no cambiar las ponderaciones de las variedades hasta no contar con información de la nueva encuesta de gastos de los hogares y encarar esa información el cambio de base del actual indicador.

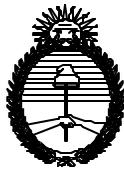
Beatriz PAGLIERI sin embargo parecería haber logrado superar estos obstáculos metodológicos e implemento novedosos y a la fecha aparentemente ilícitos procedimientos que desembocaron en los resultados aludidos de la forma indicada. Repárese en los dichos de MARTA POUSA **Jefa de Gabinete de Cálculo de la Dirección de IPC del INDEC** en tanto expresó que la *METODOLOGÍA 13 es la metodología vigente, porque no hubo cambio de metodología. La metodología se cambia cuando se cambia la base de datos primigenia que viene de la encuesta. Pero para poder cambiar esa base hay que cambiar la encuesta de los HOGARES, es decir la ENGHO porque de ahí salen los indicadores es decir el nivel de importancia del consumo en la población y las variedades. Y las tomadas con esos métodos nuevos no se corresponden con la METODOLOGÍA 13 porque al no usarse la base de datos que a su vez procede de la Encuesta de Hogares carece de correspondencia con la metodología 13, pero además con cualquier otra metodología. Es decir, no hubo cambio de metodología que fuera comunicada formalmente o por alguna vía, ni variaciones a nivel internacional que llegaran a partir de estudios realizados y que el INDEC comenzó a implementar, el tema es que no se usa la base de datos original"*

Si bien el esclarecimiento definitivo de la maniobra y de todos sus autores importa contar con determinada información cuya incorporación a este proceso devendrá del curso de la investigación, lo cierto es que los dichos de quienes tenían a su cargo la utilización del sistema por el cual se cargaba y procesaba la información sumada a los testimonios de todos los que fueron escuchados en autos y que pertenecían -o prestan actualmente funciones- al INDEC implican conformar un cuadro probatorio que amerita proceder de la forma que indica, habida cuenta la sospecha que recae sobre los funcionarios recién aludidos respecto de su participación en las maniobras denunciadas.

E.- Petitorio

Entiendo pues que con las constancias de autos se encuentra reunido el grado de sospecha requerido por el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, como para que se le reciba declaración indagatoria a **GUILLERMO MORENO, BEATRIZ PAGLIERI, ULISES VALENTIM, MARCELA FILIA, CELESTE CÁMPORA AVELLANEDA y ANA MARIA EDWIN.**

a)- En efecto, entiendo que las constancias acollaradas a la investigación, entre las que se destacan las declaraciones testimoniales brindadas en sede de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas; resultan suficientemente verosímiles como para sospechar fundadamente que **GUILLERMO MORENO**, en su calidad de Secretario de Comercio Interior - dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación- en presunto abuso de su cargo desplegó una serie de conductas relatadas anteriormente por las que instó insistentemente a Lelio



Ministerio Público de la Nación

Alberto Mármora, Clyde Elisa Charre de Trabuchi y Graciela Cristina Bevacqua en exceso de sus funciones, para que le hicieran entrega de información con valores desagregados que podía corresponder con listado de los comercios a los cuales el INDEC encuestaba y que, ante la negativa de los por entonces directores del Instituto de brindar tal información -amparándose en el secreto estadístico consagrado por la ley 17.622-, el imputado Moreno comenzó progresivamente a aumentar su petición -de realizarla primero verbalmente, pasó a hacerlo por escrito-, la cual habría cesado a partir al tiempo en que los mismos dejaron de ocupar sus cargos y comenzara a ejercer funciones como Directora del Índice de Precios al Consumidor, su consorte de causa Beatriz PAGLIERI.

Así pues el mencionado en conocimiento de que tal información se encontraba amparada por el secreto estadístico, habría abusado de su cargo al instigar a los funcionarios a cargo de velar por la preservación del mismo a que lo constriñeran entregándole la información que peticionaba, soslayando la normativa legal.

El mencionado deberá responder además por todas por aquellas circunstancias que rodearon los intentos de cambio en la metodología que se venían desarrollando -por lo menos desde el año 1999- en el INDEC y si todo ello importó abuso en sus funciones y así también por la posible participación que le pudo corresponder en la violación de secretos acontecida durante el corriente año, que habría tenido como autores a **Beatriz PAGLIERI, Ulises VALENTIM, Celeste CAMPORA, y Marcela FILIA**, en tanto la prueba incorporada da cuenta de que parte de

la información amparada por el secreto estadístico habría tenido como fin la Secretaría de Comercio conforme todo lo expuesto.

En razón de lo expuesto, entiendo que *prima facie* los hechos atribuidos a **GUILLERMO MORENO**, encuadran en los tipos penales previstos en los arts. 248 del Código Penal de la Nación y 157 del Código Penal.

b)- Alcanza también a criterio de esta parte, la sospecha que recae sobre **BEATRIZ PAGLIERI**, como para que responda en declaración indagatoria (art. 294 CPPN) en orden a los hechos que señalaré *ut infra*.

Puede verse, al igual que el caso de su consorte de causa Moreno, que la sospecha principal existente sobre su persona se basa por sobre todas las cosas a partir de las numerosas, concordantes y terminantes declaraciones testimoniales prestadas por funcionarios y ex funcionarios del INDEC, los cuales la sindicaron no sólo como responsable de una profunda reorganización interna -caracterizada por la remoción y reemplazo de gran parte de los directores y subalternos del instituto-, sino también como aquella encargada de ejecutar drásticos cambios en la metodología de encuestas, recopilación y procesamiento de datos estadísticos que, conforme lo declarado por los testigos y lo que surge de las pruebas incorporadas en autos en especial las normas que rigen la materia, resultaban inaplicables, y contrarios con los parámetros internacionales utilizados para las estadísticas que se venían desarrollando, o utilizando como base obtenidos por fuentes externas al Organismo, lo que presuntamente se habrían encontrado justificados por un fin ilegítimo, que sería el de la manipulación de datos



Ministerio Público de la Nación

estadísticos primarios para el cálculo y la inclusión de datos arbitrariamente incluidos, que importaron la inserción de falsos datos en las publicaciones oficiales de los índices de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio.

Nótese finalmente la estructura tipo utilizada para la publicación de los índices de enero y siguientes, la omisión de cualquier referencia al cambio de metodología, o de fórmulas precisas -nuevas- para la determinación del Índice, y las claras deposiciones testimoniales que dan cuenta del arbitrario manejo de los métodos y las fuentes completas de información que contenían determinados valores que PAGLIERI ordenaba cargar o cargar de determinada forma en lo que hasta llamo en algún momento "simulacro" de procesamiento, además de la violación al secreto estadístico ocurrido por los menos en febrero y marzo de 2007 conforme las pruebas incorporadas en autos.

Las conductas cuya comisión se le imputan a **BEATRIZ PAGLIERI**, encuadrarían *prima facie* en los arts. 248, 293 -reiterado en 6 oportunidades-, 157 del CP en función de art. 17 ley 17.622 y/o 15 de la ley 17.622 del Código Penal de la Nación.

c)- Los colaboradores a los que se hizo mención párrafos anteriores, han sido identificados en autos como **ULISES VALENTÍN**, **CELESTE CÁMPORA AVELLANEDA** -que a tenor de la declaración que prestó en forma testimonial ante la FIA deberá ser relevada de juramento- **y MARCELA FILIA**.

Se presume que los nombrados han participado de la maniobra investigada, a partir de la función de

"ingresadores de datos" que se les habría asignado bajo la órbita de contralor de Beatriz PAGLIERI en el INDEC.

En efecto, surge de las declaraciones testimoniales recibidas en sede de la FIA, que los agentes mencionados serían los encargados de volcar en un sistema informático paralelo los datos estadísticos, con las particulares e ilegales instrucciones de PAGLIERI

Asimismo, y siempre bajo las órdenes de la actual Directora de IPC, se sospecha que Valentín, Cámpora Avellaneda y Filia habrían extraído fotocopias de listados y estudios estadísticos "secretos" que, en algunos caso habrían tenido como destino la Secretaría de Comercio Interior, donde se encuentra la oficina de su titular, Guillermo Moreno, entre otras conductas sospechosas que describen los testigos a lo largo de sus extensas deposiciones.

Tanto MARCELA FILIA, CELESTE CÁMPORA AVELLANEDA y ULISSES VALENTIM, conforme pudo establecerse de los legajos personales de los mismos, se encuentran vinculados laboralmente mediante un contrato de "locación de servicios" suscripto con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los nombrados prestan servicio formal en el INDEC, en razón - según los propios contratos- del acuerdo de cooperación firmado con fecha 18 de diciembre de 2006, entre la Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Asimismo, de los legajos personales de cada uno de ellos, como así también del de BEATRIZ PAGLIERI, surge lo siguiente:



Ministerio Público de la Nación

a) MARCELA LUCÍA FILIA, según el CV que presentara en la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Ciudad, previo ingresar en la Dirección de Índice de Precios al Consumo venía de trabajar nueve años en la librería "La Comercial", como encargada y realización de diseño gráfico. Anteriormente consignó haber cumplido funciones laborales en las ópticas "Filmar SRL" y "Copifot SRL". En la cláusula primera del **contrato de locación de servicio que suscribiera el 07 de marzo del año en curso**, con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado por su Director General de Estadísticas, Lic. Martín Jorge Moreno, se lee que era contratada *"con el fin de prestar servicios en el marco del acuerdo de cooperación de fecha 18/12/06, entre la Dirección General de Estadística Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el I.N.D.E.C..., en el lugar que EL GOBIERNO designe, por el plazo comprendido entre el 01/02/2007 y el 31/03/2007"*, mientras que en la última de las cláusulas -décima primera- se consignó que **"Toda la información que se maneje para la realización de la tarea está amparada por el secreto estadístico y confidencialidad** de la información previsto en la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70 y la Disposición INDEC N° 176/99, cuyos términos EL LOCADOR declara conocer y respetar, so pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso EL LOCADOR durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual. Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL LOCADOR solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en

ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional".

b) MARÍA CELESTE CÁMPORA AVELLANEDA, presentó como experiencia laboral previa al INDEC, desde el año 1996 en adelante, el haber trabajado como secretaria de un consultorio médico y de una constructora, asistente de dirección de una consultora empleada administrativa de una gestoría judicial. En **su contrato** de locación de servicio, **rubricado el 30 de abril del año en curso**, se destaca lo siguiente. *"EL GOBIERNO contrata a EL LOCADOR, con el fin de prestar servicios en el marco del acuerdo de cooperación firmado entre la Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el I.N.D.E.C... para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares e Índice de precios al Consumidor..."*. En su última cláusula, se reitera lo señalado en el contrato referido en el punto que antecede.

c) El caso de ULISSES FRANCOIS VALENTIM es similar a los mencionados precedentemente. Sus antecedentes laborales hablan de experiencia como vendedor, atención al público, relaciones institucionales y encargado de personal de un hotel de la Provincia de San Juan. **Su contrato, firmado el fecha 07 de marzo del corriente**, consigna que *"EL GOBIERNO contrata a EL LOCADOR, sin relación de dependencia, con el fin de prestar servicios en el marco del acuerdo de cooperación de fecha 18/12/06, entre la Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el I.N.D.E.C..., por el plazo comprendido entre el 01/02/2007 y el 31/03/2007"*.

De los tres casos reseñados, además de la falta de experiencia previa -tanto laboral como académica- en



Ministerio Público de la Nación

temas relacionados con aquellos propios de un organismos de estadísticas y censos, llama la atención el hecho de que los dos de ellos hayan sido firmados el 07 de marzo y el restante el 30 de abril, todos de este año, cuando de la totalidad de las declaraciones prestadas en autos a la fecha, surge que los mismos se comenzaron a desempeñar laboralmente bajo las órdenes de BEATRIZ PAGLIERI poco tiempo después de la asunción de ésta en la Dirección de IPC. Entonces, teniendo en cuenta que PAGLIERI fue designada por decreto -100/07- en dicho cargo a partir del 29 de enero de 2007, se colige que cuanto menos durante un mes MARCELA FILIA, CELESTE CÁMPORA AVELLANEDA y ULISSES VALENTIM, trabajaron en el INDEC sin ningún tipo de formalidad, sin perjuicio de luego intentarse reparar esta irregularidad en el propio contrato, señalando que la relación labora existía desde antes de la firma del mismo.

A partir de estas sospechas, las acciones endilgadas a **ULISES VALENTÍN, CELESTE CÁMPORA AVELLANEDA y MARCELA FILIA**, encuadraría en el artículo 157 -en función de art. 17 ley 17.622- del Código Penal de la Nación.

c)- Finalmente considero que habida cuenta la posible participación de **ANA MARIA EDWIN** por lo menos en la conformación del INDICE GBA de enero, momento en el cual la mencionada ocupaba el cargo de Directora Nacional de Estadística de Condiciones de Vida deberá así también ser escuchada a tenor de la norma aludida.

Sírvase V.S. proveer de conformidad con lo solicitado que,

SERA JUSTICIA.-